



HÉCTOR A. BERTONE S.A.

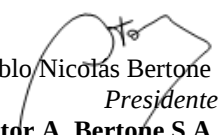
**Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta U\$S 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida, y/o unidades de valor), bajo el régimen PYME CNV.**

Bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones por U\$S 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida, y/o unidades de valor) (el “Programa”), Héctor A. Bertone S.A. (en adelante, la “Sociedad”, la “Emisora”, la “Compañía”, o “HAB”, en forma indistinta), podrá, de conformidad con la Ley N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”), emitir obligaciones negociables simples bajo el régimen PYME CNV, no convertibles en acciones (las “Obligaciones Negociables” en forma indistinta), con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora o con garantía especial, subordinadas o no, denominadas en Pesos o Dólares Estadounidenses o, a opción de la Emisora en las otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor, incluyendo Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVIs”), Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 y sus modificatorias y complementarias (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVAs”) que pudieran especificarse en el suplemento de precio aplicable (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”) correspondiente, complementario a este prospecto de Programa (el “Prospecto”).

La Sociedad (CUIT 30-70858741-5), tiene su sede social en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina. Contacto: Teléfono: +54 (353) 4534094; email: [finanzas@hab.com.ar](mailto:finanzas@hab.com.ar) y página web: <https://www.hab.com.ar> (la “Página Web de la Emisora”).

Los Estados Contables (conforme dicho término se define más adelante) se encuentran publicados en la Página Web de la CNV conforme el siguiente detalle: (i) los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023 en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022 se encuentran publicados bajo ID N° 3116536; y (ii) los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022 en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021 se encuentran publicados bajo ID N° 3008147. Asimismo, se incorpora información correspondiente a los estados financieros intermedios por el periodo de seis meses finalizado el 29 de febrero de 2024 (conforme se explicará en el Capítulo VIII “Antecedentes Financiero” del presente Prospecto), publicados bajo ID N° 3183854.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una o más series (cada una de ellas, en forma individual, la “Serie”), que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases (las “Clases”). Las condiciones específicas de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables ofrecidas bajo el Programa se establecerán en el Suplemento de Precio aplicable, el cual identificará, entre otras cuestiones, en cada caso, el monto de capital total ofrecido, la tasa de interés y la oportunidad de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones mínimas de negociación autorizadas, la moneda de denominación, el vencimiento, preferencia, prima, si la hubiere, cualesquier condiciones para su rescate, la garantía aplicable, en su caso, la forma de las Obligaciones Negociables, el precio de oferta inicial y cualesquier otras condiciones que pudieren resultar de aplicación respecto de la oferta y venta de dicha Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22294-APN-DIR#CNV de fecha 31 de mayo del 2023 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El Programa tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”).

El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.

El monto de capital máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder los U\$S 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado. En los supuestos en que las Obligaciones Negociables no sean emitidas en Dólares Estadounidenses, a los fines del cómputo del monto total del Programa y siempre que no se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, el tipo de cambio a aplicar a la fecha de cada emisión será el precio del Dólar Estadounidense “vendedor” informado por el Banco de la Nación Argentina, sujeto a todos los requisitos legales y regulatorios aplicables a las emisiones en determinadas monedas, unidades de medida y/o unidades de valor. Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijan en el correspondiente Suplemento de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes contados a partir de su fecha de emisión original.

Las Obligaciones Negociables constituyen “Obligaciones Negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en la misma y en la Ley de Mercado de Capitales. Las Obligaciones Negociables son títulos de deuda de la Emisora que otorgan vía ejecutiva a sus tenedores. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Emisora, pudiendo constituir garantías sobre dichos activos, y sobre los cuales los acreedores tendrán únicamente recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Obligaciones Negociables.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Asimismo, podrá optar por calificar cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Serie y/o Clase son una recomendación de la Emisora, del Organizador o del Colocador (conforme se definen más adelante) para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| <b>EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO</b> |
|------------------------------------------------------------------|

**Para obtener un análisis de ciertos factores que deben tomarse en cuenta respecto de una inversión en las Obligaciones Negociables, véase el capítulo III “Factores de Riesgo”, de este Prospecto.**

La creación del Programa y la delegación de facultades al Directorio de la Sociedad ha sido aprobada en la asamblea de accionistas de la Emisora que se celebró el 30 de enero de 2023, y los términos y condiciones del Programa fueron establecidos y determinados por la reunión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2023. Mediante reunión de Directorio del 10 de abril de 2024 se decidió actualizar la información contable y financiera del Prospecto.

La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de 5 años, o cualquier plazo mayor que permitan las normas aplicables, prorrogables y contados a partir de la fecha de autorización inicial de este

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Programa por parte de la CNV. Esto significa que el vencimiento del Programa operará el 31 de mayo de 2028. Para más información al respecto, véase la Sección “De la oferta, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables – Duración de Programa” en este Prospecto.

La oferta pública en la República Argentina de las Obligaciones Negociables de cada Serie y/o Clase será considerada incluida en la autorización antes mencionada para el Programa, siempre que sean cumplidos los recaudos exigidos por la CNV.

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y/o el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), y/o en cualquier otro mercado autorizado, siempre que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente. En cada Suplemento de Precio se podrá establecer aquellos otros mercados en los cuales las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas. Las Obligaciones Negociables, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, se depositarán o registrarán en la Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), o en el agente de depósito o de registro que oportunamente se indique. La Emisora ofrecerá las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa a través de colocadores, o agentes habilitados (un “Agente Colocador” o un “Colocador”) y agentes organizadores de tales emisiones (un “Agente Organizador” o un “Organizador”) que designe oportunamente y conforme se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

El presente Prospecto no podrá utilizarse para ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa, a menos que estuviera acompañado por el correspondiente Suplemento de Precio. La Emisora se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables prevista en el presente Prospecto o en los Suplementos de Precio previa comunicación al público inversor a través de: la página web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), el boletín del mercado donde sean listadas y negociadas las Obligaciones Negociables y/o de aquel otro modo que se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

El Prospecto y los Estados Contables de la Emisora se encuentran a disposición del público inversor en su sede social sita en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina, y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas – Bertone S.A. - Información Financiera*”.

La Emisora y los Colocadores que oportunamente se designen realizarán las actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y en particular, de acuerdo con el texto ordenado de las normas de la CNV, conforme Resolución General N°622/13 de la CNV, sus modificatorias y/o complementarias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, realizando sus mejores esfuerzos para lograr una efectiva colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables llevando a cabo, entre otros: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el prospecto, suplementos de precio (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“*road shows*”) y/o individuales (“*one on one*”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable.

**De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, la Sociedad oportunamente informará en cada Suplemento de Precio aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 621/2021.**

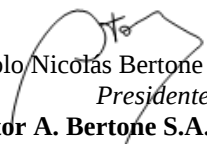
**De acuerdo con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables solo podrán ser adquiridas por inversores calificados.**

**EL DIRECTORIO DE LA EMISORA MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE TIENEN COMO MÍNIMO UNA PARTICIPACIÓN DEL 10% EN SU CAPITAL O DE LOS**

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

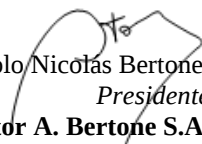
**DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE EL MISMO, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO NI FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.**

El presente Prospecto es de fecha 22 de julio de 2024

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## ÍNDICE

|                                                                                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA.....</b>                                                                                    | <b>6</b>  |
| <b>II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA .....</b>                                                         | <b>10</b> |
| <b>III. FACTORES DE RIESGO.....</b>                                                                                            | <b>15</b> |
| <b>IV. POLÍTICAS DE LA EMISORA.....</b>                                                                                        | <b>31</b> |
| <b>V. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.....</b> | <b>32</b> |
| <b>VI. ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS .....</b>                                                   | <b>37</b> |
| <b>VII. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA.....</b>                                                                      | <b>38</b> |
| <b>VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS .....</b>                                                                                    | <b>42</b> |
| <b>IX. DE LA OFERTA, LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>                                           | <b>54</b> |
| <b>X. INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>                                                                                           | <b>72</b> |

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## I. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

### a) Reseña histórica de la Emisora

Héctor A. Bertone S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina el 3 de octubre de 2003 e inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de noviembre de 2003 bajo el N° 16.503, del Libro N° 23 de Sociedades por Acciones. Luego, el 30 de septiembre de 2009 se inscribió ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 17056, del Libro N° 46 de Sociedad por acciones la reforma de los art. 5 y 9 del Estatuto. Luego, el 1 de marzo de 2016 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 253/2016-B y bajo Matricula N° 14918-A, el cambio de jurisdicción, la reforma del art. 2 del estatuto y la fijación de la nueva sede social en la Provincia de Córdoba. Posteriormente, el 20 de abril de 2017 se inscribió ante las Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 294/2017-B y bajo Matricula N° 14918-A, la reforma del art. 4 del Estatuto. El 20 de abril de 2020 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo Matricula N° 14918-A4, la reforma del art. 12 del Estatuto. El 05 de mayo de 2023 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo Matricula N° 14918-A5, la reforma del art. 5 del estatuto. Por último, mediante Asamblea de Accionistas del 30 de enero del 2023 se resolvió la reforma del art. 10 del estatuto la que, a la fecha del presente, se encuentra pendiente de inscripción.

Su sede social se ubica en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina. Su teléfono es: +54 (353) 4534094, su dirección de correo electrónico es [finanzas@hab.com.ar](mailto:finanzas@hab.com.ar) y su página web <https://www.hab.com.ar/>. El representante legal de HAB es su presidente, el Sr. Pablo Nicolás Bertone, con domicilio especial en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina. El responsable de Relaciones con el Mercado es Pablo Nicolás Bertone.

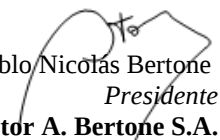
HAB es una compañía Argentina dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y fertilizantes, venta en consignación de cereales y oleaginosas, acopio de cereales y oleaginosas.

### *Orígenes y Trayectoria*

HAB es una empresa familiar fundada en el año 1973, integrada por un grupo humano comprometido con sus clientes y con la superación constante, bases de su futuro. Fiel a la visión de su creador, Héctor Bertone, la Compañía apunta a acentuar su liderazgo regional en innovación y tecnología, ampliando continuamente la diversidad de soluciones para el campo y así seguir siendo los referentes del sector.

HAB comenzó a gestarse en el año 1973 en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba. Por ese entonces, Héctor Bertone tenía 26 años y decidió iniciarse en la venta y desarrollo del Treflan (un proyecto novedoso para esa época, pues los agroquímicos eran muy poco conocidos y utilizados). Ese fue el puntapié inicial para que HAB se inicie como empresa pionera en la venta de agroquímicos de la zona. A partir de entonces, comenzó el desarrollo de la compañía, siendo los siguientes los hitos más importantes:

- 1973: Comienzo de la actividad.
- 1984: Inicio de la actividad productiva (discontinuada en el año 2004).
- 1990: Apertura de la primera sucursal en la ciudad de Etruria, provincia de Córdoba.
- 1996: Construcción de local propio en Villa María, provincia de Córdoba.
- 2000: Inversión en planta de acopio en Villa María, provincia de Córdoba. En la actualidad, esta planta cuenta con una capacidad 15.000 toneladas.
- 2005: Cambio de sistema informático.
- 2006: Implementación de Sucursales *on-line*.
- 2008: Certificación Depósito OK de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes ("CASAFE").
- 2010: Inicia proceso de creación y formación de las áreas internas.
- 2011: Construcción de un nuevo depósito de agroquímicos, el cual cuenta con Certificación Premium Depósito OK de la CASAFE.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

- 2013: Apertura de tres nuevas sucursales en Las Varillas, Villa Ascasubi y Oliva, Provincia de Córdoba.
- 2014: Certificación Premium Depósito OK de la CASAFE.
- 2016: Inauguración de la sucursal de Hernando.
- 2017: Compra predio agroindustrial de Cárcano y apertura sucursal Arroyito
- 2019: Inauguración de la sucursal de Laguna Larga
- 2022: Calificación de Moody's
- 2023: Sucursal La Carlota y La Puerta. Inauguración de la planta de fertilizantes

#### **b) Descripción del sector en que la Emisora desarrolla su actividad**

HAB se desarrolla en el sector agrícola ganadero, principalmente de la zona central de la provincia de Córdoba, siendo una de las empresas más grandes de ese sector en la región.

#### **c) Descripción de las actividades y negocios de la Emisora**

##### ***Descripción general***

La estrategia comercial de HAB se basa en dos pilares: asesoramiento técnico y búsqueda constante de la mejor solución para el productor.

En consecuencia, la fuerza de venta está constituida por 34 vendedores, incluyendo 26 ingenieros agrónomos, 7 técnicos y 1 licenciado. En el año 2000, HAB incorporó el servicio de acopio con una planta propia que hoy cuenta con una capacidad de 10 mil toneladas.

El volumen negociado a través del acopio es cercano a las 500.000 toneladas (soja, maíz y trigo representaron el 90% de lo comercializado). Con el fin de aumentar los servicios y la calidad de su prestación, HAB ha finalizado la construcción del nuevo Depósito Premium para Agroquímicos con cámara de carga, ubicado en el predio de la empresa en Villa María. Esto generará un importante impacto en capacidad, seguridad de almacenamiento, agilidad de carga y despacho, ya que cuenta con las últimas medidas de seguridad y requerimientos que hacen a un depósito aprobado por las normas de almacenamiento seguro de productos fitosanitarios (CASAFE).

Asimismo, en el año 2022, HAB inauguró una planta de celdas de fertilizantes con una capacidad de 1500 tns de acopio y con almacenaje de fertilizante líquido, única en la zona. La instauración de dicha planta permite a HAB tener el referido producto ubicado en zona para dar respuesta a la demanda, evitando depender del despacho desde zonas portuarias en momentos importantes de aplicación. También se completó la instalación de las maquinarias necesarias para el funcionamiento del semillero que procesa y embolsa las semillas autógenas que HAB comercializa.

Estas últimas instalaciones fueron realizadas en el predio de 7 hectáreas que la empresa adquirió durante el año 2022 en la localidad de Cárcano, a 11 km de Villa María, sobre la ex ruta nacional 9.

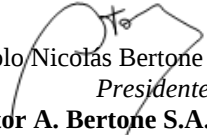
##### ***Mercados***

HAB SA comercializa sus productos en el centro de la provincia de Córdoba, siendo un referente de la región en el sector de agroquímicos, semillas y fertilizantes entre los productores de esa zona. Por otro lado, comercializa los granos que cosecha en la misma zona, con los principales operadores nacionales y exportadores.

##### ***Proveedores y materias primas***

Los principales proveedores de mercaderías son Corteva Agriscience Argentina S.R.L., BASF Argentina S.A., UPL Argentina S.A., Bunge Argentina S.A., Amauta Agro S.A., Helm Argentina S.R.L. y Laboratorio Quimeco S.R.L.

##### ***Canales de comercialización de la Emisora***

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Para la venta de agroquímicos, semillas y fertilizantes, la empresa cuenta con 16 sucursales, ubicadas en un radio de 150 kilómetros de la ciudad de Villa María, todas integradas por un ingeniero agrónomo local que, además de promover las ventas a los productores de su zona, en muchos casos los asesora profesionalmente, permitiendo a la empresa tener un cabal control del avance de los cultivos.

Respecto a los granos originados de manera primaria o por la operación de canje, su comercialización se realiza a través de los principales corredores y exportadores del país, siendo HAB uno de los participantes más significativos en el mercado de granos con operaciones cercanas a las 500.000 toneladas por año.

### ***Investigación, desarrollo, innovación, patentes y licencias***

En HAB se prioriza la innovación, intentando llevar nuevas soluciones a un sector tan dinámico como es el agropecuario. En ese sentido, cuenta con un departamento de agricultura de precisión, liderado por profesionales que asesoran a los clientes sobre las mejores prácticas de aplicación de productos.

La tecnología instalada en el predio de semillero es de gran calidad para lograr mayor eficiencia en el tratamiento de las semillas que luego se comercializarán. Ha incorporado una línea de productos llamada Agrovial que se utilizan en caminos de tierra para evitar los anegamientos y también una línea de luces solares para establecimientos rurales.

### ***Estacionalidad del negocio***

El desarrollo de las unidades de negocios de HAB ha permitido disminuir la marcada estacionalidad propia del negocio agropecuario. La incorporación de un amplio porfolio de productos y la evolución de la producción agrícola – a través del corrimiento de las ventanas de siembra y el ingreso de nuevos cultivos – han sido claves para sostener el nivel de ingresos a lo largo del año comercial. De la misma manera, la empresa viene realizando acciones comerciales de ventas en precampaña que permiten realizar ventas en aquellos meses donde naturalmente no se producían.

### ***Estrategia de crecimiento***

El crecimiento de HAB, desde el comienzo de su historia, ha sido a través del conocimiento cercano de sus clientes. La expansión territorial se programa con base en las zonas de influencia de cada sucursal, cuando ha llegado al límite de ventas posibles para esa unidad, se explora una localidad cercana y se reclutan los recursos de esa zona para abrir un nuevo punto de venta. Esta metodología ha permitido a la empresa el conocimiento y seguimiento cabal de sus clientes, siendo, en la mayoría de los casos, el mismo ingeniero agrónomo que está encargado de la sucursal quien hace el asesoramiento técnico de los productores. La estrategia de crecimiento en el negocio de granos viene, de la misma manera, relacionada con las sucursales, puesto que se ha contratado un originador local en cada punto de venta, que logra comprar el grano que los productores tienen más allá del que comúnmente se conseguía con la operación de canje.

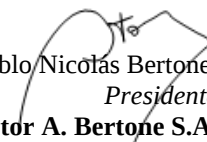
### ***Marcas comerciales***

Las marcas comerciales que vende la empresa son las que comercializan habitualmente para el sector del agro los proveedores detallados anteriormente.

### ***Organismos reguladores***

Los principales Organismos Reguladores de la actividad de la Emisora son los siguientes:

- (i) Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA)
- (ii) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
- (iii) Instituto Nacional de Semillas (INASE)
- (iv) Secretaría de Energía
- (v) Ministerio de Agricultura
- (vi) Ministerio de Salud

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

- (vii) Ministerio de Economía
- (viii) CNV: Comisión Nacional de Valores, es el órgano encargado de regular la actividad que la Sociedad desempeña en el marco de la Ley de Mercado de Capitales como emisora.

### ***Misión, Visión y Valores***

#### ***Misión***

La misión de HAB es trabajar con pasión. Día a día genera soluciones a la medida de las necesidades del hombre de campo. Pretende estar siempre a la vanguardia tecnológica y mantenerse líder y referente por conocimientos, trayectoria e innovación. Busca el crecimiento constante de sus clientes, proveedores y de la gente que forma la empresa. La Compañía cuenta con un excelente grupo humano, propiciando y alentando el progreso personal y profesional de nuestros empleados. La Sociedad busca que los miembros se sientan parte de la empresa y participen activamente en su desarrollo. Desde el comienzo entendió cuál es el secreto para ser líder: trabajar con pasión.

#### ***Visión***

La visión de HAB se resume en “Innovación al servicio del campo”. La Sociedad, fiel a la visión de su creador, apunta a acentuar su liderazgo regional en innovación, tecnología y conocimiento. Ampliando continuamente la diversidad de soluciones para el campo y así seguir siendo los referentes del sector.

#### ***Valores***

Sus valores son la honestidad, el compromiso y el respeto.

#### ***Ventajas Competitivas***

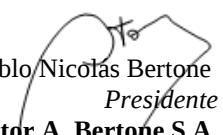
La Emisora considera que sus principales ventajas competitivas son las siguientes:

- Marca reconocida en el mercado, con 50 años de experiencia
- Gran conocimiento de los clientes, con los ingenieros agrónomos que son asesores de los productores.
- Más de 30 ingenieros agrónomos prestando servicios en la empresa.
- Sólido equipo de analistas de crédito, con varios niveles de asignación de crédito
- Infraestructura para disponer de fertilizantes en zona al momento de la aplicación.
- Sucursales con personal local, que conocen a los productores de su zona
- Amplia cartera de comercialización de granos, desde corredores hasta exportadores.

#### ***Política y regulación ambiental***

A la fecha de este Prospecto, HAB no cuenta con una política ambiental formalizada. No obstante ello, todos sus depósitos cuentan con la Certificación OK otorgada por la CASAFE. Asimismo, la compañía se encuentra evaluando en la actualidad la posibilidad de someterse a nuevos procesos de certificaciones medioambientales.

A principios de 2024 se comenzó la instalación de paneles solares en predio agroindustrial de Cárcano, que abastecerá de energía al semillero, galpón de depósito y planta de fertilizantes.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de cierta información incluida en otras secciones del presente Prospecto. Se hace referencia a, y este resumen debe ser complementado con, la información más detallada que se incluye en otras secciones o se incorpora por referencia al presente Prospecto. Para un detalle completo de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, véase Capítulo IX “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables*” de este Prospecto.

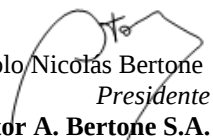
Asimismo, para un mejor análisis de los riesgos inherentes a las Obligaciones Negociables, véase el Capítulo III, “*Factores de Riesgo*”. Adicionalmente, para más información sobre la Serie y/o Clase en particular de las Obligaciones Negociables que se proponga adquirir, el inversor también debe revisar el Suplemento de Precio aplicable. Los términos del respectivo Suplemento para una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrán complementar cuestiones particulares respecto de dicha Serie y/o Clase, sin que ello implique desnaturalizar el espíritu de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables contenida en el presente.

Las referencias en el presente Prospecto a “*Obligaciones Negociables*” equivalen a Obligaciones Negociables que la Emisora podrá emitir en el marco de este Programa, salvo que el contexto indique lo contrario.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisor</b>                | Héctor A. Bertone S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Monto del Programa</b>    | <p>El monto máximo del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los U\$S 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (incluyendo UVAs y/o UVIs), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado.</p> <p>Podrán emitirse sucesivas Series y/o Clases, siempre que el capital de las Obligaciones Negociables en circulación no exceda el monto total del Programa.</p>                                                                                                                                                                                         |
| <b>Vencimientos</b>          | Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con vencimientos mínimo de siete (7) Días Hábiles o más contados a partir de su fecha de emisión, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten en virtud de las normas aplicables al momento de la emisión de una Serie y/o Clase, según se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Duración del Programa</b> | La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco (5) años, prorrogables, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa y de la oferta pública por parte de la CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice de conformidad con las normas aplicables; pudiendo el vencimiento de las diversas Series y/o Clases operar con posterioridad al vencimiento del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Moneda</b>                | Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, Dólares o cualquier otra moneda, unidades de medida y/o unidades de valor (incluyendo UVAs y/o UVIs), de conformidad con lo establecido por el BCRA y por la CNV, y aquellas otras normas que en el futuro modifiquen y/o complementen dichas regulaciones y/o cualquier otra unidad de medida o unidad de valor, conforme se especifique en el Suplemento de Precio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda, unidad de medida o unidad de valor. Asimismo, podrán estar denominadas en más de una moneda, unidad de medida o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio. Siempre que ello esté prohibido, |

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Series y/o Clases</b>                           | <p>en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora de la Emisora, con excepción de las salvedades previstas en la Ley N° 23.928 de Convertibilidad y/o aquellas que pueda establecer la normativa que aplique en un futuro.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Series y/o Clases. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Serie otorgarán los mismos derechos. Podrá resolverse la reapertura de aquellas Series y/o Clases en caso de que así lo decidan la Emisora.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Oferta de las Obligaciones Negociables</b>      | <p>Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en la Argentina o en cualquier otra jurisdicción, conforme lo establezca el Suplemento de Precio correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Intereses</b>                                   | <p>Las Obligaciones Negociables podrán devengar o no interés, según se establezca para cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga que la emisión devengará intereses, podrá ser a tasa fija o variable, con descuento de emisión o de aquella manera que se contemple en cada Suplemento de Precio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Pago de Intereses y Amortización de Capital</b> | <p>Los intereses y/o amortizaciones de capital (los “<u>Servicios</u>”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Precio correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Rango y Garantías</b>                           | <p>Las Obligaciones Negociables constituyen, salvo que el Suplemento de Precio establezca lo contrario, obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios establecidos en la misma y están sujetas a los requisitos de procedimiento de esta.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, o con garantía especial o flotante, avaladas afianzadas o garantizadas por cualquier medio que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.</p> <p>Las Obligaciones Negociables sin garantía especial y no subordinadas de la Emisora constituirán obligaciones directas, incondicionales, sin otra garantía que el patrimonio de la Sociedad, calificarán <i>pari passu</i> y con el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y/o con preferencias por disposiciones legales, no garantizadas especialmente y no subordinadas de la Emisora.</p> <p>Sin perjuicio de ello, podría establecerse respecto de una Serie y/o Clase particular a emitirse bajo el Programa, que dicho endeudamiento se encuentre subordinado a otras deudas de la Sociedad, conforme se establezca eventualmente en el Suplemento de Precio aplicable (las “<u>Obligaciones Negociables Subordinadas</u>”)</p> |

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Además, las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Sociedad, pudiendo constituir garantías sobre dichos activos, y sobre los cuales los acreedores tendrán únicamente recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Obligaciones Negociables.

**Forma de las  
Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables de cada Serie y/o Clase podrán ser escriturales, estar representadas en certificados o títulos globales (para su depósito con un agente depósito colectivo registrado) o en la medida permitida bajo las leyes y regulaciones argentinas aplicables, al portador, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad y sus complementarias, actualmente los títulos valores privados emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables o escriturales, estando prohibida la emisión de títulos al portador.

**Precio de Emisión**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima respecto del valor par o de aquél otro modo que se especifique en el Suplemento de Precio. El precio de emisión para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

**Montos Adicionales**

Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna respecto de cualesquier impuestos, derechos, gravámenes o cargos gubernamentales, presentes o futuros. Si fuera necesario retener o deducir tales impuestos, la Emisora pagará los importes necesarios para que los obligacionistas reciban los montos que hubieran recibido si no se hubiese requerido tal retención o deducción, conforme se especifica bajo el Capítulo IX *“De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables”* - *“Montos Adicionales”*, o conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

**Calificación de Riesgo**

En cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa se determinará si se procederá a calificar las obligaciones negociables, lo cual será indicado en el Suplemento de Precio aplicable a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables.

**ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO**

**Uso de los Fondos**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables podrán ser destinados por la Emisora, según lo determine en oportunidad de la emisión de cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Precio correspondiente a uno o más, o un conjunto de los siguientes fines previstos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina; adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en la República Argentina o refinanciación de pasivos; integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados y/o cualquier otro fin que en el futuro determine la Ley de Obligaciones Negociables y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable. Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

establecidos en el art. 4.5 del Anexo III - Capítulo I - Título VI de las Normas de la CNV, podrá ser destinado a proyectos sociales verdes, y/o sustentables de acuerdo con los “*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina*” (los “*Lineamientos*” y los “*Bonos SVS*”, respectivamente) contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones dispuestos por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros —incluyendo, sin limitación, a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles) de ICMA (International Capital Market Association)—. En tal caso, ello será informado en los Suplementos de Precio correspondientes y la CNV no emitirá juicio sobre el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Compañía.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento de Precio correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

Para más información, véase el Capítulo IX “*De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables– Uso de los Fondos*” del presente Prospecto.

**Rescate anticipado por razones fiscales**

Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, se permitirá el rescate anticipado de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, en su totalidad o parcialmente, por razones fiscales conforme se menciona bajo el Capítulo IX. “*De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables*” - “*Rescate Anticipado*”.

Asimismo, en cada Suplemento de Precio, podrán establecerse otros supuestos bajos los cuales podrá permitirse el rescate anticipado, siempre respetando el trato igualitario entre los inversores y el principio de transparencia.

**Rescate anticipado a opción de la Emisora**

Siempre respetando la igualdad de trato entre los inversores y siempre y cuando se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Serie y/o Clase, las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase serán rescatables total o parcialmente en forma anticipada a opción de la Emisora, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso y la prima de rescate que allí se establezca.

**Recompra**

A menos que se regule de otra manera en los Suplementos de Precio correspondientes y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, la Emisora podrá, en cualquier momento, comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización,

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Suplemento de Precio que resulte aplicable, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Supuestos de Incumplimiento**

Un Supuesto de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en el Capítulo IX *“De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables”* – *“Supuestos de Incumplimiento”* del presente Prospecto.

**Compromisos Generales de la Emisora**

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a honrar los compromisos detallados en Capítulo IX *“De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables”* – *“Compromisos Generales de la Emisora”*, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan específicamente con relación a cada Serie y/o Clase en particular.

**Unidad Mínima de Negociación y Monto Mínimo de Suscripción**

La unidad mínima de negociación y el monto mínimo de suscripción de cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinados oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.

**Listado y Negociación**

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa serán listadas y/o negociadas en ByMA y/o el MAE, respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado del país y/o del exterior conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente.

**Colocación**

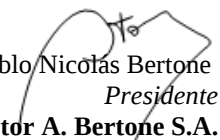
La Emisora colocará las Obligaciones Negociables a través de Colocadores designados por medio de los contratos pertinentes suscriptos en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase. El sistema de colocación que se utilizará para la colocación de las Obligaciones Negociables será informado en el Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión, de conformidad con las Normas de la CNV (y toda otra normativa que resulte aplicable).

**Registro y Depósito Colectivo**

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales o de Obligaciones Negociables nominativas, el agente de registro podrá ser Caja de Valores o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en la Caja de Valores de las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad de Argentina y/o del exterior que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.

**Ley Aplicable**

Las cuestiones relativas a requisitos inherentes de fondo y forma de las Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, así como la capacidad y autoridad societaria de la Emisora para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes de Argentina o de acuerdo con las leyes aplicables de la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## **Jurisdicción**

La Emisora se someterá de manera obligatoria e irrevocable a la jurisdicción del Tribunal Arbitral que opera en el ámbito de BYMA o aquél otro que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable, todo de conformidad y según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Ello así, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el tribunal arbitral determinado correspondiente cese en sus funciones.

## **III. FACTORES DE RIESGO**

*Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente Capítulo, y cualquier otra información incluida en otros Capítulos de este Prospecto, así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que se incluyan en los Suplementos de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie que sea emitida bajo el Programa. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que afectan a Argentina y a la industria en la que la Sociedad opera, como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables a la fecha del presente. Asimismo, los potenciales inversores deberán efectuar su propio análisis de riesgo relativo a la adquisición de las Obligaciones Negociables en forma independiente, de acuerdo con su objetivo de inversión en particular.*

*La información contenida en el presente capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.*

*Los factores de riesgo enumerados en este Capítulo no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Emisora o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Emisora o que ésta actualmente no considera significativos.*

## **Manifestaciones relativas a futuro**

En el presente Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, principalmente en el Capítulo I “Información sobre la Emisora”, en el presente Capítulo III “Factores de Riesgo” y en el Capítulo VIII “Antecedentes Financieros - f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad.

Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto (y de los que, en particular, sean descriptos en cada Suplemento de Precio), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros.

- Cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina;
- Inflación;
- Variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
- Normativas del gobierno de la República Argentina;
- Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- Fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
- Competencia en el mercado;
- Deterioro de la situación comercial y económica en el plano regional y nacional;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso; y/u
- Otras cuestiones expuestas en el Capítulo “Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan en este Prospecto para identificar

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y la Emisora no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

## **Factores de riesgo relacionados con el contexto regional e internacional**

### *Panorama.*

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países latinoamericanos. Las medidas tomadas por los gobiernos de la región y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que afecten de alguna manera dicha economía y sus sectores productivos, podrían tener un efecto sustancial sobre las entidades del sector privado y, por consiguiente, en los negocios de la Emisora.

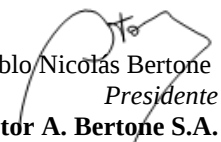
De acuerdo con el último informe de perspectivas para la economía mundial del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) (de octubre de 2023) se prevé que el crecimiento mundial se modere de 3,5% en 2022 a 3,0% en 2023 y 2,9% en 2024, muy por debajo del promedio histórico (2000–19) de 3,8%. A su vez, se pronostica que, en las economías avanzadas, la desaceleración sea de 2,6% en 2022 a 1,5% en 2023 y 1,4% en 2024, conforme el endurecimiento de las políticas empiece a surtir efecto. Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta una disminución moderada de 4,1% en 2022 a 4,0% en 2023 y 2024.

*La economía argentina y sus mercados de bienes, servicios financieros y valores podrían verse adversamente afectados por acontecimientos económicos en otros mercados globales, lo cual podría a su vez tener un efecto material adverso en los negocios de la Emisora.*

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los Programas de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajas en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto. Además, las condiciones económicas para Latinoamérica son especialmente sensibles a la evolución del precio de los *commodities*. De acuerdo con el último informe de perspectivas de los mercados de productos básicos del Banco Mundial (octubre de 2023), el último conflicto en Oriente Medio ha generado incertidumbre en los mercados de productos básicos, que ya estaban lidiando con una serie extraordinaria de shocks en los últimos años. Así, según el reporte, antes de que comenzara el conflicto, la retirada voluntaria de suministro de petróleo por parte de los productores de la OPEP+ hizo que los precios de la energía subieran un 9% en el tercer trimestre de 2023. El informe establece que existe el riesgo de que una escalada del conflicto lleve a un aumento significativo de los precios de los productos básicos sustancialmente adverso en la economía real, en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (“*flight to quality*”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido, y podría producir en un futuro un impacto negativo en la economía Argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Recientemente, durante enero del 2024, el Comité de Política Monetaria (“FOMC”) de la Reserva Federal de Estados Unidos (la “FED”) decidió mantener la tasa de referencia en el rango entre el 5,25% a 5,50%, su nivel más alto en 23 años.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, conflictos bélicos o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Compañía, lo que podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Sociedad de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

*Los desequilibrios económicos de los países de la región podrían afectar negativamente la economía argentina y, en consecuencia, impactar adversamente en las operaciones y resultados de la Emisora.*

Las principales operaciones y clientes de la Emisora están ubicados en Argentina. No obstante, el desempeño de la economía local depende de las condiciones macroeconómicas, regulatorias y políticas predominantes en la región, incluyendo los índices de inflación y desempleo, tipos de cambio, modificaciones en la tasa de interés, cambios en el marco regulatorio de la actividad bancaria, en la política de gobierno e inestabilidad social, entre otros.

En particular, Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y su principal fuente de importaciones, experimentó, en los últimos años, un aumento en su PBI. Así, exhibió una recuperación del 4,6% del PBI en 2021 (comparada con una caída del 3,9% durante el 2020) y del 2,9% en el 2022, al tiempo que en el tercer trimestre de 2023 la variación interanual del PIB ha sido del 2,5%. Un deterioro de la actividad, un atraso mayor al esperado en la recuperación económica o una desaceleración del ritmo de crecimiento económico de Brasil podría tener un impacto negativo en la economía argentina. Del mismo modo, el estallido de la crisis política post elecciones presidenciales en Brasil podría afectar negativamente su economía repercutiendo, en consecuencia, en la economía argentina.

### **Factores económicos y gubernamentales de la República Argentina**

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad de la Emisora de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por ciertos factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación externa, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos ("commodities"), las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la vulnerabilidad de la economía argentina a *shocks* externos.

Adicionalmente, el pasado 19 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la segunda vuelta en las elecciones presidenciales entre Sergio Massa (Unión por la Patria) y Javier Milei (La Libertad Avanza). Así, Javier Milei resultó electo presidente por el 55,69% de los votos. La nueva administración empezó su gestión el pasado 10 de diciembre.

El inicio de una nueva administración puede generar incertidumbres acerca de las medidas que se van a implementar (especialmente en materia fiscal, monetaria y financiera), por lo que no puede asegurarse que estas no afecten en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de la Sociedad.

En cuanto al mercado de trabajo, de conformidad con el último reporte del INDEC, en el primer trimestre de 2024, la tasa de actividad en los aglomerados urbanos fue del 48,0% %, mientras que la tasa de empleo alcanzó el 44,3 %. En el mismo periodo, la tasa de desocupación se situó en el 7,7%, y la tasa de subocupación fue del 10,2%.

*La capacidad del Gobierno actual para implementar reformas económicas, y el impacto de estas medidas y de cualesquiera otras tomadas por una nueva administración sobre la economía argentina, es incierto.*

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no puede predecir qué tipo de políticas podría adoptar el Gobierno entrante de Javier Milei, si tendrá apoyos legislativos suficientes para llevarlas adelante, como

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

así tampoco sus efectos. Cabe destacar que, entre sus propuestas de campaña, La Libertad Avanza proponía la eliminación del Banco Central y una reforma monetaria, que podría incluir eventualmente una dolarización o una libre competencia de monedas.

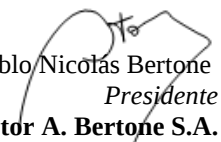
Adicionalmente, tras la asunción del nuevo gobierno y encabezadas por el ministro de economía Luis Caputo, se anunciaron medidas económicas tendientes al ajuste fiscal, estabilización de la economía y reducción de la inflación (a largo plazo).

Siguiendo el mismo sendero, el presidente Javier Milei emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21.12.2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina”. El Decreto 70/2023 se encuentra sujeto al control legislativo posterior establecido en el art. 99, inc. 3, de la Constitución Nacional y en la Ley 26.122. De acuerdo con lo establecido en esta última ley, el Decreto mantendrá su vigencia mientras que no sea rechazado por ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Específicamente, el DNU 70/2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31.12.2025 (art. 1) y dispone -también- que el Estado Nacional promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Se agrega que, para cumplir ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda (art. 2).

Bajo el Título II del DNU (“Desregulación Económica”) fueron derogadas diversas leyes por las que se regulaban diversos aspectos de la economía. Más precisamente, las leyes derogadas son las siguientes:

- Ley N°18.425, del año 1969, por la que se establecía un régimen de promoción para determinados comercios.
- Ley N°26.992, del 2014, por medio de la cual había sido creado el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
- Ley N°27.221, del 2015, por la que se establecía que los contratos de locación de inmuebles que se celebraran con fines turísticos inferior a tres meses debían ser regidos por las normas aplicables al contrato de hospedaje.
- Ley N°27.545, del año 2020, por medio de la cual se regulaba la exhibición de los productos en las góndolas de los supermercados.
- Ley N°19.227, de 1971, por la cual se establecía un régimen para promover y perfeccionar una red de mercados mayoristas de gravitación regional o nacional.
- Ley N°20.680, de 1979, de Abastecimiento, por medio de la cual eran regulados aspectos relacionados con la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios para los supuestos de desabastecimiento.
- Los artículos 1 al 21 y 24 al 30 inclusive de la Ley N°27.437, de Compre Argentino, del año 2018, por la que se regulaba un sistema de preferencia para la selección de proveedores nacionales en los procedimientos de compras y contrataciones de la Administración Nacional.
- Ley N°26.736, de 2011, por la que había sido declarado de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios.
- Ley N°20.657, de 1974, por la que se establecía el régimen para la actividad comercial de supermercados.
- El art. 2 de la Ley 21.799, de 1978, por medio de la cual se disponía que los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales debían hacerse en el Banco de la Nación Argentina.
- Por otro lado, mediante las disposiciones contenidas en el Título III (“de Reforma del Estado”) fueron derogadas numerosas leyes vinculadas con la organización y las competencias de la Administración Nacional. Entre las normas derogadas se encuentran las siguientes:
- Decreto-Ley N°15.349/46, de 1946, por la que se establecía el régimen de las Sociedades de Economía Mixta.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

- Ley N°13.653, de 1949, en la que se establecía el régimen legal de funcionamiento de las empresas del Estado.
- La Ley N°14.499, de 1958, en la que se establecían las bases para la fijación de haberes a los jubilados y pensionados.
- Ley N°20.705, de 1974, por medio de la cual se establecía el régimen normativo de las Sociedades del Estado.

Asimismo, mediante el Decreto fueron modificados los arts. 9, 29, 15, inc. 8, 27, inc. a, 30, 31, y 34 de la Ley N°23.696, de Reforma del Estado, de 1989, disponiendo de ese modo que el Banco de la Nación Argentina se encuentra “sujeto a privatización”.

En materia de sociedades o empresas con participación estatal se dispuso que todas ellas, cualquier sea el tipo o forma societaria adoptada, serán transformadas en sociedades anónimas en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, comprendiendo ello incluso a las Empresas del Estado que no tengan una forma jurídica societaria.

Adicionalmente, el DNU establece disposiciones en relación con los siguientes ámbitos: (i) Trabajo; (ii) Comercio Exterior; (iii) Bioeconomía; (iv) Minería; (v) Energía; (vi) Aerocomercial; (ix) Justicia; (x) Salud; (xi) Comunicación; (xii) Ley de Deportes; (xiii) Ley General de Sociedades; (xiv) Turismo y (xv) Registro Automotor.

A la fecha del presente, la Cámara de Apelaciones del Trabajo ha dictado una medida cautelar a pedido de la CTA y de la CGT suspendiendo de la aplicación del título laboral del DNU mencionado. La Compañía no puede conocer ni determinar si otros tribunales adoptarán soluciones similares, por lo que el impacto de estas decisiones es incierto.

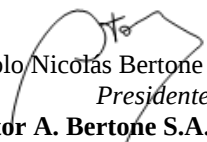
Asimismo, el 14 de marzo del corriente, el DNU fue rechazado por el Honorable Senado de la Nación Argentina encontrándose pendiente su tratamiento por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. En este sentido, la Compañía no puede conocer ni determinar el tratamiento que le dará la Cámara de Diputados por lo que la vigencia del DNU es incierta (de conformidad con la Ley 26.122, un rechazo explícito de ambas cámaras significaría la derogación del DNU).

Durante su discurso en la 142ª apertura de sesiones ordinarias en el Congreso de la Nación, el presidente convocó a gobernadores, ex presidentes, y otros representantes relevantes de la política local a firmar el “Pacto de Mayo” con diez políticas de Estado. Conforme informó el Gobierno, la firma del Pacto de Mayo estará sujeta a la aprobación de la ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos (que contiene otro paquete de desregulaciones) y a un nuevo pacto fiscal.

El 10 de abril de 2024, el Presidente envió al Congreso el proyecto de la “Ley sobre Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” y la “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. Ambas leyes fueron aprobadas el 28 de junio de 2024 con modificaciones respecto a los proyectos iniciales y fueron publicadas el pasado 8 de julio en el Boletín Oficial.

En cuanto a la “Ley sobre Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, los aspectos más relevantes incluyen: (i) el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social; (ii) la Regularización de Activos; (iii) el Régimen Especial de Ingreso del IBP, que establece un régimen opcional y voluntario de pago anticipado de IBP; y (iv) el Impuesto a las Ganancias, que restablece las deducciones personales (ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial) y actualiza los mínimos no imponibles, las escalas y los montos de las deducciones personales, entre otros.

Respecto a la “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, los puntos más relevantes son: (i) una reforma significativa en la regulación laboral (creación de un Fondo de Cese Laboral, ampliación del periodo de prueba a 6 meses, extendible a 8 meses en empresas medianas y hasta 1 año en pequeñas empresas, permitiendo el despido sin causa ni indemnización durante este tiempo, y eliminación de sanciones para empleadores que no registren empleados correctamente); (ii) la delegación legislativa en el Presidente a través de decretos, siempre que se cumpla con lo establecido por el Congreso en la ley de

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

delegación en materias administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de 1 año; y (iii) la aprobación del Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), entre otros.

Luego, el pasado 28 de junio, el Ministro de Economía y el Presidente del Banco Central anunciaron el inicio de conversaciones con los bancos locales para transformar los pasivos remunerados del BCRA en deuda del tesoro.

Asimismo, en declaraciones efectuadas a través de diversos medios, el Presidente Milei informó que, a partir de julio, se pretende mantener la base monetaria constante, cerrando todos los posibles canales de emisión de moneda. No se puede conocer el resultado de estas medidas ni el potencial impacto en la capacidad de acumulación de reservas del BCRA.

Además, en el marco de sus políticas de desregulación, el Presidente Milei ha creado el ministerio desregulación y transformación del estado, y designado para tal cargo al Dr. Federico Sturzenegger. La Compañía no conoce ni puede predecir el impacto de las potenciales políticas públicas que este nuevo órgano impulse.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no puede predecir el impacto que tendrán estas leyes y medidas sobre la economía argentina en general y sobre los negocios de la Compañía en particular. Asimismo, la Emisora tampoco puede determinar qué tipo de medidas podría adoptar el Gobierno en el futuro, ni sus efectos. Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior sostenidas por la administración de Milei, junto con incertidumbres acerca de la política monetaria, restricciones al comercio exterior y modificaciones al sistema de seguridad social, podrían resultar en una desaceleración del crecimiento económico en los próximos años. El impacto de estas medidas, y de las medidas que podrían ser adoptadas por la nueva administración en general y en el sector financiero en particular, es incierto. En reiteradas ocasiones, el presidente Milei ha sugerido que planea realizar una reforma monetaria, que puede incluir la dolarización de la economía, el cierre del Banco Central o la implementación de un sistema de libre competencia de monedas. El impacto de estas potenciales reformas monetarias que pueda implementar el gobierno es desconocido.

Por último, el Emisor no tiene control sobre el marco regulatorio que regula sus operaciones y no puede garantizar que tales reformas resulten beneficiosas para su negocio. El fracaso de estas medidas podría afectar la economía argentina y el negocio del Emisor, provocando una baja del valor de las Obligaciones Negociables en el mercado, y la capacidad del Emisor respecto del pago de las mismas.

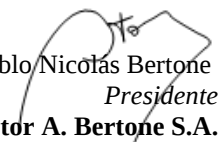
*La situación del sector agropecuario podría verse afectada por el impacto de la inestabilidad macroeconómica y/o por medidas que podría tomar el Gobierno Argentino, todo ello podría tener un impacto adverso sobre la economía argentina en su conjunto y, en particular, sobre las operaciones y resultados de la Emisora.*

En el pasado, el sector agropecuario ha tenido conflictos con el Gobierno Argentino en virtud de ciertas medidas adoptadas por la administración por subas en las retenciones a las exportaciones de productos agropecuarios. Durante el período de mayor conflictividad, la actividad económica, como así también el mercado financiero se vieron afectados por la incertidumbre vivida en el país. A la fecha del presente Prospecto no podemos asegurar cuáles serán las medidas que adopte el Gobierno Nacional ni tampoco su impacto en la economía.

Si en el futuro se incrementasen las retenciones o se establecieren medidas similares, o se buscase la intervención de otras sociedades del rubro, las mismas podrían tener un impacto adverso en la actividad agropecuaria, y en particular, las operaciones y resultados de la Emisora.

*De mantenerse los niveles de inflación actuales podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.*

Desde 2007, la economía argentina ha experimentado altos niveles de inflación. El Índice Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), que es la única institución de Argentina con facultad legal para producir estadísticas nacionales oficiales, experimentó un proceso de grandes reformas institucionales y

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

metodológicas que dieron lugar a controversias relacionadas con la confiabilidad de la información que produce.

A pesar de que en virtud de las reformas implementadas en los últimos años los índices de inflación calculados por el INDEC son generalmente aceptados, no puede descartarse la posibilidad de que esta situación se modifique en el futuro, y que esto no afecte a la economía en general y al sector financiero en particular.

El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 25,5% en diciembre de 2023, acumulando para el año 2023 una inflación equivalente al 211,4% en la comparación interanual. Esta aceleración se debió en parte a la emisión monetaria del BCRA para financiar el gasto público (a través de Adelantos Transitorios e intervenciones en el mercado de deuda denominada en pesos), sumada a una caída en la demanda de dinero en términos reales, ajustes tarifarios, un aumento en la brecha cambiaria y mayores restricciones para los importadores que intentan acceder al mercado de cambios. Por su parte, en lo que va del año 2024, el IPC registró alzas del 20,6% en enero, del 13,2% en febrero, del 11% en marzo, del 8,8% en abril, del 4,2% en mayo y del 4,6% en junio.

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del gobierno de crear condiciones que impulsen el crecimiento. Adicionalmente, el alto nivel de incertidumbre relacionado con las variables económicas mencionadas, y la falta general de estabilidad en términos inflacionarios podrían tener un impacto negativo en la actividad económica, lo cual podría afectar significativa y negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

Un elevado índice de inflación afecta la competitividad argentina en el exterior y genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. La incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad de los niveles de inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Todo ello, podría tener un impacto negativo en la actividad económica y en el ingreso y el poder adquisitivo de los consumidores, todo lo cual afectaría en forma adversa la posición financiera, los negocios del Emisor y su capacidad de realizar pagos respecto de las obligaciones negociables.

*Una significativa fluctuación del valor del Peso contra el Dólar Estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.*

A la fecha del presente, no es posible asegurar que la moneda argentina no se devaluará considerablemente en el futuro. Una devaluación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. Por su parte, una apreciación de la moneda local podría tener un impacto negativo en la competitividad de la economía argentina y, en consecuencia, generar un deterioro en la balanza comercial.

El BCRA aceleró el ritmo de depreciación del tipo de cambio durante 2023. El tipo de cambio oficial del BCRA pasó de \$177,1283 a \$808,4833 por dólar entre el 30 de diciembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, equivalente a un incremento del 356,41%. Luego, el BCRA anunció el 12 de diciembre de 2023 que mantendrá un ritmo de devaluación del 2% mensual. A la fecha del presente, el tipo de cambio "A" 3500 es de \$926,7500 por US\$ 1.

Además, la caída del nivel de reservas del BCRA, por debajo de un determinado nivel podría generar dudas sobre la estabilidad de la moneda y sobre la capacidad del país de hacer frente a situaciones de inestabilidad.

De esta forma tanto una apreciación como una devaluación del Peso, como una caída pronunciada en el nivel de reservas podría tener efectos adversos sobre la economía argentina y, en caso de que esto ocurriera, las operaciones y los negocios de la Emisora podrían verse afectados negativamente.

En suma, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectados de manera

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

sustancial y adversa.

*La capacidad de Argentina para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas ha sido limitada por lo que el mantenimiento de dicha condición podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero de la Emisora.*

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo. En primer lugar, por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales y otras instituciones financieras. Al respecto, se destaca que en 2006 Argentina canceló toda su deuda pendiente con el FMI, realizó canjes de deuda con ciertos bonistas entre 2004 y 2010, y llegó a un acuerdo con el Club de París en 2014. El 1° de marzo de 2016 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y otros grupos de holdouts, consistente en la realización de un pago en efectivo a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner, efectuado el 22 de abril de 2016. El mencionado acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.249.

Con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los holdouts, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno argentino continuó buscando financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

En 2019, los bonos argentinos se desplomaron y el riesgo país se disparó después de que las Elecciones Primarias tuvieran lugar el 11 de agosto, en las cuales la fórmula Fernández-Fernández se impuso por amplio margen. Como resultado, la administración de Macri decidió reestructurar de manera unilateral las fechas de vencimiento de los títulos de corto plazo emitidos por el Gobierno Argentino, denominados tanto en pesos como en dólares.

Cuando el presidente Fernández asumió, su gobierno comenzó las negociaciones para reestructurar la deuda soberana en manos de inversores privados. Este proceso finalizó en septiembre 2020.

A su vez, el 22 de junio de 2020, Argentina llegó a un entendimiento con el Club de París para evitar entrar en cese de pagos a finales de julio por no cancelar toda la deuda con el foro de países acreedores, por un total de US\$2.400 millones. Asimismo, el 28 de julio, Argentina completó giros por US\$226 millones como parte del acuerdo logrado en junio. Según lo acordado, Argentina diferiría el pago de esa deuda hasta alcanzar un nuevo acuerdo de refinanciación con el Club de París o bien hasta el 31 de mayo de 2022, lo que ocurriera primero. Luego, durante el mes de mayo 2022, el Gobierno cerró un acuerdo con el Club de París para diferir las cancelaciones de deuda hasta el 30 de septiembre de 2024, hasta tanto se resuelva un nuevo mecanismo de repago, condición que quedó establecida en el DNU 286/2022. Finalmente, en octubre de 2022, el Ministerio de Economía anunció un entendimiento con este grupo de acreedores para prorrogar vencimientos hasta enero de 2028, y una reducción en la tasa para los primeros tres trimestres.

Con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI informó la solicitud del gobierno argentino de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa. Posteriormente, con fecha 28 de enero de 2022, el FMI publicó el Comunicado de Prensa N°22/18, en el que anunció haber llegado a un entendimiento con el Gobierno Argentino sobre políticas clave como parte de las discusiones en curso sobre un programa respaldado por este organismo. Después de un prolongado proceso, el 3 de marzo se anunció que el Gobierno y el Fondo Monetario habían llegado a un Acuerdo. El mismo consistió en un Acuerdo de Facilidades Extendidas (EFF) de 10 años de duración con un período de gracia de cuatro años y medio por alrededor de US\$45.000 millones. Los desembolsos se harán de manera trimestral, y serán utilizados para hacer frente a los distintos vencimientos de capital del Stand-By Agreement del 2018, que se venían pagando desde septiembre de 2021. Dichos giros estarán supeditados al cumplimiento de una serie de requisitos, incluyendo un tope al déficit primario, límites al financiamiento del Banco Central al Tesoro y un piso de acumulación de Reservas Netas. Luego,

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

con fecha 17 de marzo de 2022, el Congreso nacional aprobó la refinanciación de la deuda con este organismo, al tiempo que el directorio del FMI autorizó el acuerdo el 25 de marzo de 2022.

La economía argentina presenta varios desequilibrios macroeconómicos que podrían seguir acumulándose en el mediano plazo, dado que el nuevo acuerdo con el FMI no implica un compromiso para implementar reformas estructurales ni cambios radicales en la política económica. Cualquier incumplimiento en el Acuerdo con el FMI que implique la negación de los desembolsos necesario para pagar los vencimientos de capital del Stand-By Agreement firmado en 2018 o la falta de pago de cualquier otra deuda pendiente actual probablemente inhibiría o impediría el acceso del Gobierno y las empresas argentinas a los mercados financieros internacionales y también podría comprometer la capacidad de dichas entidades para obtener financiamiento bilateral.

Al respecto, en enero del 2024, se llevó a cabo la séptima revisión del programa vigente que representa un desembolso cercano a los US\$4.700 millones y que permitirá afrontar los vencimientos de que acaecerán tanto en enero (US\$ 1950 millones) como febrero del 2024 (US\$ 850 millones). Adicionalmente, el Gobierno acordó con el FMI aplazar la última revisión del programa vigente (prevista para septiembre del 2024) para noviembre del 2024, ello con el objetivo de contar con mayor tiempo para la implementación de medidas y/o reformas.

Con fecha 13 de junio de 2024, el FMI publicó la octava revisión bajo el programa. De acuerdo con ella, la decisión del Directorio Ejecutivo permite un desembolso de alrededor de US\$800 millones para apoyar los esfuerzos de las autoridades locales en consolidar el proceso de desinflación, reconstruir las reservas fiscales, y apuntalar la recuperación. Allí se expresa que el programa sigue firmemente en marcha, habiéndose sobrecumplido todos los criterios de desempeño cuantitativos para finales de marzo de 2024. Asimismo, se indica que, para sostener el progreso, es necesario mejorar la calidad del ajuste fiscal, dar pasos iniciales hacia un marco mejorado de política monetaria y cambiaria, e implementar reformas para impulsar el crecimiento, el empleo formal y la inversión.

Por otro lado, el 28 de octubre de 2022, Argentina llegó a un entendimiento con el Club de Paris para evitar entrar en cese de pagos por no cancelar toda la deuda con el foro de países acreedores, por un total aproximado de US\$ 2.000 millones. Según lo acordado, Argentina tendrá una extensión del plazo de pago, permitiendo que la deuda se abone en trece cuotas que comenzaran en diciembre de 2023 y finalizaran en el 2028. Asimismo, el acuerdo alcanzado incluye la reducción de la tasa de interés, pasando del 9% que se encontraba vigente a una tasa promedio del 4,5%.

Por otra parte, con fecha 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International (“MSCI”) rebajó la calificación de Argentina, pasando de “mercado emergente” a “mercado independiente” (stand alone). La percepción del riesgo del país puede limitar su capacidad de financiamiento, y la Emisora no puede asegurar que esta o futuras modificaciones en la calificación de la República Argentina no limiten el acceso al financiamiento público y privado.

El acceso limitado o más oneroso a la financiación internacional para el sector privado también podría afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor. Adicionalmente, Argentina podría verse impedida de pagar los servicios de su deuda y podría, nuevamente, verse impedida de acceder a los mercados u otras fuentes de financiación o podría volver a atravesar un proceso de reestructuración de deuda, todo lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina, y consecuentemente, en las operaciones de la Compañía.

*Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora.*

La importancia que tiene para la economía argentina la exportación de determinados *commodities* tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de estos. Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones), teniendo un impacto adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en los negocios de la Compañía.

*Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular.*

Potenciales pujas distributivas sectoriales y/o la judicialización podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores. No puede asegurarse que las normas que eventualmente se dicten en el futuro por las autoridades argentinas, no afecten de forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado, incluyendo a la Emisora, los derechos de los tenedores de títulos valores emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos títulos valores, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

*En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación adicional del peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar tales obligaciones de la Sociedad.*

Si el Peso perdiera su valor frente al dólar en forma significativa, como ha ocurrido recientemente, podría producir un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en o vinculadas a la moneda extranjera, generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del Gobierno para honrar su deuda externa que podrían afectar la capacidad del Emisor para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

El BCRA puede intervenir en el mercado de divisas para influir en el tipo de cambio. Las compras de Pesos por parte del BCRA podrían resultar en una disminución de sus reservas, lo que podría generar un impacto adverso en la capacidad de Argentina para resistir los choques externos en la economía, por lo tanto, cualquier efecto adverso a la economía del país podría, a su vez, afectar la situación financiera y los negocios de la Compañía.

*Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central, adoptaron nuevas medidas de control sobre el mercado de cambios.*

El Gobierno Argentino en conjunto con el Banco Central podría adoptar nuevas medidas de controles de cambio adicionales a las vigentes a la fecha del presente Prospecto, inclusive desdoblado el mercado de cambios. Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. Si bien a lo largo de la campaña electoral y, una vez asumida la presidencia, la administración presidida por Javier Milei realizó manifestaciones en torno a la liberalización del mercado de cambios y, en este sentido, en contra de medidas que tiendan a su control, no puede asegurarse que las normas vigentes no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios.

Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción adicional, incluyendo las restricciones cambiarias a los ingresos y salidas de capital podrían afectar en forma adversa a la economía argentina en general y a la Emisora en particular, incluyendo a la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales. Ello podría menoscabar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora).

Los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables deberán tener particularmente en cuenta esta situación. Para mayores detalles

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

sobre las presentes y otras medidas de control sobre el mercado de cambios, véase también la sección “Controles de Cambios”, del Capítulo XI “Información Adicional” del Prospecto.

*El gasto público elevado podría dar lugar a consecuencias adversas de larga duración para la economía argentina.*

Si por cualquier circunstancia el gasto del sector público continuase superando los ingresos, el déficit fiscal aumentaría y podrían utilizarse las fuentes de financiación empleadas en el pasado para tratar dicho déficit, tal como el Banco Central.

La administración de Javier Milei ha informado que es su intención realizar un ordenamiento de las cuentas fiscales y del balance del Banco Central. En línea con ello y encabezadas por el Ministro de Economía Luis Caputo, el Gobierno anunció a finales del 2023 una batería de medidas tendientes a la reducción del gasto público: (i) devaluación del Peso; (ii) suspensión de la obra pública (no se licitaran nuevas y se cancelaran las licitaciones aprobadas cuyo desarrollo no haya comenzado); (iii) reducción de subsidios de energía y transporte; (iv) recorte de la plantilla del Estado; (v) suspensión de la pauta oficial por 1 año; (vi) reducción de la estructura del Estado (reducción de ministerios y secretarías) y (vii) reducción de las transferencias del Estado Nacional a las provincias, entre otras.

Un deterioro adicional de las cuentas fiscales podría afectar adversamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, limitar más el acceso de las compañías argentinas, como HAB, a dichos mercados.

*En caso de que se emitan Obligaciones Negociables sometidas a jurisdicción de tribunales extranjeros, puede suceder que no se puedan ejecutar con normalidad en Argentina los reclamos iniciados en el extranjero.*

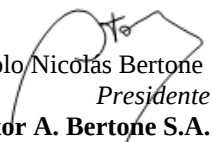
Bajo la legislación argentina, se admitirá la ejecución de sentencias extranjeras siempre que se satisfagan los recaudos de los artículos 517 a 519 inclusive del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o, por ser unos de los poderes reservados a las provincias, de los códigos de procedimientos locales, incluyendo que la sentencia no viole principios de orden público del derecho argentino, según lo determinen los tribunales competentes de Argentina. La Emisora no puede garantizar que un tribunal argentino pueda considerar que la ejecución de sentencias extranjeras por las que se lo condene a hacer pagos en virtud de títulos, incluyendo las Obligaciones Negociables, en moneda extranjera fuera de Argentina resulta contraria a las normas de orden público del derecho argentino, por ejemplo, si en ese momento existieran restricciones legales que prohíban a deudores argentinos transferir al exterior moneda extranjera para cancelar deudas.

*Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.*

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Emisora.

**Factores de riesgo relacionados con la Emisora y con el sector en el que se desarrolla.**

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

*El volumen de ventas de la Emisora está estrechamente ligado a los niveles de producción agropecuaria y sus costos.*

La venta de los productos destinados a la protección de cultivos de la Emisora es sensible a los niveles de producción y cultivo de los granos y la variación de los precios de estos.

Si bien existen determinados productores que cubren su propia producción, operando en los mercados de futuros de Buenos Aires (“**MAT**”) y de Chicago (“**CBOT**”) entre otros, mediante, por ejemplo, ventas de su producción a futuro a fin de cubrir los costos en los que se va incurriendo a medida que avanza la campaña agrícola, otros productores se ven desprovistos de estos recursos de financiación y, por consecuencia, podrían no contar con recursos suficientes para la producción de granos, lo que podría afectar los volúmenes de venta de HAB en un período determinado con relación a otro subsiguiente.

La Emisora no puede garantizar que una variación de los precios de los granos, así como también una disminución en la calidad o la cantidad de los recursos de financiación para su producción y cultivo no afecte adversamente el volumen de ventas de los productos de la Emisora, dificultando su situación patrimonial y, por ende, su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

*El nivel de producción de la Emisora tiene extrema relación con la importación de materia prima, principalmente de origen chino.*

La Emisora importa permanentemente materias primas para la elaboración de sus productos, tanto ingredientes activos como formulaciones de estos. Dichas adquisiciones se realizan a fabricantes o *traders* internacionales que actúan como intermediarios. El origen principal de los productos es China, no obstante también se adquieren productos de India, Rusia, Alemania, Corea, Japón y Chile.

Si bien la Emisora no ha sufrido inconvenientes ni demoras sustanciales a la hora de realizar sus importaciones, y cumple con todos los requisitos solicitados a la fecha por el Gobierno Argentino y sus autoridades de contralor, no puede garantizar cumplir con nuevas medidas regulatorias que pudieran existir a futuro en la materia.

Adicionalmente, la Emisora no puede garantizar que en el futuro no se modifiquen las condiciones de comercio con los países en los cuales adquiere sus materias primas, ni en qué medida dichas modificaciones puedan afectar su operatoria normal y habitual.

*Las medidas gubernamentales en los mercados en los cuales opera HAB podrían tener un impacto directo en los precios de los productos comercializados.*

El Gobierno Nacional ha establecido determinadas condiciones y precios de mercado para la industria agropecuaria en el pasado. A fin de impedir un incremento sustancial en el precio de productos básicos el Gobierno Nacional adoptó diversas medidas que producen efectos sobre los mercados en los que opera la Emisora.

No es posible establecer con certeza si el Gobierno Nacional adoptará medidas adicionales o sustitutivas a éstas en otras áreas en el futuro y el impacto que podría tener en la Emisora. Por otra parte, y sin perjuicio de que no se evidencian variaciones significativas en la cadena de pagos por parte de clientes, no puede asegurarse que en el futuro ocurran producto del contexto económico actual.

*La creación de nuevos impuestos relacionados con el sector en el que opera la Emisora podría tener un impacto adverso en su resultado operativo.*

Una suba o la creación de nuevos impuestos al sector agropecuario podrían tener un efecto sustancial y adverso en las ventas de la Sociedad.

*Los riesgos inherentes a la operatoria comercial y regulaciones relacionadas con sus empleados podrían impactar en su performance habitual.*

La Sociedad cumple los controles referidos a la documentación relacionada a sus proveedores quienes

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

son seleccionados conforme a criterios objetivos y clasificados según la importancia que tienen para la Emisora, así como también verifica el cumplimiento de sus obligaciones como empleadores.

Por otra parte, la Emisora posee dentro de su organización un departamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, el cual está a cargo de un profesional con matrícula habilitante. La principal premisa en sus funciones es la prevención en todas las fases del negocio mediante la continua evaluación de los posibles factores de riesgo, haciendo foco en las personas y el medio ambiente, implementando acciones mitigadoras de los mismos, independientemente de la contratación de cobertura de riesgos con que se cuente.

No obstante lo anterior, no puede asegurarse que una falla o mala praxis por parte del personal contratado en relación de dependencia o bajo alguna otra modalidad para la prestación de servicios, no pudiese impactar en la actividad y los resultados operativos de la Emisora.

#### *Riesgos climáticos*

La Emisora, al operar en el sector agroindustrial destinado a la producción de cultivos, depende de distintas condiciones climáticas que podrían resultar adversas a los mismos: lo que podría, en cierta medida, hacer aumentar el volumen de sus ventas ante la presencia de determinadas características medioambientales que hagan crecer la demanda de sus productos o perjudicar el volumen de las mismas ante una menor producción ocasionada por condiciones ambientales desfavorables a la producción de agrocultivos.

Sin perjuicio de lo anterior, HAB podría también verse parcialmente afectada por los eventos climáticos que impacten a la región, tales como sequía, exceso de lluvias, granizo, inundaciones u otros que produzcan una alteración en el rinde final de los cultivos y por ende en el ingreso de sus clientes, lo que podría traer aparejado una disminución del volumen de sus ventas o un retraso en el cobro de la venta de sus productos.

La Sociedad no puede garantizar que no se producirán riesgos climáticos de características tales que traigan como consecuencia una notable disminución de la producción agropecuaria y, por consecuencia, una disminución notable en la demanda de sus productos, lo que dificultaría la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede garantizar que no existirán condiciones climáticas que proyectarán cambios en el rinde final de los cultivos y en qué medida dichos cambios afectar a los ingresos de la Emisora.

#### *Dependencia del gerenciamiento.*

El desempeño actual y futuro de la Compañía depende significativamente de la contribución continua de todos sus empleados y principalmente de los directores y gerentes.

La Emisora no puede garantizar que en el futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que, de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de estos, posean los mismos conocimientos y experiencia.

#### *Los riesgos inherentes a la operatoria industrial.*

En los procesos químicos que se desarrollan en las plantas de HAB se utilizan insumos inflamables, así como materias primas sometidas a regímenes de precursores y/o armas químicas, encontrándose algunos de los desechos y/o efluentes de tales procesos legalmente tipificados como residuos especiales.

Por ello, la Sociedad aplica diversos protocolos y procedimientos de gestión de riesgos industriales y ambientales que incluyen diferentes mecanismos para identificar, ponderar y mantener bajo control las eventuales contingencias operativas vinculadas con su actividad. Entre las herramientas utilizadas, se incluyen fichas de seguridad de todas las materias primas e intermediarios que forman parte de tales procesos. También se llevan a cabo cursos de capacitación al personal, tanto en lo referido a la operatoria industrial como en lo concerniente a los recaudos en materia medioambiental. Adicionalmente, la Sociedad ha contratado con compañías de seguro de primera línea cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros y Todo Riesgo Operativo.

Sin embargo, debido a las características inherentes a dichos procesos industriales, no puede descartarse la

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

posibilidad de eventuales incidentes que dañen y/o afecten la normal continuidad de las operaciones en la planta, como así también las cuestiones que se exponen en el siguiente factor de riesgo.

*Las operaciones de la Sociedad pueden presentar riesgos para el medio ambiente, y cualquier cambio en la regulación ambiental podría dar lugar a un aumento en los costos de operación.*

Algunas de las operaciones de la Sociedad están sujetas a riesgos ambientales que podrían materializarse de manera inesperada y podrían tener un impacto material adverso en la condición financiera y en los resultados de operación. No es posible asegurar que las complicaciones ambientales futuras no resulten en aumentos en los costos que podrían tener un efecto material adverso en la condición financiera y en los resultados de operación de la Sociedad.

Además, se encuentra regulado por distintas entidades de control que tienen como objetivo preservar la salud y bienestar de su personal, prevenir la correcta utilización de los productos químicos utilizados para la elaboración de sus productos. Las autoridades locales podrían imponer nuevas leyes y/o reglamentos ambientales, lo que podría obligarnos a incurrir en mayores costos para cumplir con las nuevas normas. La imposición de medidas regulatorias más estrictas y de requisitos de permisos adicionales podría dar lugar a un aumento significativo en los costos operativos de la Emisora.

No podemos predecir el impacto general que la promulgación de nuevas leyes o reglamentos ambientales podría tener en los resultados financieros, resultados de operación y flujo de caja de HAB.

#### **Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables**

*Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las Obligaciones Negociables de la Emisora.*

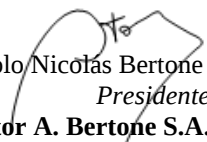
Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán una nueva emisión de Obligaciones Negociables sin mercado de negociación establecido ni antecedentes de negociación, y podrán no listarse en ninguna bolsa de valores. La Emisora no puede garantizar el futuro desarrollo de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de Obligaciones Negociables un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados por:

- (i) cambios en la tasa de interés;
- (ii) cambios en las regulaciones del gobierno;
- (iii) caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables similares, incluyendo caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables de otros emisores privados de mercados emergentes; o
- (iv) las influencias de las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes, en el mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables; y
- (v) la posibilidad de que los resultados operativos de la Sociedad no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de Obligaciones Negociables.

*La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.*

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino o por cualquier otra causa establecida en el presente Prospecto y/o Suplemento de Precio.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

En consecuencia, un inversor podría no contar con la opción de reinvertir el producido del rescate en un valor negociable comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

*Prioridades de cobro de otros acreedores de la Emisora.*

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Precio, la Sociedad también podrá emitir Obligaciones Negociables Subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en el párrafo precedente, las Obligaciones Negociables Subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Sociedad, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

*En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.*

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y/o complementarias (la “Ley de Concursos”) y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos establece para los obligacionistas un procedimiento de votación diferente al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos, (que requiere la mayoría absoluta de los acreedores que representen dos tercios del monto de capital no garantizado). Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, como las Obligaciones Negociables, sus tenedores participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos sujeto a un procedimiento para el cálculo de mayorías diferente al requerido con respecto a otros acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) los tenedores se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella, los tenedores presentes expresarán, a través de su voto, su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) el plan se considerará aprobado o rechazado en base al monto de capital total que vote a favor y el monto de capital total que vote en contra de la propuesta, más el acuerdo de los demás acreedores; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo con el método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; y 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

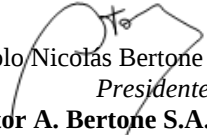
Adicionalmente, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso de que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

*La calificación de las Obligaciones Negociables que sea publicada podría verse afectada negativamente en el futuro.*

La Emisora podrá optar entre solicitar una, dos o ninguna calificación de riesgo. Las calificaciones que oportunamente sean otorgadas podrían verse reducidas en el caso que la Compañía no sea capaz de llevar a cabo las proyecciones sobre las cuales se ha basado dicha calificación, y esto tener un impacto negativo en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse material y negativamente afectado por uno o varios de los factores de riesgo aquí listados o por otros que la compañía desconoce o no puede prefigurar que afecten a su operatoria.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

#### IV. POLÍTICAS DE LA EMISORA

##### a) Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

###### *Inversiones y desinversiones*

De un tiempo a esta parte, HAB ha continuado desarrollando una serie de inversiones tendientes a mejorar la tecnología utilizada en los procesos de almacenaje y procesamiento de productos en el predio de 7has adquirido a AFA en la localidad de Cárcano, provincia de Córdoba (ubicado a 11 km de la ciudad de Villa María sobre la ex ruta 9). En dicho predio, se han instalado celdas con capacidad de almacenar 1500tns de fertilizantes sólidos y tanques para fertilizantes líquidos.

Asimismo, se ha incrementado la capacidad técnica de los procesos en el semillero, mediante la adopción de nuevas líneas de procesamiento y empaquetado de semillas.

Por otro lado, en el galpón de agroquímicos que se encuentra en la casa central (sita en Caudillos Federales 1750 de la ciudad de Villa María), se han incluido mejoras en la capacidad de almacenaje y se han incorporado herramientas autopropulsadas de estiba.

Además, se han instalado paneles solares en el predio de Cárcano que abastecerán de energía a todas las unidades que funcionan allí.

###### *Política ambiental o de sustentabilidad*

La Sociedad se encuentra próxima a culminar la instalación de un parque fotovoltaico trifásico de generación de energía solar con capacidad de generación de 300kw/mes, en su mayoría colocado sobre los galpones del predio ubicado en la localidad de Cárcano.

Del mismo modo, HAB cuenta con 158has dedicadas a la forestación ubicadas en la localidad de El Dorado, provincia de Misiones.

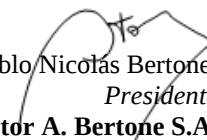
Asimismo, como parte de su compromiso ambiental y sustentable, la Emisora tiene actualmente en funcionamiento programas en conjunto con la organización Campo Limpio para el retiro y destino final de los envases de fitosanitarios.

Por último, HAB brinda capacitación continua a productores sobre buenas prácticas de aplicación y agricultura de precisión.

##### b) Política de Dividendos y Agentes Pagadores

Se rige por lo establecido en su Estatuto Social. Al respecto ver el Capítulo X “Información Adicional a) Instrumento constitutivo y Estatutos” – “Derechos a participar en las utilidades de la Emisora” del presente Prospecto.

El artículo 12 del Estatuto establece que “**ARTÍCULO DUODECIMO: CIERRE DE EJERCICIO:** Al cierre del ejercicio social al 31 de agosto de cada año se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del siguiente plazo: 1 año.”

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

## V. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

### a) Directores Titulares y Suplentes, Gerentes y Sindicatura

#### **Directores**

Los actuales miembros del Directorio de la Compañía fueron elegidos mediante Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°31, N°34 y N° 38 celebradas el 16 de junio de 2022, 03 de noviembre de 2022, 17 de febrero de 2023 respectivamente, rectificadas y ratificadas por Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2023 por un mandato que vencerá al momento de la asamblea que considere los estados contables al 31 de agosto de 2025. Conforme establece el Artículo 9 del Estatuto de la Compañía, el Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de siete miembros titulares, junto con igual o menor número de directores suplentes. La duración del mandato de los Directores en sus cargos será de tres ejercicios.

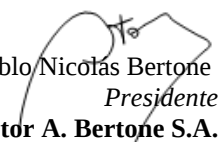
El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio de la Sociedad y, con respecto a cada miembro, el cargo que ocupa en el Directorio.

| Cargo             | Nombre                   | CUIT/CUIL     | Fecha de Designación | Fecha de Vencimiento | Carácter de independencia |
|-------------------|--------------------------|---------------|----------------------|----------------------|---------------------------|
| Presidente        | Pablo Nicolas Bertone    | 20-23181240-8 | 16.06.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |
| Vicepresidente    | Gastón Alejandro Bertone | 20-22415970-7 | 16.06.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |
| Director titular  | Analía Bertone           | 27-25532054-3 | 16.06.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |
| Director titular  | Diego Alfredo Bertone    | 20-28064344-1 | 16.06.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |
| Director Titular  | Héctor Antonio Bertone   | 20-06607373-5 | 03.11.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |
| Director Suplente | Fabian Alberto Gilli     | 20-21757465-0 | 03.11.2022           | 31.08.2025           | No independiente          |

A los efectos del presente Prospecto, la totalidad de los miembros del Directorio constituyen domicilio en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina. A continuación, se brinda una breve biografía de los Directores de la Compañía:

*Pablo Nicolas Bertone:* argentino, nacido el 24/01/1973, se incorporó a la empresa en 2003 y desde entonces se ha desempeñado en reiteradas oportunidades como presidente del Directorio. Además, es actualmente presidente de la Cámara de Empresas de Agroinsumos de la provincia de Córdoba y miembro del Directorio de la Asociación de Acopiadores de la misma provincia. En la empresa se desarrolla como Chief Information Officer.

*Gaston Alejandro Bertone:* argentino, nacido el 15/01/1972, fue el primero de los hijos en incorporarse a la empresa fundada por Héctor Bertone. De profesión Ingeniero Agrónomo, comenzó a transitar su carrera profesional en la empresa abriendo la sucursal de Pozo del Molle. Actualmente se desempeña como CEO y posee una excelente reputación en el sector agroindustrial de la provincia, siendo referente de consulta para empresarios de la región.

  
Pablo Nicolas Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

*Analía Bertone:* argentina, nacida el 09/10/1976, es de profesión Arquitecta y se encarga de liderar todos los proyectos de infraestructura de la empresa, así como también de representar a la empresa ante los organismos públicos y de control en relación con las habilitaciones y las reglamentaciones ambientales.

*Diego Alfredo Bertone:* argentino, nacido el 14/05/1980, de profesión Ingeniero Agrónomo, se destaca por su trabajo en el campo de la investigación, trabajando siempre en desarrollos agronómicos para promover nuevos negocios en la compañía.

*Héctor Antonio Bertone:* argentino, nacido el 22/11/1946, fundador de la empresa y actualmente dedicado a la producción de leche en un tambo de su propiedad ubicado en la zona de Villa María. De extensa trayectoria en la zona, persona de consulta en la zona en lo referente a la producción láctea.

*Fabián Alberto Gilli:* argentino, nacido el 09/01/1971, empresario, colabora en la empresa asesorando en el área de logística.

### **Gerencia**

| <b>Cargo</b>  | <b>Nombre</b>             | <b>CUIT/CUIL</b> |
|---------------|---------------------------|------------------|
| CEO           | Gastón Alejandro Bertone  | 20-22415970-7    |
| CFO           | Mariano Fernando Pace     | 20-28274644-2    |
| CIO           | Pablo Nicolás Bertone     | 20-23181240-8    |
| Gte Acopio    | Germán Gastón Triunfetti  | 20-30275184-7    |
| Gte Adm & Fin | Rocío Peralta             | 27-34456813-3    |
| Gte Comercial | Marcelo Alejandro Sorzana | 20-16981617-5    |

A los efectos del presente Prospecto, los Gerentes constituyen domicilio en Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina. A continuación, se brinda una breve biografía de los Gerentes de la Emisora que no son, a su vez, Directores:

*Mariano Fernando Pace:* argentino, nacido el 09/03/1981, trabaja en el área financiera de empresas relacionadas al agro desde 2006. De profesión Contador Público, estuvo 7 años en Uruguay gerenciando una empresa de agro en ese país. Con vasta experiencia en el Mercado de Capitales, ha estructurado ON Pyme Avalada, ON régimen general y Fideicomisos Financieros.

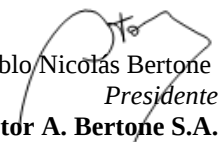
*Germán Gastón Triunfetti:* argentino, nacido el 15/10/1983, con amplia experiencia en el mercado de granos, de formación Licenciado en Administración de Empresas, lidera la unidad de negocio de acopio, la mesa comercial de granos y la relación con los corredores y exportadores.

*Rocío Peralta:* argentina, nacida el 25/07/1989, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, hace más de 10 años que trabaja en la empresa, con amplios conocimientos de análisis y otorgamiento de créditos.

*Marcelo Alejandro Sorzana:* DNI 16.981.617, de profesión Ingeniero Agrónomo, argentino, nacido el 27/06/1964, pertenece a HAB desde hace 30 años. Se desempeñó primeramente como vendedor y también participó de diferentes áreas de la empresa. Asimismo, posee un extenso conocimiento de la zona y de los productores que operan con la empresa. Actualmente ha sido nombrado Gerente Comercial.

### **Sindicatura**

Conforme lo establecido por el artículo 10 del estatuto, la fiscalización de la Sociedad está compuesta por un mínimo de uno y un máximo de tres síndicos titulares, junto con igual o menor número de síndicos

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

suplentes (la “Sindicatura”), designados por la Asamblea General de Accionistas, y cuyos mandatos durarán por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La actual composición de la Sindicatura fue elegida en la asamblea de Accionistas celebrada el 30 de enero de 2023 y sus mandatos durarán hasta la celebración de la Asamblea General de Accionistas que considere el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025.

El siguiente cuadro presenta la composición actual de la Sindicatura de la Compañía.

| Cargo           | Nombre                  | CUIT          | Domicilio                          |
|-----------------|-------------------------|---------------|------------------------------------|
| <b>Titular</b>  | Juan Manuel Tosselli    | 20-24230682-2 | Salta 474 – Villa María (Cba)      |
| <b>Suplente</b> | María Lucrecia Castillo | 27-26207249-0 | 5 de Julio 143 – Villa Nueva (Cba) |

A continuación, se brinda una breve biografía de los miembros de la Sindicatura de la Sociedad:

*Juan Manuel Tosselli:* argentino, nacido el 13/04/1975, de profesión Contador Público, MAT CPCE Córdoba 10-11381-5, con amplia trayectoria en la zona como profesional independiente.

*María Lucrecia Castillo:* argentina, nacida el 24/10/1977, de profesión Contador Público, MAT CPCE Córdoba 10-12734-4, con amplia trayectoria en la zona como profesional independiente.

#### **b) Remuneración**

De conformidad con lo resuelto en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 44 de fecha 03/01/2024, los Directores de la Compañía han percibido una remuneración de \$300.000.000 (pesos trescientos millones) por el ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2023.

#### **c) Información sobre participaciones accionarias**

Los directores Pablo Nicolas Bertone, Gastón Alejandro Bertone, Analía Bertone, Diego Alfredo Bertone, y Héctor Antonio Bertone son, a la vez, accionistas de la compañía.

Para mayor información ver, más abajo en el presente Prospecto, *Capítulo VI – “Estructura de la emisora, accionistas y Partes Relacionadas”*.

#### **d) Otra información relativa al Directorio y a la Sindicatura**

##### ***Contratos de trabajo celebrados con Directores y Gerentes***

Los Sres. Directores Gastón Alejandro Bertone, Pablo Nicolás Bertone, Analía Bertone y Diego Alfredo Bertone se encuentran en relación de dependencia con la empresa, desarrollando tareas específicas dentro de la organización.

##### ***Asesores Legales***

Beccar Varela: Con domicilio sito en la calle Tucumán 1, Piso 4 (C1049AAA), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es asesor legal de la Sociedad respecto tanto del presente Programa, como de la emisión de las Obligaciones Negociables en el marco de este mismo.

##### ***Auditores***

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°44 del 03 de enero de 2024 ha designado por el ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2023 y que finalizará el 31 de agosto de 2024 como contador certificante titular al Sr. Alejandro De Simone (matriculado bajo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el T° 305, F° 108, DNI N° 26.610.600) y como contador certificante suplente al Sr. Juan Ignacio Renna (matriculado bajo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el T° 445, F° 206, DNI N° 33.870.766).

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 45 del 07 de junio de 2024 se ha resuelto sustituir al Sr. Juan Ignacio Renna, designado por el ejercicio cuestión como contador certificante suplente al Sr. Martín Santiago Ghirardotti (DNI 23.355.113; CUIT 23-23355113-9 Matrícula: 10-21877-0 C.P.C.E. Provincia de Córdoba) ambos profesionales pertenecientes a la firma Lisicki, Litvin & Asociados.

**Información solicitada por el artículo 4 de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la CNV.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la CNV, corresponde informar que:

- (i) La totalidad de los Directores Titulares de la Compañía se encuentran comprendidos dentro de la categoría de Directores “**no independientes**”; y
- (ii) El Síndico Titular y el Síndico Suplente de la Compañía cumplen con las condiciones básicas de independencia para el ejercicio de la sindicatura; de conformidad con las disposiciones de las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

**Otros Contratos celebrados con Partes Relacionadas:**

A la fecha del presente Prospecto no existen contratos de locación de servicios entre los miembros del Directorio y la Emisora, o su controlada, que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

**e) Empleados**

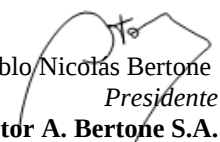
Se hace saber que, a los empleados de Bertone, se les aplica el Convenio Colectivo al que pertenecen de conformidad con las actividades que desarrollan.

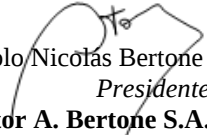
El siguiente cuadro presenta el detalle de los empleados de la Compañía por los últimos tres ejercicios:

|                       | 31/08/2023 | 31/08/2022 | 31/08/2021 |
|-----------------------|------------|------------|------------|
| Empleados permanentes | 157        | 141        | 123        |
| Empleados temporarios | 5          | 8          | 7          |
| <b>Total:</b>         | 162        | 149        | 130        |

A continuación, se presenta un detalle de los empleados por tipo de convenio colectivo de trabajo:

| Convenios                                | 31/08/2023 | 31/08/2022 | 31/08/2021 |
|------------------------------------------|------------|------------|------------|
| <b>CCT 130/75 Empleados de Comercio</b>  | 94         | 115        | 102        |
| <b>CCT 574/10 URGARA</b>                 | 16         | 9          | 10         |
| <b>CCT 308/75 Viajantes</b>              | 1          | 1          | 1          |
| <b>Fuera de Convenio (Profesionales)</b> | 46         | 19         | 12         |
| <b>Director</b>                          | 5          | 5          | 5          |
| <b>Total empleados</b>                   | 162        | 149        | 130        |

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

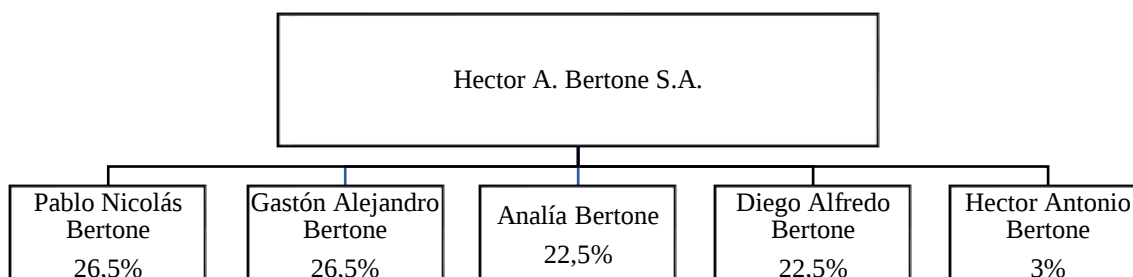


Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## VI. ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

### a) Estructura y Organización de la Emisora y su grupo económico

El siguiente diagrama resume la composición accionaria de la Emisora y su grupo económico:



### b) Accionistas principales

El siguiente cuadro identifica a los accionistas de la Compañía a la fecha del presente:

| Nombre y Apellido        | CUIT          | País de origen | Cantidad de Acciones | Cantidad de Votos | Valor Nominal  | Participación % |
|--------------------------|---------------|----------------|----------------------|-------------------|----------------|-----------------|
| Pablo Nicolás Bertone    | 20-23181240-8 | Argentino      | 18.550               | 18.550            | 185.500        | 26,5%           |
| Gastón Alejandro Bertone | 20-22415970-7 | Argentino      | 17.850               | 17.850            | 178.500        | 25,5%           |
| Analía Bertone           | 27-25532054-3 | Argentino      | 15.750               | 15.750            | 157.500        | 22,5%           |
| Diego Alfredo Bertone    | 20-28064344-1 | Argentino      | 15.750               | 15.750            | 157.500        | 22,5%           |
| Héctor Antonio Bertone   | 20-06607373-5 | Argentino      | 2.100                | 2.100             | 21.000         | 3%              |
| <b>Total</b>             |               |                | <b>70.000</b>        | <b>70.000</b>     | <b>700.000</b> | <b>100%</b>     |

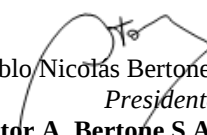
### c) Transacciones con partes relacionadas

Al 31 de agosto de 2023, 2022 y 2021, la Sociedad no efectuó operaciones con partes relacionadas.

### d) Otra información con partes relacionadas

#### *Interés de expertos y asesores*

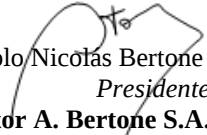
La Emisora no cuenta con expertos o asesores que sean empleados sobre una base contingente o que posean acciones en la Emisora o que tengan un interés económico directo o indirecto en la Emisora que esté relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

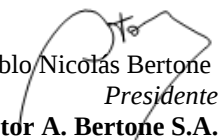
## **VII. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA**

### **a) Activos Fijos**

Hector A. Bertone S.A. cuenta y opera al 31 de agosto de 2023 con los siguientes activos fijos:

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

| F.Adquisición    | F.Afectación | Descripción                            | V.Res.Act.       | Cruce con Anexo A |
|------------------|--------------|----------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>INMUEBLES</b> |              |                                        |                  |                   |
| 02/2006          | 02/2006      | INMUEBLE CAUDILLOS FEDERALES 1750      | \$ 1.030.628.003 |                   |
| 1/8/2022         | 1/8/2022     | INMUEBLE PREDIO CARCANO                | \$ 752.179.909   |                   |
| 22/12/2016       | 22/12/2016   | INMUEBLE DESPEÑADEROS                  | \$ 77.926.875    |                   |
| 22/3/2007        | 22/3/2007    | INMUEBLE POZO DEL MOLLE                | \$ 160.371.250   | \$ 2.021.106.037  |
| <b>INMUEBLES</b> |              |                                        |                  |                   |
| 02/2006          | 02/2006      | TERRENO CAUDILLOS FEDERALES 1750       | \$ 272.253.566   |                   |
| 02/2016          | 02/2016      | TERRENO RURAL 105 HAS - MISIONES       | \$ 45.121.138    |                   |
| 05/2016          | 05/2016      | TERRENO RURAL 53 H. MISIONES           | \$ 31.097.820    |                   |
| 1/8/2022         | 1/8/2022     | TERRENO EN PREDIO CARCANO              | \$ 705.425.000   |                   |
| 30/9/2022        | 30/9/2022    | TERRENO PARQUE INDUSTRIAL LAS VARILLAS | \$ 52.979.714    |                   |
| 22/12/2016       | 22/12/2016   | TERRENO DESEMPEÑADEROS                 | \$ 36.223.539    |                   |
| 22/3/2007        | 22/3/2007    | TERRENO POZO DEL MOLLE                 | \$ 80.995.995    | \$ 1.224.096.772  |
| <b>RODADOS</b>   |              |                                        |                  |                   |
| 1/10/2009        | 1/10/2009    | TOYOTA HILUX 4*2 CS                    | \$ 5.912.713     |                   |
| 1/9/2012         | 1/9/2012     | VOLKSWAGEN VENTO                       | \$ 5.402.722     |                   |
| 1/9/2012         | 1/9/2012     | VOLKSWAGWN TIGUAN                      | \$ 6.717.543     |                   |
| 1/6/2013         | 1/6/2013     | SEMIREMOLQUE OMBU                      | \$ 8.526.419     |                   |
| 1/3/2014         | 1/3/2014     | PEUGEOT PARTNER                        | \$ 3.107.760     |                   |
| 1/5/2014         | 1/5/2014     | TOYOTA HILUX                           | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/6/2015         | 1/6/2015     | VENTO 1.9 TDI                          | \$ 4.366.801     |                   |
| 1/6/2015         | 1/6/2015     | TOYOTA HILUX                           | \$ 8.207.674     |                   |
| 1/6/2016         | 1/6/2016     | VOLKSWAGEN SAVEIRO                     | \$ 4.462.425     |                   |
| 1/6/2016         | 1/6/2016     | VOLKSWAGEN SAVEIRO                     | \$ 4.462.425     |                   |
| 1/6/2016         | 1/6/2016     | FC TOYOTA HILUX                        | \$ 8.526.419     |                   |
| 1/6/2016         | 1/6/2016     | FC CAMION MERCEDES BENZ Y AC V         | \$ 16.015.324    |                   |
| 1/3/2019         | 1/3/2019     | TOYOTA HILUX 2015                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/3/2019         | 1/3/2019     | TOYOTA HILUX 2015                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/3/2019         | 1/3/2019     | TOYOTA HILUX 2015                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/3/2019         | 1/3/2019     | TOYOTA HILUX 2015                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/3/2019         | 1/3/2019     | TOYOTA HILUX 2015                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/6/2019         | 1/6/2019     | TOYOTA HILUX 2014                      | \$ 7.968.616     |                   |
| 1/10/2019        | 1/10/2019    | TOYOTA COROLLA                         | \$ 6.215.520     |                   |
| 1/12/2020        | 1/12/2020    | FORD ECOSPORT                          | \$ 2.789.016     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX                           | \$ 21.037.146    |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX 2017                      | \$ 9.721.711     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX 2017                      | \$ 9.721.711     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX 2017                      | \$ 9.721.711     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX 2017                      | \$ 9.721.711     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | TOYOTA HILUX 2017                      | \$ 9.721.711     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | NISSAN KICKS EXCLUSIVE                 | \$ 9.243.594     |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | FORD CAMIONETA                         | \$ 14.662.253    |                   |
| 1/1/2021         | 1/1/2021     | CHEVROLET CRUZE                        | \$ 9.163.908     |                   |
| 1/2/2021         | 1/2/2021     | CAMIONETA HYUNDAI                      | \$ 13.068.530    |                   |
| 1/2/2021         | 1/2/2021     | CHEVROLET MONTANA                      | \$ 4.940.542     |                   |
| 1/3/2021         | 1/3/2021     | PICK UP AMAROK 2017                    | \$ 10.837.317    |                   |
| 1/3/2021         | 1/3/2021     | PICK UP AMAROK 2017                    | \$ 10.837.317    |                   |
| 1/5/2021         | 1/5/2021     | CARROCERÍA NUEVA TRAILER               | \$ 8.526.419     |                   |
| 1/8/2021         | 1/8/2021     | VOLKSWAGEN POLO                        | \$ 10.677.945    |                   |
| 1/11/2021        | 1/11/2021    | PICK - UP                              | \$ 10.837.317    |                   |
| 1/11/2021        | 1/11/2021    | PICK -UP                               | \$ 10.837.317    |                   |
| 1/11/2021        | 1/11/2021    | PICK -UP                               | \$ 10.837.317    |                   |
| 13/5/2021        | 13/5/2021    | CAMION HINO                            | \$ 5.134.048     |                   |
| 28/3/2022        | 28/3/2022    | KANGOO II - EXPRESS CONFORT 1,6 CE     | \$ 4.324.083     |                   |
| 28/3/2022        | 28/3/2022    | KANGOO II - EXPRESS CONFORT 1,6 CE     | \$ 4.324.083     |                   |
| 28/3/2022        | 28/3/2022    | KANGOO II - EXPRESS CONFORT 1,6 CE     | \$ 4.324.083     |                   |
| 28/3/2022        | 28/3/2022    | ALASKAN EMOTION 4X2 MT                 | \$ 8.058.519     |                   |
| 1/3/2022         | 1/3/2022     | F 100                                  | \$ 7.251.440     |                   |
| 1/9/2022         | 1/9/2022     | TOYOTA COROLLA 1.8 XLI                 | \$ 5.817.091     |                   |
| 1/11/2022        | 1/11/2022    | TRACTOR PAUNY                          | \$ 13.745.862    | \$ 387.587.762    |

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
 Héctor A. Bertone S.A.

|                                                                                                                           |                |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| <b>MUEBLES Y ÚTILES</b>                                                                                                   |                |                         |
| Muebles y útiles utilizados por la empresa para el desarrollo de su actividad, netos de depreciación.                     | \$ 71.796.074  | \$ 71.796.074           |
| <b>INSTALACIONES</b>                                                                                                      |                |                         |
| Instalaciones utilizados por la empresa para el desarrollo de su actividad, netos de depreciación.                        | \$ 2.595.470   | \$ 2.595.470            |
| <b>MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS</b>                                                                                         |                |                         |
| Maquinarias y herramientas utilizados por la empresa para el desarrollo de su actividad, netos de depreciación.           | \$ 169.800.061 | \$ 169.800.061          |
| <b>OBRAS EN CURSO</b>                                                                                                     |                |                         |
| Incluye obras en curso de Semillero y Planta fertilizantes, en proceso de ser utilizados para la actividad de la empresa. | \$ 936.160.671 | \$ 936.160.671          |
| <b>RODADOS EN LEASING</b>                                                                                                 |                |                         |
| Se acompaña detalle de Rodados adquiridos en Leasing.                                                                     | \$ 151.608.864 | \$ 151.608.864          |
| <b>Ok, Balance publicado 31.08.2023</b>                                                                                   |                | <b>\$ 4.964.751.711</b> |

Los siguientes rodados se encuentran en Leasing:

| Concepto                         | Descripción                            | Dominio   | FECHA DE ALTA | EJERC. ALTA | VIDA UTIL | VALOR RESIDUAL        |
|----------------------------------|----------------------------------------|-----------|---------------|-------------|-----------|-----------------------|
| LEASING N° 11638 SUPERVIELLE     | CHEVROLET S10 2,8 TD 4X2 L8            | AE 852 VY | 2/7/2021      | 2021        | 5         | \$ 5.191.506          |
| LEASING N° 11639 SUPERVIELLE     | CHEVROLET S10 2,8 TD 4X2 L8            | AE 852 VZ | 2/7/2021      | 2021        | 5         | \$ 5.191.506          |
| LEASING N° 11640 SUPERVIELLE     | CHEVROLET S10 2,8 TD 4X2 L8            | AE 940 HR | 17/8/2021     | 2021        | 5         | \$ 5.197.995          |
| LEASING N° 11641 SUPERVIELLE     | CHEVROLET S10 2,8 TD 4X2 L8            | AE 940 HS | 17/8/2021     | 2021        | 5         | \$ 5.197.995          |
| LEASING N° 11658 SUPERVIELLE     | VOLKSWAGEN T CROSS HIGHLINE AT 200     | AE 899 IP | 5/8/2021      | 2021        | 5         | \$ 5.597.877          |
| LEASING N° 2001552 INDUSTRIAL    | VOLKSWAGEN AMAROK CONFORTLINE 4X4 AUT  | AF 491 HT | 26/7/2022     | 2022        | 5         | \$ 12.862.620         |
| LEASING N° 80802789/2008 GALICIA | VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE 4X4 AUT 2,0 | AF 411 RB | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 14.848.604         |
| LEASING N° 80802789/1858 GALICIA | VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE 4X4 AUT 2,0 | AF 411 RC | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 14.848.604         |
| LEASING N° 80802789/1250 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RD | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 80802789/1507 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RE | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 80802789/1575 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RF | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 80802789/1418 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RG | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 80802789/1795 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RH | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 80802789/1690 GALICIA | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 411 RI | 17/5/2022     | 2022        | 5         | \$ 8.920.821          |
| LEASING N° 12922 SUPERVIELLE     | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 882 QQ | 5/4/2023      | 2023        | 5         | \$ 7.286.808          |
| LEASING N° 12923 SUPERVIELLE     | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 882 QR | 5/4/2023      | 2023        | 5         | \$ 7.286.808          |
| LEASING N° 12924 SUPERVIELLE     | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 882 QV | 5/4/2023      | 2023        | 5         | \$ 7.286.808          |
| LEASING N° 12925 SUPERVIELLE     | FORD RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD           | AF 882 QW | 5/4/2023      | 2023        | 5         | \$ 7.286.808          |
|                                  |                                        |           |               |             |           | <b>\$ 151.608.864</b> |

Se proyectan las siguientes inversiones en construcción, ampliación o mejora de nuestras plantas y equipamiento, lo que nos permitirá un incremento de la capacidad productiva o de prestación de servicios después de finalizado:

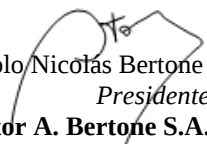
- Inversión en “Inmuebles” tendientes a ampliar los m2 cubiertos, donde irá instalada la extrusora de soja.
- Sobre la superficie cubierta en Predio Cárcano se avanzó con la instalación de paneles solares, montado sobre estructuras existentes. Esto permitirá la generación de 300 kw y abastecer de energía a la planta extrusora de soja.
- Incorporación de una nueva subestación de USD 67.000 aprox. para alimentar la extrusora e inyectar a la red la energía solar que no se utilice en el proceso productivo.

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

**b) Activos Intangibles**

Hector A. Bertone S.A. cuenta y opera al 31 de agosto de 2023 con los siguientes activos intangibles:

| F.Adquisición | F.Afectación | Descripción                  | Tipo                | N°Bien | V.Res.A et.          |
|---------------|--------------|------------------------------|---------------------|--------|----------------------|
| 06/2020       | 06/2020      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 1      | \$34.523.212         |
| 09/2020       | 09/2020      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 2      | \$2.795.652          |
| 10/2020       | 10/2020      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 3      | \$16.072.032         |
| 04/2021       | 04/2021      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 4      | \$4.106.768          |
| 05/2021       | 05/2021      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 5      | \$8.634.780          |
| 05/2021       | 05/2021      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 6      | \$2.590.434          |
| 09/2022       | 09/2022      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 7      | \$1.791.560          |
| 05/2023       | 05/2023      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 8      | \$5.995.444          |
| 05/2023       | 05/2023      | 1+D(Biotecnología Semillero) | 7 BIENESINTANGIBLES | 9      | \$1.498.861          |
|               |              |                              |                     |        | <b>\$ 78.008.743</b> |

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

## VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los estados contables de la Sociedad se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV ( “*Empresas – Hector A. Bertone S.A – Información Financiera*”). Más específicamente, fueron publicados conforme el siguiente detalle:

- Estados contables anuales al 31 de agosto de 2023 bajo ID N° 3116536.
- Estados contables anuales al 31 de agosto de 2022 bajo ID N° 3008147.
- Estados contables anuales al 31 de agosto de 2021 bajo ID N° 3008295.

Adicionalmente, en el subtítulo “4. *Información al periodo intermedio finalizado el 29 de febrero de 2024*” de este capítulo, se incorpora cierta información que surge de los estados contables intermedios al 29 de febrero de 2024, disponibles bajo ID N°3183854.

*Redondeo.*

Algunas cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

### Fuentes de información y criterios utilizados

En el presente Prospecto se presenta información financiera de la Sociedad al 31 de agosto de 2023, 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2021, conforme surge de sus estados contables anuales auditados (todos ellos, los “Estados Contables”).

La información de este Prospecto ha sido extraída de los Estados Contables y de las notas que los acompañan, y debe leerse junto con los mismos.

Los Estados Contables fueron confeccionados de acuerdo con Normas Contables Profesionales Argentinas (“NCPA”), emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (“CPCE CBA”).

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable histórica y otra información de la Sociedad a las fechas y por los ejercicios indicados. Asimismo, los siguientes datos deben interpretarse en forma conjunta con el punto f) del presente Capítulo “*Reseña y perspectiva operativa y financiera*” y con los Estados Contables de la Emisora a las fechas indicadas, y se complementa en su totalidad con información más detallada que se incluye en los mismos.

Todas las cifras se encuentran expresadas en Pesos.

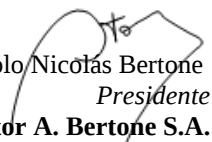
A menos que se indique de otro modo, a lo largo de este capítulo:

- Las cifras al 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2022 se exponen a moneda homogénea al 31 de agosto de 2023, conforme surgen de los Estados Contables al 31 de agosto de 2023; y
- Las cifras al 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2021 se exponen a moneda homogénea al 31 de agosto de 2022, conforme surgen de los Estados Contables al 31 de agosto de 2022.
- Las cifras al 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023 se exponen a moneda homogénea al 29 de febrero de 2024, conforme surgen de los Estados Contables al 29 de febrero de 2024.

### a) Estados Financieros

#### 1. Estado de Resultados

A continuación, se detalla el Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2023, 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2021.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

|                                                        | 31.08.2023           | 31.08.2022           | 31.08.2021           |
|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ingreso por ventas y servicios                         | 17.519.801.677       | 17.317.196.901       | 7.592.362.789        |
| Costo de ventas                                        | (12.204.520.454)     | (12.070.500.192)     | (5.004.852.455)      |
| Gastos                                                 |                      |                      |                      |
| De administración                                      | (1.550.757.129)      | (1.261.504.540)      | (54.606.903)         |
| De comercialización                                    | (754.573.450)        | (684.313.217)        | (1.128.125.797)      |
| <b>Subtotal</b>                                        | <b>3.009.950.644</b> | <b>3.300.878.952</b> | <b>1.404.777.634</b> |
| Otros ingresos y egresos                               |                      |                      |                      |
| Resultado vta. Bs de uso                               | 8.659.020            | 3.029.462            | 2.664.749            |
| Indemnizaciones cobradas                               | 1.383.163            | 15.801.821           | 1.555.995            |
| Otros ingresos y egresos                               | 3.851.875            | (7.997.533)          | 122.205.780          |
| <b>Utilidad operativa</b>                              | <b>3.023.844.702</b> | <b>3.311.712.702</b> | <b>1.531.204.158</b> |
| Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM) | (1.234.272.183)      | (2.367.550.394)      | (1.130.288.876)      |
| <b>Utilidad antes de impuestos</b>                     | <b>1.789.572.519</b> | <b>944.162.308</b>   | <b>400.915.282</b>   |
| Impuesto a las ganancias                               | (550.825.637)        | (546.037.053)        | (114.271.505)        |
| <b>Utilidad después de impuestos</b>                   | <b>1.238.746.882</b> | <b>398.125.255</b>   | <b>286.643.777</b>   |
| Resultado del ejercicio                                | 1.238.746.882        | 398.125.255          | 286.643.777          |

## 2. Estado de Situación Patrimonial

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023, 31 de agosto de 2022, y 31 de agosto de 2021.

|                                      | 31.08.2023            | 31.08.2022            | 31.08.2021           |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>                        |                       |                       |                      |
| Activo corriente                     |                       |                       |                      |
| Caja y Bancos                        | 186.282.186           | 336.388.288           | 319.017.513          |
| Inversiones                          | 3.672.987.654         | 1.879.769.396         | 1.453.242            |
| Cuentas por cobrar                   | 19.385.724.054        | 13.714.940.634        | 6.411.462.870        |
| Otros créditos                       | 1.090.076.363         | 946.602.020           | 1.001.756.679        |
| Bs. De cambio                        | 4.379.984.892         | 2.930.356.438         | 1.160.735.199        |
| <b>Total del activo corriente</b>    | <b>28.715.055.149</b> | <b>19.808.056.776</b> | <b>8.894.425.503</b> |
| Activo no corriente                  |                       |                       |                      |
| Inversiones                          | -                     | -                     | 2.679.942            |
| Otros créditos                       | 28.657.191            | 88.281.688            | -                    |
| Bs. De uso                           | 4.964.751.711         | 3.225.402.002         | 748.244.408          |
| Activos Intangibles                  | 78.008.743            | 68.725.430            | 30.628.784           |
| Activos Biológicos                   | 26.364.241            | 25.436.620            | -                    |
| <b>Total del activo no corriente</b> | <b>5.097.781.886</b>  | <b>3.407.845.740</b>  | <b>781.553.134</b>   |
| <b>Total del activo</b>              | <b>33.812.837.035</b> | <b>23.215.902.516</b> | <b>9.675.978.637</b> |
| <b>Pasivo</b>                        |                       |                       |                      |
| Pasivo corriente                     |                       |                       |                      |
| Cuentas por pagar                    | 13.452.394.112        | 14.423.181.020        | 5.185.858.962        |
| Deudas bancarias y financieras       | 7.492.748.303         | 2.650.665.239         | 950.887.732          |
| Deudas fiscales                      | 337.669.826           | 551.220.873           | 197.039.392          |
| Deudas sociales                      | 146.547.522           | 132.084.931           | 45.491.360           |
| Otras cuentas por pagar              | 2.404.845.611         | 0                     | 1.121.320.627        |
| <b>Total del pasivo corriente</b>    | <b>23.834.205.374</b> | <b>17.757.152.063</b> | <b>7.500.598.073</b> |
| Pasivo no corriente                  |                       |                       |                      |
| Deudas bancarias y financieras       | 3.748.177.566         | 967.971.678           | 392.350.328          |
| Deudas sociales                      | 349.275               | 2.127.078             | -                    |
| Otras cuentas por pagar              | 1.013.151.504         | 524.398.984           | 6.269.039            |
| <b>Total del pasivo no corriente</b> | <b>4.761.678.345</b>  | <b>1.494.497.740</b>  | <b>398.619.367</b>   |

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                     |                       |                       |                      |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>Total pasivo</b>                 | <b>28.595.883.719</b> | <b>19.251.649.803</b> | <b>7.899.217.440</b> |
| <b>Patrimonio Neto</b>              | <b>5.216.953.316</b>  | <b>3.964.252.713</b>  | <b>1.776.761.197</b> |
| Según estado correspondiente        |                       |                       |                      |
| <b>Total del pasivo + Pat. Neto</b> | <b>33.812.837.035</b> | <b>23.215.902.516</b> | <b>9.675.978.637</b> |

### 3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

A continuación, se detalla el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de agosto de 2023, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.

| Concepto                                       | Aportes de los Propietarios |                   |            | Resultados Acumulados |            |                       |                         |               | Total Patrimonio Neto |
|------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------|-----------------------|------------|-----------------------|-------------------------|---------------|-----------------------|
|                                                | Capital                     | Ajuste de Capital | Total      | Ganancias             | Reservadas | Saldo por Revaluación | Resultados No Asignados | Total         |                       |
|                                                |                             |                   |            | Reserva Legal         | Total      |                       |                         |               |                       |
| Saldos al 31 de Agosto de 2021                 | 700.000                     | 54.834.719        | 55.534.719 | 9.241.152             | 9.241.152  | 965.752.792           | 2.955.946.029           | 3.930.939.973 | 3.986.474.692         |
| AREA                                           | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | (97.702.669)            | (97.702.669)  | (97.702.669)          |
| Saldos al 31 de Agosto de 2021 Modificados     | 700.000                     | 54.834.719        | 55.534.719 | 9.241.152             | 9.241.152  | 965.752.792           | 2.858.243.360           | 3.833.237.304 | 3.888.772.023         |
| Disposición de los socios de fecha 03/01/2022: |                             |                   |            |                       |            |                       |                         |               |                       |
| - Distribución de Honorarios                   | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | (89.747.000)            | (89.747.000)  | (89.747.000)          |
| Variación Saldo por Revaluación                | -                           | -                 | -          | -                     | -          | (232.897.565)         | -                       | (232.897.565) | (232.897.565)         |
| Resultado del Ejercicio                        | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | 707.368.973             | 707.368.973   | 707.368.973           |
| Saldos al 31 de Agosto de 2022                 | 700.000                     | 54.834.719        | 55.534.719 | 9.241.152             | 9.241.152  | 732.855.227           | 3.475.865.333           | 4.217.961.712 | 4.273.496.431         |
| AREA                                           | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | (309.243.718)           | (309.243.718) | (309.243.718)         |
| Saldos al 31 de Agosto de 2022 Modificados     | 700.000                     | 54.834.719        | 55.534.719 | 9.241.152             | 9.241.152  | 732.855.227           | 3.166.621.615           | 3.908.717.994 | 3.964.252.713         |
| Disposición de los socios de fecha 06/01/2023  |                             |                   |            |                       |            |                       |                         |               |                       |
| - Distribución de Utilidades                   | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | (157.056.531)           | (157.056.531) | (157.056.531)         |
| - Distribución de Honorarios                   | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | (168.238.729)           | (168.238.729) | (168.238.729)         |
| Variación Saldo por Revaluación                | -                           | -                 | -          | -                     | -          | 335.858.981           | 3.390.000               | 339.248.981   | 339.248.981           |
| Resultado del Ejercicio                        | -                           | -                 | -          | -                     | -          | -                     | 1.238.746.882           | 1.238.746.882 | 1.238.746.882         |
| Saldos al 31 de Agosto de 2023                 | 700.000                     | 54.834.719        | 55.534.719 | 9.241.152             | 9.241.152  | 1.068.714.208         | 4.083.463.237           | 5.161.418.597 | 5.216.953.316         |

A continuación, se detalla el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de agosto de 2022 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.

|                                       | Aporte de los propietarios |                    |                          |                  | Ganancias reservadas |                | Resultados acumulados |                         | Total Patrimonio Neto | Total Patrimonio neto Ejercicio Anterior |
|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|------------------|----------------------|----------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------------------|
|                                       | Capital suscrito           | Ajuste del capital | Aportes no capitalizados | Revalúos legales | Reserva legal        | Otras reservas | Resultados diferidos  | Resultados no asignados |                       |                                          |
| <b>Saldos al 31/08/2021 ajustados</b> | <b>700.000</b>             | <b>13.164.932</b>  | -                        | -                | <b>2.307.168</b>     | -              | <b>241.112.177</b>    | <b>737.988.631</b>      | <b>995.272.909</b>    | <b>938.164.348</b>                       |
| Aj. Por inflación anteriores          |                            | 10.886.745         | -                        | -                | 1.811.589            | -              | 189.321.281           | 579.468.674             | 781.488.288           | 736.646.645                              |
| <b>SALDOS AL INICIO AJUSTADOS</b>     | <b>700.000</b>             | <b>24.051.677</b>  | -                        | -                | <b>4.118.757</b>     | -              | <b>430.433.458</b>    | <b>1.317.457.305</b>    | <b>1.776.761.197</b>  | <b>1.674.810.994</b>                     |
| Distribución del resultado            |                            |                    |                          |                  |                      |                |                       |                         |                       |                                          |
| A Dividendos                          |                            |                    |                          |                  |                      |                |                       | -                       | -                     | 135.157.492                              |
| A Honorarios                          |                            |                    |                          |                  |                      |                |                       | - 40.000.000            | - 40.000.000          | 5.406.300                                |
| Saldo por revaluación RT 31           |                            |                    |                          |                  |                      |                | - 103.801.827         | -                       | - 103.801.827         | 44.129.782                               |
| Ajuste Resultado ej. Anteriores       |                            |                    |                          |                  |                      |                |                       | -                       | -                     | -                                        |
| Ganancia (pérdida) ejercicio          |                            |                    |                          |                  |                      |                |                       | 315.272.475             | 315.272.475           | 286.643.777                              |
| <b>Saldo al 31/08/2022</b>            | <b>700.000</b>             | <b>24.051.677</b>  | -                        | -                | <b>4.118.757</b>     | -              | <b>326.631.631</b>    | <b>1.592.729.780</b>    | <b>1.948.231.845</b>  | <b>1.776.761.197</b>                     |

### 4. Estado de Flujo de Efectivo

A continuación, se detalla el Estado de Flujo de Efectivo al 31 de agosto de 2023, al 31 de agosto de 2022 y al 31 de agosto de 2021.

|                                  | <b>31.08.2023</b> | <b>31.08.2022</b> | <b>31.08.2021</b> |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Variaciones del efectivo</b>  |                   |                   |                   |
| Efectivo al inicio del ejercicio | 454.845.913       | 715.771.621       | 322.238.170       |

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                                                                        |                        |                        |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| Efectivo al cierre del ejercicio                                                       | 423.068.678            | 454.845.913            | 319.017.513          |
| <b>Disminución neta del efectivo</b>                                                   | <b>(31.777.235)</b>    | <b>(260.925.708)</b>   | <b>(3.220.657)</b>   |
| <b>Causas de las variaciones del efectivo</b>                                          |                        |                        |                      |
| <b>Actividades operativas</b>                                                          |                        |                        |                      |
| Impuesto a las ganancias                                                               | 550.825.637            | 546.037.053            | -                    |
| Resultado del ejercicio                                                                | 1.238.746.882          | 398.125.255            | 286.643.777          |
| Amortizaciones de bienes de uso                                                        | 221.893.408            | 87.859.966             | 32.586.187           |
| Cambio en activos y pasivos operativos                                                 | (7.279.652.022)        | 1.214.706.547          | (74.757.242)         |
| Baja de amortizaciones                                                                 | -                      | -                      | (2.689.957)          |
| RECPAM del Efectivo y equivalentes del efectivo                                        | 193.625.390            | (38.366.964)           | 4.627.957            |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (generado) las actividades operativas</b>       | <b>(5.074.560.705)</b> | <b>2.208.361.857</b>   | <b>246.410.722</b>   |
| <b>Actividades de inversión</b>                                                        |                        |                        |                      |
| Adquisición de Bs. de Uso                                                              | (705.971.854)          | (1.367.697.975)        | (109.067.587)        |
| Otras Inversiones                                                                      | (1.679.908.238)        | (1.744.803.806)        | -                    |
| <b>Flujo Neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de inversión</b>    | <b>(2.385.880.092)</b> | <b>(3.112.501.781)</b> | <b>(109.067.587)</b> |
| <b>Actividades de financiación</b>                                                     |                        |                        |                      |
| Pago honorarios directores                                                             | -                      | -                      | (5.406.300)          |
| Distribución de utilidades                                                             | -                      | -                      | (135.157.492)        |
| Otros conceptos                                                                        | 7.622.288.952          | 604.847.252            | -                    |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de financiación</b> | <b>7.622.288.952</b>   | <b>604.847.252</b>     | <b>(140.563.792)</b> |
| (Disminución)/Aumento de los Resultados Financieros y Por Tenencia                     | (193.625.390)          | 38.366.964             | -                    |
| <b>Distribución neta del efectivo</b>                                                  | <b>(31.777.235)</b>    | <b>(260.925.708)</b>   | <b>(3.220.657)</b>   |

#### b) Indicadores financieros

A continuación, se detallan los Indicadores Financieros al 31 de agosto de 2023, 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2021:

|                                | <b>31.08.2023</b> | <b>31.08.2022</b> | <b>31.08.2021</b> |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Total de Activos Corrientes    | 28.715.055.149    | 19.808.056.776    | 8.894.425.503     |
| Total de Pasivos Corrientes    | 23.834.205.374    | 17.757.152.063    | 7.500.598.073     |
| <b>Liquidez</b>                | <b>1,20</b>       | <b>1,12</b>       | <b>1,19</b>       |
| Total de Activos               | 33.812.837.035    | 23.215.902.516    | 9.675.978.637     |
| Total de Pasivos               | 28.595.883.719    | 19.251.649.803    | 7.899.217.440     |
| <b>Solvencia</b>               | <b>1,18</b>       | <b>1,21</b>       | <b>1,22</b>       |
| Total de Activos No Corrientes | 5.097.781.886     | 3.407.845.740     | 781.553.134       |

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                    |               |               |               |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Total de Patrimonio Neto           | 5.216.953.316 | 3.964.252.713 | 1.776.761.197 |
| <b>Inmovilización del capital</b>  | <b>0,98</b>   | <b>0,86</b>   | <b>0,44</b>   |
| Resultado del ejercicio            | 1.238.746.882 | 398.125.255   | 286.643.777   |
| Total de Patrimonio Neto al inicio | 3.964.252.713 | 1.776.761.197 | 1.674.810.884 |
| Total de Patrimonio Neto al cierre | 5.216.953.316 | 3.964.252.713 | 1.776.761.197 |
| <b>Rentabilidad</b>                | <b>24%</b>    | <b>10%</b>    | <b>16%</b>    |

### c) Capitalización y endeudamiento

A continuación, se detalla el Estado de Capitalización y Endeudamiento al 31 de agosto de 2023, 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2021.

|                                              | <b>31.08.2023</b>     | <b>31.08.2022</b>    | <b>31.08.2021</b>    |
|----------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Préstamos</b>                             |                       |                      |                      |
| A corto plazo                                | 7.492.748.303         | 2.650.665.239        | 950.887.732          |
| A largo plazo                                | 3.748.177.566         | 967.971.678          | 392.350.328          |
| Total préstamos                              | 1.240.925.869         | 3.618.636.917        | 1.343.238.060        |
| <b>Patrimonio neto</b>                       |                       |                      |                      |
| Capital social                               | 700.000               | 700.000              | 700.000              |
| Ajuste del capital                           | 54.834.719            | 54.834.719           | 24.051.677           |
| Aportes no Capitalizados                     | -                     | -                    | -                    |
| Revalúos legales                             | -                     | -                    | -                    |
| Reserva legal                                | 9.241.152             | 9.241.152            | 4.118.757            |
| Otras reservas                               | -                     | -                    | -                    |
| Resultados diferidos / Saldo por revaluación | 1.068.714.208         | 732.855.227          | 430.433.458          |
| Resultados no asignados                      | 4.083.463.237         | 3.166.621.615        | 1.317.457.305        |
| <b>Total del patrimonio neto</b>             | <b>5.216.953.316</b>  | <b>3.964.252.713</b> | <b>1.776.761.197</b> |
| <b>Capitalización total <sup>(2)</sup></b>   | <b>16.457.879.185</b> | <b>7.582.889.630</b> | <b>3.119.999.257</b> |

<sup>(2)</sup> Total de préstamos más patrimonio neto.

### d) Capital Social

Al 31 de agosto de 2023, la Emisora posee un capital social establecido en la suma de \$700.000, representado por 70.000 acciones de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las cuales se encuentran emitidas y totalmente integradas.

### e) Cambios significativos

Desde el cierre del último Estado Contable especial de la Emisora al 31 de agosto de 2023 y a la fecha del presente Prospecto, no ha habido cambios significativos en el desenvolvimiento de sus negocios.

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

aumentado significativamente la incobrabilidad de la cartera de créditos, ni se han incrementado significativamente los cheques rechazados. Adicionalmente no se ha aumentado la exposición a deudores por montos relevantes, más allá del giro habitual del negocio.

#### f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

A continuación, se exponen ciertos comentarios y análisis comparativo de la situación patrimonial y de los resultados de las operaciones de la Emisora al cierre del último ejercicio económico al 31 de agosto de 2023 en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022 y junto con la información correspondiente al 31 de agosto de 2021. Todos los cuadros incluidos en la presente sección tienen como fuente los Estados Contables de la Emisora. Todos los valores son expresados en Pesos.

#### 1. Situación Patrimonial

El siguiente cuadro muestra la estructura financiera resumida individual de la Emisora por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023, expuesto en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022.

|                                             | 31.08.2023            | 31.08.2022            | Variación %   |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| Activo Corriente                            | 28.715.055.149        | 19.808.056.776        | 44,97%        |
| Activo No Corriente                         | 5.097.781.886         | 3.407.845.740         | 49,59%        |
| <b>Total del Activo</b>                     | <b>33.812.837.035</b> | <b>23.215.902.516</b> | <b>45,65%</b> |
| Pasivo Corriente                            | 23.834.205.374        | 17.757.152.063        | 34,22%        |
| Pasivo No Corriente                         | 4.761.678.345         | 1.494.497.740         | 218,61%       |
| <b>Total del Pasivo</b>                     | <b>28.595.883.719</b> | <b>19.251.649.803</b> | <b>48,54%</b> |
| Patrimonio Neto                             | 5.216.953.316         | 3.964.252.713         | 31,60%        |
| <b>Total del Pasivo más Patrimonio Neto</b> | <b>33.812.837.035</b> | <b>23.215.902.516</b> | <b>45,65%</b> |

La variación más significativa entre los ejercicios radica en Pasivo no corriente, que se incrementa en un 218%, motivado en la estructuración de financiamiento de largo plazo, a través del uso de Obligaciones Negociables y Pagarés bursátiles.

El siguiente cuadro muestra la estructura financiera resumida individual de la Emisora por el período finalizado el 31 de agosto de 2022, expuesto en forma comparativa con la información al 31 de agosto de 2021 (ambas cifras expuestas en moneda homogénea al 31 de agosto de 2022).

|                                             | 31.08.2022            | 31.08.2021           | Variación %  |
|---------------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| Activo Corriente                            | 8.745.132.146         | 8.894.425.503        | -1,68%       |
| Activo No Corriente                         | 1.263.687.121         | 781.553.134          | 61,69%       |
| <b>Total del Activo</b>                     | <b>10.008.819.267</b> | <b>9.675.978.637</b> | <b>3,44%</b> |
| Pasivo Corriente                            | 7.650.582.229         | 7.500.598.073        | 2,00%        |
| Pasivo No Corriente                         | 410.005.193           | 398.619.367          | 2,86%        |
| <b>Total del Pasivo</b>                     | <b>8.060.587.422</b>  | <b>7.899.217.440</b> | <b>2,04%</b> |
| Patrimonio Neto                             | 1.948.231.845         | 1.776.761.197        | 9,65%        |
| <b>Total del Pasivo más Patrimonio Neto</b> | <b>10.008.819.267</b> | <b>9.675.978.637</b> | <b>3,44%</b> |

La variación más significativa entre los ejercicios radica en Activo no corriente, que se incrementa en un 61,69%, motivado en la compra de un predio agroindustrial en la zona de Cárcano, provincia de Córdoba, para el desarrollo de la actividad y posicionamiento en la zona de influencia.

El siguiente cuadro muestra los resultados de la Emisora por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023, expuesto en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022.

|                                | 31.08.2023       | 31.08.2022       | Variación % |
|--------------------------------|------------------|------------------|-------------|
| Ingreso por ventas y servicios | 17.519.801.677   | 17.317.196.901   | 1,17%       |
| Costo de ventas                | (12.204.520.454) | (12.070.500.192) | 1,11%       |

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                                        |                      |                      |                |
|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Gastos                                                 |                      |                      |                |
| De administración                                      | (1.550.757.129)      | (1.261.504.540)      | 22,93%         |
| De comercialización                                    | (754.573.450)        | (684.313.217)        | 10,27%         |
| <b>Subtotal</b>                                        | <b>3.009.950.644</b> | <b>3.300.878.952</b> | <b>-8,81%</b>  |
| Otros ingresos y egresos                               |                      |                      |                |
| Resultado vta. Bs de uso                               | 8.659.020            | 3.029.462            | 185,83%        |
| Indemnizaciones cobradas                               | 1.383.163            | 15.801.821           | -91,25%        |
| Otros ingresos y egresos                               | 3.851.875            | (7.997.533)          | -148,16%       |
| <b>Utilidad operativa</b>                              | <b>3.023.844.702</b> | <b>3.311.712.702</b> | <b>-8,69%</b>  |
| Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM) | (1.234.272.183)      | (2.367.550.394)      | -47,87%        |
| <b>Utilidad antes de impuestos</b>                     | <b>1.789.572.519</b> | <b>944.162.308</b>   | <b>89,54%</b>  |
| Impuesto a las ganancias                               | (550.825.637)        | (546.037.053)        | 0,88%          |
| <b>Utilidad después de impuestos</b>                   | <b>1.238.746.882</b> | <b>398.125.255</b>   | <b>211,15%</b> |
| Resultado del ejercicio                                | 1.238.746.882        | 398.125.255          | 211,15%        |

Las principales variaciones se dan en Gastos de Administración y Comercialización, motivado en la alta inflación; y esto no se pudo compensar desde los ingresos por ventas que van más relacionados a la variación del dólar.

El siguiente cuadro muestra los resultados por el período finalizado el 31 de agosto de 2022, comparados con la información al 31 de agosto de 2021 (ambas cifras expresadas en moneda homogénea al 31 de agosto de 2022).

|                                                        | <b>31.08.2022</b>    | <b>31.08.2021</b>    | <b>Variación %</b> |
|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| Ingreso por ventas y servicios                         | 7.928.105.588        | 7.592.362.789        | 4,42%              |
| Costo de ventas                                        | (5.178.852.736)      | (5.004.852.455)      | 3,48%              |
| Gastos                                                 |                      |                      |                    |
| De administración                                      | (49.076.300)         | (54.606.903)         | -10,13%            |
| De comercialización                                    | (1.245.994.098)      | (1.128.125.797)      | 10,45%             |
| <b>Subtotal</b>                                        | <b>1.454.182.454</b> | <b>1.404.777.634</b> | <b>3,52%</b>       |
| Otros ingresos y egresos                               |                      |                      |                    |
| Resultado vta. Bs de uso                               | 1.350.223            | 2.664.749            | -49,33%            |
| Indemnizaciones cobradas                               | 7.042.830            | 1.555.995            | 352,63%            |
| Otros ingresos y egresos                               | 157.845.023          | 122.205.780          | 29,16%             |
| <b>Utilidad operativa</b>                              | <b>1.620.420.530</b> | <b>1.531.204.158</b> | <b>5,83%</b>       |
| Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM) | (1.190.940.525)      | (1.130.288.876)      | 5,37%              |
| <b>Utilidad antes de impuestos</b>                     | <b>429.480.005</b>   | <b>400.915.282</b>   | <b>7,12%</b>       |
| Impuesto a las ganancias                               | (114.207.533)        | (114.271.505)        | -0,06%             |
| <b>Utilidad después de impuestos</b>                   | <b>315.272.472</b>   | <b>286.643.777</b>   | <b>9,99%</b>       |
| Resultado del ejercicio                                | 315.272.472          | 286.643.777          | 9,99%              |

Las principales variaciones se dan tomando en cuenta los valores absolutos en Ingresos por ventas y servicios, motivado en una política más agresiva de ventas desarrollada por la firma (apertura de sucursales, captación de zonas, condiciones de pago de largo plazo requeridas por el mercado) y paralelamente, una estrategia de compra anticipada de productos favorecidos por la fluctuación de precios.

## 2. Liquidez y Recursos de Capital

### *Recurso de capital*

La evolución del capital social al cierre de los períodos indicados es la siguiente:

Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                   | 31.08.2023 | 31.08.2022 | 31.08.2021 |
|-------------------|------------|------------|------------|
| Capital al inicio | 700.000    | 700.000    | 700.000    |
| Capital al cierre | 700.000    | 700.000    | 700.000    |

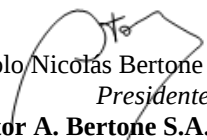
#### *Flujo de Caja de la Emisora*

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos de la Emisora para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023, expuesto en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022.

|                                                                                        | 31.08.2023             | 31.08.2022             | Variación %     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|
| <b>Variaciones del efectivo</b>                                                        |                        |                        |                 |
| Efectivo al inicio del ejercicio                                                       | 454.845.913            | 715.771.621            | -36,45%         |
| Efectivo al cierre del ejercicio                                                       | 423.068.678            | 454.845.913            | -6,99%          |
| <b>Aumento / (Disminución) neta del efectivo</b>                                       | <b>(31.777.235)</b>    | <b>(260.925.708)</b>   | <b>-87,82%</b>  |
| <b>Causas de las variaciones del efectivo</b>                                          |                        |                        |                 |
| <b>Actividades operativas</b>                                                          |                        |                        |                 |
| Impuesto a las ganancias                                                               | 550.825.637            | 546.037.053            | 0,88%           |
| Resultado del ejercicio                                                                | 1.238.746.882          | 398.125.255            | 211,15%         |
| Amortizaciones de bienes de uso                                                        | 221.893.408            | 87.859.966             | 152,55%         |
| Cambio en activos y pasivos operativos                                                 | (7.279.652.022)        | 1.214.706.547          | -699,29%        |
| RECPAM del Efectivo y equivalentes del efectivo                                        | 193.625.390            | (38.366.964)           | -604,67%        |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (generado) las actividades operativas</b>       | <b>(5.074.560.705)</b> | <b>2.208.361.857</b>   | <b>-329,79%</b> |
| <b>Actividades de inversión</b>                                                        |                        |                        |                 |
| Adquisición de Bs. de Uso                                                              | (705.971.854)          | (1.367.697.975)        | -48,38%         |
| Otras Inversiones                                                                      | (1.679.908.238)        | (1.744.803.806)        | -3,72%          |
| <b>Flujo Neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de inversión</b>    | <b>(2.385.880.092)</b> | <b>(3.112.501.781)</b> | <b>-23,35%</b>  |
| <b>Actividades de financiación</b>                                                     |                        |                        |                 |
| Otros conceptos                                                                        | 7.622.288.952          | 604.847.252            | 1160,20%        |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de financiación</b> | <b>7.622.288.952</b>   | <b>604.847.252</b>     | <b>1160,20%</b> |
| (Disminución)/Aumento de los Resultados Financieros y Por Tenencia                     | (193.625.390)          | 38.366.964             | -604,67%        |
| <b>Distribución neta del efectivo</b>                                                  | <b>(31.777.235)</b>    | <b>(260.925.708)</b>   | <b>-87,82%</b>  |

Las principales variaciones se dan por el aumento en Activos Operativos, producto de la financiación otorgada a clientes; y aumento de Pasivos Operativos, que en parte fueron destinados a financiar la adquisición de bienes de cambio.

Se detalla a continuación un resumen de la generación o aplicación de fondos de la Emisora para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022, expuesto en forma comparativa con la información al 31 de agosto de 2021 (cifras en moneda homogénea al 31 de agosto de 2022).

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

|                                                                                        | 31.08.2022           | 31.08.2021           | Variación<br>%   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| <b>Variaciones del efectivo</b>                                                        |                      |                      |                  |
| Efectivo al inicio del ejercicio                                                       | 319.017.513          | 322.238.170          | -1,00%           |
| Efectivo al cierre del ejercicio                                                       | 408.172.696          | 319.017.513          | 27,95%           |
| <b>Disminución neta del efectivo</b>                                                   | <b>89.155.183</b>    | <b>(3.220.657)</b>   | <b>-2868,23%</b> |
| <b>Causas de las variaciones del efectivo</b>                                          |                      |                      |                  |
| <b>Actividades operativas</b>                                                          |                      |                      |                  |
| Resultado del ejercicio                                                                | 315.272.475          | 286.643.777          | 9,99%            |
| Amortizaciones de bienes de uso                                                        | 38.823.872           | 32.586.187           | 19,14%           |
| Cambio en activos y pasivos operativos                                                 | 402.497.266          | (74.757.242)         | -638,41%         |
| Baja de amortizaciones                                                                 | (759.016)            | (2.689.957)          | -71,78%          |
| RECPAM del Efectivo y equivalentes del efectivo                                        | (17.100.054)         | 4.627.957            | -469,49%         |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (generado) las actividades operativas</b>       | <b>738.734.543</b>   | <b>246.410.722</b>   | <b>199,80%</b>   |
| <b>Actividades de inversión</b>                                                        |                      |                      |                  |
| Adquisición de Bs. de Uso                                                              | (609.579.360)        | (109.067.587)        | 458,90%          |
| <b>Flujo Neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de inversión</b>    | <b>(609.579.360)</b> | <b>(109.067.587)</b> | <b>458,90%</b>   |
| <b>Actividades de financiación</b>                                                     |                      |                      |                  |
| Pago honorarios directores                                                             | (40.000.000)         | (5.406.300)          | 639,88%          |
| Distribución de utilidades                                                             | -                    | (135.157.492)        | -100,00%         |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de financiación</b> | <b>(40.000.000)</b>  | <b>(140.563.792)</b> | <b>-71,54%</b>   |
| <b>Distribución neta del efectivo</b>                                                  | <b>89.155.183</b>    | <b>(3.220.657)</b>   | <b>-2868,23%</b> |

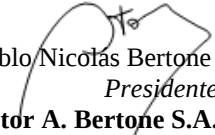
Las principales variaciones se dan por la disminución Activos Operativos y aumento de Pasivos Operativos, que en parte fueron destinados a financiar la adquisición de bienes de uso.

#### *Nivel de Endeudamiento*

A continuación, se expone el endeudamiento financiero y bancario consolidado al 31 de agosto de 2023:

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
|                      | <b>31/08/2023</b>     |
| <b>Corrientes</b>    | 7.492.748.303         |
| <b>Subtotal</b>      | 7.492.748.303         |
| <b>No Corrientes</b> | 3.748.177.566         |
| <b>Subtotal</b>      | 3.748.177.566         |
| <b>Total</b>         | <b>11.240.925.869</b> |

A continuación, se exponen las obligaciones negociables en circulación emitidas por la Sociedad:

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

| Clase                  | Monto colocado                       | Fecha de emisión | Fecha de vencimiento | VN en circulación | Tipo de tasa | Margen / tasa aplicable |
|------------------------|--------------------------------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|-------------------------|
| ON PYME CNV<br>SERIE I | US\$<br>9.046.996<br>(Dollar-linked) | 30/06/2023       | 30/06/2025           | US\$<br>9.046.996 | Fija         | 3%                      |

### 3. Información sobre tendencias

HAB SA ha construido el potencial de su ventaja competitiva con relación al nivel tecnológico, los conocimientos técnicos y la calidad del servicio. Se ha comprendido que el valor del producto se encuentra en las actividades asociadas al servicio como logística, aprovisionamiento, financiamiento, asesoramiento y post-ventas.

En las distintas áreas de la empresa se ha estado trabajando fuertemente en su profesionalización y en la digitalización de los procesos que nos permiten, a través del análisis de datos, un monitoreo constante de ingresos y costos, tanto comerciales como de administración y operación.

Asimismo, se han incorporado 3 coordinadores de Mesa Técnica: agroquímicos, semillas y fertilizantes. Y a esto le sumamos, el reordenamiento a nivel de gestión con la definición de 3 Responsables de Zona. Esto, afecta positivamente a la toma de decisión, siendo más fluida y asertiva la comunicación. La gerencia comercial se está enfocando en la nueva campaña agrícola en especialidades de alta renta, con el objetivo primordial de mejorar los márgenes del negocio y poder captar mayor rentabilidad. También, HAB SA busca profundizar el crecimiento en los rubros semillas y fertilizantes; unidades de negocio en las que se están realizando fuertes inversiones.

Por último, se está trabajando insistentemente en la zonificación del mapa comercial. A tal fin, se han demarcado las áreas de influencia, indicando su potencial por cultivo - en dólares para venta de insumos y en toneladas para originación primaria-, el actual market-share y cuáles son las metas estratégicas para cada zona identificada, con su correspondiente plan de acciones. Se está avanzando con la contratación de entre 5-7 nuevos ingenieros agrónomos para dar más fuerza al equipo comercial.

El objetivo para esta Campaña 24-25 que da inicio, es aumentar las ventas en un 15% anual. Para alcanzar este hito, se continuará con los planes de capacitación y desarrollo de la fuerza comercial.

### 4. Información al periodo intermedio finalizado el 29 de febrero de 2024

#### a) Estado de situación patrimonial

A continuación, se detalla el Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023.

|                                              | 29.02.2024            | 28.02.2023            |
|----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Activo</b>                                |                       |                       |
| Activo corriente                             |                       |                       |
| Caja y Bancos                                | 435.850.575           | 439.742.573           |
| Inversiones                                  | 11.633.105.609        | 8.670.550.202         |
| Cuentas por cobrar                           | 56.167.722.588        | 45.762.444.485        |
| Otros créditos                               | 1.732.582.307         | 2.573.262.618         |
| Bs. De cambio                                | 8.929.532.701         | 10.339.506.272        |
| <b>Total del activo corriente</b>            | <b>78.898.793.780</b> | <b>67.785.506.150</b> |
| Activo no corriente                          |                       |                       |
| Participación Permanente en Otras Sociedades | 338.406.179           | -                     |
| Otros créditos                               | 19.266.866            | 67.648.911            |
| Bs. De uso                                   | 9.948.123.557         | 11.719.922.039        |

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

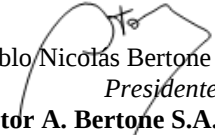
|                                      |                       |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Activos Intangibles                  | 195.475.480           | 184.149.468           |
| Activos Biológicos                   | 78.681.964            | 62.236.113            |
| <b>Total del activo no corriente</b> | <b>10.579.954.046</b> | <b>12.033.956.531</b> |
| <b>Total del activo</b>              | <b>89.478.747.826</b> | <b>79.819.462.681</b> |
| <b>Pasivo</b>                        |                       |                       |
| Pasivo corriente                     |                       |                       |
| Cuentas por pagar                    | 39.281.362.690        | 31.756.071.480        |
| Deudas bancarias y financieras       | 22.435.733.502        | 17.687.576.554        |
| Deudas fiscales                      | 377.348.875           | 797.112.176           |
| Deudas sociales                      | 414.458.012           | 345.943.893           |
| Otras cuentas por pagar              | 5.685.555.616         | 5.676.941.107         |
| <b>Total del pasivo corriente</b>    | <b>68.194.458.695</b> | <b>56.263.645.210</b> |
| Pasivo no corriente                  |                       |                       |
| Deudas bancarias y financieras       | 9.085.996.494         | 8.848.045.463         |
| Deudas sociales                      | 49.896                | 824.507               |
| Otras cuentas por pagar              | 952.319.073           | 2.391.671.796         |
| <b>Total del pasivo no corriente</b> | <b>10.038.365.463</b> | <b>11.240.541.766</b> |
| <b>Total pasivo</b>                  | <b>78.232.824.158</b> | <b>67.504.186.976</b> |
| <b>Patrimonio Neto</b>               | <b>11.245.923.668</b> | <b>12.315.275.705</b> |
| Según estado correspondiente         |                       |                       |
| <b>Total del pasivo + Pat. Neto</b>  | <b>89.478.747.826</b> | <b>79.819.462.681</b> |

b) Estado de resultados

A continuación, se detalla el Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023.

|                                                        | <b>29.02.2024</b>    | <b>28.02.2023</b>    |
|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Ingreso por ventas y servicios                         | 19.300.560.482       | 12.707.517.643       |
| Costo de ventas                                        | (12.716.323.053)     | (9.302.876.305)      |
| Gastos                                                 |                      |                      |
| De administración                                      | (1.497.200.434)      | (1.497.345.581)      |
| De comercialización                                    | (877.184.827)        | (875.224.753)        |
| <b>Subtotal</b>                                        | <b>4.209.852.168</b> | <b>1.032.071.004</b> |
| Otros ingresos y egresos                               |                      |                      |
| Resultado vta. Bs de uso                               | (6.652.741)          | 23.679.263           |
| Indemnizaciones cobradas                               | 4.482.454            | 1.231.961            |
| Otros ingresos y egresos                               | 35.317.628           | (197.124.791)        |
| <b>Utilidad operativa</b>                              | <b>4.242.999.509</b> | <b>859.857.437</b>   |
| Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM) | (3.667.831.022)      | (193.515.967)        |
| <b>Utilidad antes de impuestos</b>                     | <b>575.168.487</b>   | <b>666.341.470</b>   |
| Impuesto a las ganancias                               | (140.139.002)        | (252.445.437)        |
| <b>Utilidad después de impuestos</b>                   | <b>435.029.485</b>   | <b>413.896.033</b>   |
| Resultado del ejercicio                                | 435.029.485          | 413.896.033          |

c) Estado de cambios en el patrimonio neto

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

| Concepto                                       | Aportes de los Propietarios |                   |             | Resultados Acumulados                 |            |                       |                         | Total           | Total Patrimonio Neto |
|------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------|---------------------------------------|------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|
|                                                | Capital                     | Ajuste de Capital | Total       | Ganancias Reservadas<br>Reserva Legal | Total      | Saldo por Revaluación | Resultados No Asignados |                 |                       |
| Saldos al 01 de Septiembre de 2022             | 700.000                     | 130.394.860       | 131.094.860 | 21.814.597                            | 21.814.597 | 1.729.999.262         | 8.435.857.584           | 10.187.671.443  | 10.318.766.303        |
| AREA                                           | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | -                     | (139.347.463)           | (139.347.463)   | (139.347.463)         |
| Saldos al 01 de Septiembre de 2022 Modificados | 700.000                     | 130.394.860       | 131.094.860 | 21.814.597                            | 21.814.597 | 1.729.999.262         | 8.296.510.121           | 10.048.323.980  | 10.179.418.840        |
| Disposición de los socios de fecha 06/01/2023  |                             |                   |             |                                       |            |                       |                         |                 |                       |
| - Distribución de Utilidades                   | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | -                     | (370.753.433)           | (370.753.433)   | (370.753.433)         |
| - Distribución de Honorarios                   | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | -                     | (397.343.658)           | (397.343.658)   | (397.343.658)         |
| Variación Saldo por Revaluación                | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | 366.305.873           | -                       | 366.305.873     | 366.305.873           |
| Resultado del Periodo                          | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | -                     | 413.896.036             | 413.896.036     | 413.896.036           |
| Saldos al 28 de Febrero de 2023                | 700.000                     | 130.394.860       | 131.094.860 | 21.814.597                            | 21.814.597 | 2.096.305.135         | 7.942.309.066           | 10.060.428.798  | 10.191.523.658        |
| Saldos al 01 de Septiembre de 2023             | 700.000                     | 130.396.702       | 131.096.702 | 21.814.904                            | 21.814.904 | 2.522.834.558         | 9.639.529.541           | 12.184.179.003  | 12.315.275.705        |
| Variación Saldo por Revaluación                | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | (1.504.381.522)       | -                       | (1.504.381.522) | (1.504.381.522)       |
| Resultado del Periodo                          | -                           | -                 | -           | -                                     | -          | -                     | 435.029.485             | 435.029.485     | 435.029.485           |
| Saldos al 29 de febrero de 2024                | 700.000                     | 130.396.702       | 131.096.702 | 21.814.904                            | 21.814.904 | 1.018.453.036         | 10.074.559.026          | 11.114.826.966  | 11.245.923.668        |

d) Estado de flujo de efectivo

A continuación, se detalla el Estado de Flujo de Efectivo al 29 de febrero de 2024 y al 28 de febrero de 2023.

|                                                                                        | 29.02.2024             | 28.02.2023             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| <b>Variaciones del efectivo</b>                                                        |                        |                        |
| Efectivo al inicio del ejercicio                                                       | 998.706.927            | 1.539.416.318          |
| Efectivo al cierre del ejercicio                                                       | 1.616.772.928          | 2.327.101.815          |
| <b>Disminución neta del efectivo</b>                                                   | <b>618.066.001</b>     | <b>787.685.497</b>     |
| <b>Causas de las variaciones del efectivo</b>                                          |                        |                        |
| <b>Actividades operativas</b>                                                          |                        |                        |
| Impuesto a las ganancias                                                               | 140.139.002            | 252.445.437            |
| Resultado del ejercicio                                                                | 435.029.485            | 413.896.036            |
| Amortizaciones de bienes de uso                                                        | 280.250.793            | 165.145.931            |
| Cambio en activos y pasivos operativos                                                 | (2.137.994.464)        | (2.329.703.997)        |
| RECPAM del Efectivo y equivalentes del efectivo                                        | (184.654.729)          | -                      |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (generado) las actividades operativas</b>       | <b>(1.467.229.913)</b> | <b>(1.498.216.593)</b> |
| <b>Actividades de inversión</b>                                                        |                        |                        |
| Adquisición de Bs. de Uso                                                              | (425.157.169)          | (1.154.821.556)        |
| Otras Inversiones                                                                      | (2.660.309.625)        | (4.232.420)            |
| <b>Flujo Neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de inversión</b>    | <b>(3.085.466.794)</b> | <b>(1.159.053.976)</b> |
| <b>Actividades de financiación</b>                                                     |                        |                        |
| Otros conceptos                                                                        | 4.986.107.979          | 3.444.956.066          |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado) las actividades de financiación</b> | <b>4.986.107.979</b>   | <b>3.444.956.066</b>   |
| (Disminución)/Aumento de los Resultados Financieros y Por Tenencia                     | 184.654.729            | -                      |

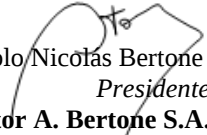
Pablo/Nicolas Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

|                                       |                    |                    |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Distribución neta del efectivo</b> | <b>618.066.001</b> | <b>787.685.497</b> |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|

*e) Nivel de endeudamiento*

A continuación, se expone el endeudamiento financiero y bancario consolidado al 29 de febrero de 2024:

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
|                      | <b>29/02/2024</b>     |
| <b>Corrientes</b>    | 22.435.733.502        |
| <b>Subtotal</b>      | 22.435.733.502        |
| <b>No Corrientes</b> | 9.085.996.494         |
| <b>Subtotal</b>      | 9.085.996.494         |
| <b>Total</b>         | <b>31.521.729.996</b> |

  
 Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## IX. DE LA OFERTA, LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

*Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y sus modificatorias y/o complementarias y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.*

### a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

*A continuación, se detallan los términos y condiciones generales aplicables a las Obligaciones Negociables que la Emisora podrá emitir en el marco del Programa. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie serán detallados en los Suplementos de Precio aplicables.*

#### 1. ALGUNAS DEFINICIONES

Las siguientes son algunas definiciones utilizadas en este Capítulo IX “De la Oferta, el Listado y la Negociación de las Obligaciones Negociables”, punto a) “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente Prospecto.

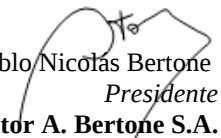
“Día Hábil” significa aquel día en que las entidades financieras pueden operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

“Efecto Sustancial Adverso” significa un efecto sustancial adverso sobre (i) la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones sustanciales conforme las Obligaciones Negociables, o (ii) las circunstancias financieras o de otra clase, ganancias o transacciones, de la Emisora y de sus Subsidiarias consideradas conjuntamente, de corresponder.

“Fecha de Emisión” significa la fecha de emisión y liquidación de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.

“Gravamen”, cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen, acuerdo preferencial u otra forma de afectación, o conforme ello sea determinado en el Suplemento de Precio aplicable.

“Gravámenes Permitidos” significan: (i) Gravámenes existentes a la fecha del presente Prospecto; (ii) Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo (estableciéndose que el Gravamen deberá constituirse exclusivamente sobre el activo adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la adquisición del mismo), o Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); (iii) Gravámenes que se originen por imperio de la ley y/o sean un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora; (iv) Gravámenes (que existan a la fecha del presente o creados en el futuro) respecto de todos los otros activos, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 25% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable -que surja de los últimos Estados Contables de la Emisora del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor; (v) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para garantizar las operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo; y (vi) cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que (a) el monto del Gravamen no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución (a cuyo efecto no se computará como aumento de capital garantizado cualquier capitalización de intereses), y (b) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o sustitución; o (y) un activo sustituto que tenga un valor contable -que surja de los últimos Estados Contables de la Emisora - que no sean superiores al del activo originalmente afectado por el Gravamen.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

“Parte Significativa” significa, en un momento determinado, aquellos bienes de la Emisora que representen más del 30% (o aquel otro porcentaje que se determine en el Suplemento de Precio aplicable) del activo de la Emisora según sus Estados Contables consolidados anuales o trimestrales más recientes a ese momento.

“Subsidiaria” significa toda sociedad anónima respecto de la cual, a la fecha de la determinación, la Emisora y/o una o más de sus Subsidiarias, sea titular o controle en forma directa o indirecta más del 50% de las acciones con derecho a voto. A los fines de esta definición “control”, cuando se use respecto de alguna persona en particular, significará la facultad de influir en la dirección y políticas de dicha persona, ya sea en forma directa o indirecta, mediante la tenencia de títulos con derecho a voto, por contrato o de otro modo.

“en Circulación” significa, cuando se utiliza el término con referencia a las Obligaciones Negociables, en cualquier momento determinado, todas las Obligaciones Negociables, excepto las Obligaciones Negociables ya pagadas, canceladas y/o rescatadas, y/o que se encuentren en poder de la Emisora.

## **2. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES**

La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de Bertone de fecha 30 de enero de 2023. Asimismo, mediante reunión de directorio de fecha 02 de febrero de 2023 se establecieron y determinaron los términos y condiciones generales del Programa. Luego, mediante Acta de Directorio de fecha 10 de abril de 2024, se aprobó la actualización del Prospecto y su información financiera mientras que por Acta de Subdelegado de fecha 05 de julio de 2024 se ratificaron los términos y condiciones del prospecto del Programa.

## **3. MONTO DEL PROGRAMA**

El monto máximo del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los U\$S 19.726.324 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos veintiséis mil trescientos veinticuatro) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor, incluyendo UVAs y/o UVIs), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado. Podrán emitirse sucesivas Clases y/o Series, siempre que el capital de las Obligaciones Negociables en circulación no exceda el monto total del Programa.

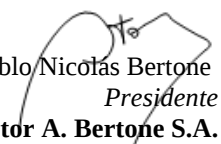
En los supuestos en que las Obligaciones Negociables no sean emitidas en Dólares Estadounidenses, a los fines del cómputo del monto total del Programa y siempre que no se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, el tipo de cambio a aplicar a la fecha de cada emisión será el precio del Dólar Estadounidense “vendedor” informado por el Banco de la Nación Argentina, sujeto a todos los requisitos legales y regulatorios aplicables a las emisiones en determinadas monedas, unidades de medida y/o unidades de valor.

## **4. DURACIÓN DE PROGRAMA**

La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco (5) años, prorrogables, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa y de la oferta pública por parte de la CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice de conformidad con las normas aplicables, pudiendo el vencimiento de las diversas Clases y/o Series operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

## **5. RANGO Y GARANTÍAS**

Las Obligaciones Negociables constituyen, salvo que el Suplemento de Precio establezca lo contrario, obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios establecidos en la misma y están sujetas a los requisitos de procedimiento de esta.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, o con garantía especial o flotante, avaladas afianzadas o garantizadas por cualquier medio que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Las Obligaciones Negociables sin garantía especial y no subordinadas de la Emisora constituirán obligaciones directas, incondicionales, sin otra garantía que el patrimonio de HAB, calificarán *pari passu* y con el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y/o con preferencias por disposiciones legales, no garantizadas especialmente y no subordinadas de la Emisora. Sin perjuicio de ello, podría establecerse respecto de una Clase y/o Serie particular a emitirse bajo el Programa, que dicho endeudamiento será considerado Obligaciones Negociables Subordinadas.

Además, las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Emisora, pudiendo constituir garantías sobre dichos activos, y sobre los cuales los acreedores tendrán únicamente recurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Obligaciones Negociables.

## **6. MONEDAS**

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, Dólares, o en cualquier otra moneda, unidades de medida y/o unidades de valor (incluyendo UVAs y/o UVIs) de conformidad con lo establecido por el BCRA y por la CNV, y aquellas otras normas que en el futuro modifiquen y/o complementen dichas regulaciones y/o cualquier otra unidad de medida y/o de valor, conforme se especifique en el Suplemento de Precio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda, unidad de medida y/o unidad de valor, incluso, sin que ello implique limitación alguna, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo valor nominal esté determinado en una moneda, unidad de medida o unidad de valor, el cual se podrá convertir durante la vigencia de las Obligaciones Negociables en cuestión a otra moneda, unidad de medida, y/o unidad de valor según el tipo de cambio o conversión aplicable que se indique en el Suplemento de Precio, y luego el capital y/o intereses y/o Montos Adicionales y/o cualquier otra suma a ser abonada bajo dichas Obligaciones Negociables pueda ser pagada a su tenedor en alguna de dichas monedas, unidades de medida y/o unidades de valor o en cualquier otra moneda, unidad de medida o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre y cuando lo permitan las normas aplicables, podrán emitirse Obligaciones Negociables cuyo capital sea ajustable por los índices y/o procedimientos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en más de una moneda, unidad de medida o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Siempre que ello esté prohibido, en ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora de la Emisora, con las salvedades previstas en la Ley de Convertibilidad N° 23.928 y sus modificatorias y/o complementarias.

## **7. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

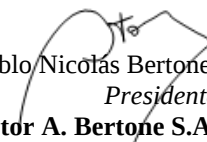
Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en la Argentina o en cualquier otra jurisdicción, conforme lo establezca el Suplemento de Precio correspondiente.

## **8. FORMA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie podrán ser escriturales, estar representadas en certificados o títulos globales (para su depósito con un agente depósito colectivo registrado) o en la medida permitida bajo las leyes y regulaciones argentinas aplicables, al portador, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad y sus complementarias, actualmente los títulos valores privados emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables o escriturales, estando prohibida la emisión de títulos al portador.

## **9. CLASES Y/O SERIES**

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases y/o Series. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series. Las Obligaciones Negociables emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Serie otorgarán los mismos derechos. Podrá resolverse la reapertura de aquellas Clases y/o Series en caso de que así lo decida la Emisora.

#### **10. PRECIO DE EMISIÓN**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, con prima respecto del valor par, o conforme se indique en el Suplemento de Precio aplicable. El precio de emisión para cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será el que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

#### **11. VENCIMIENTOS**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con un vencimiento mínimo de siete (7) Días Hábiles o más contados a partir de su Fecha de Emisión, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten en virtud de las normas aplicables al momento de la emisión de una Clase y/o Serie, según se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.

#### **12. INTERESES**

Las Obligaciones Negociables podrán devengar o no interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga que la emisión devengará intereses, podrá ser a tasa fija o variable, con descuento de emisión o de aquella manera que se contemple en cada Suplemento de Precio.

#### **13. PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL**

Los Servicios respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Clase y/o Serie.

#### **14. FIDUCIARIOS Y AGENTES**

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente la Emisora celebre con entidades de Argentina y/o del exterior que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se especifique en el respectivo Suplemento de Precio, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. La existencia de fiduciarios y agentes se detallará, de corresponder, en el Suplemento de Precio correspondiente.

#### **15. UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN Y MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN**

La unidad mínima de negociación y el monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables y sus múltiplos correspondientes serán determinados oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.

#### **16. COLOCACIÓN**

La Emisora colocará las Obligaciones Negociables por oferta pública en el país y/o en el extranjero a través del/los Agente/s Colocador/es que designe/n en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables y cuyos datos identificatorios se indicarán en los Suplementos de Precio correspondientes. Los

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Colocadores podrán actuar como *underwriters*, colocadores con convenios de mejores esfuerzos u otros agentes autorizados, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y del Suplemento de Precio correspondiente, los cuales además se publicarán en la Página Web de la CNV y en los sistemas de información del/de el/los mercado/s donde se listen las Obligaciones Negociables. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Clase y/o Serie.

Asimismo, las Obligaciones Negociables se adjudicarán por el método que se establezca en el Suplemento respectivo, haciendo referencia a los procedimientos previstos en las Normas de la CNV, a saber: proceso de formación de libros (*book-building*), subasta o licitación pública y/o cualquier otro mecanismo que se prevea en el futuro, siempre que dicho método ofrezca garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia; y cumpla con todo lo previsto en las Normas de la CNV. En cada Suplemento se describirá y detallará la forma en que se colocarán, suscribirán y adjudicarán las Obligaciones Negociables.

#### **17. PERÍODO DE COLOCACIÓN Y MODALIDADES DE INTEGRACIÓN**

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor por tantos días como se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente, respetando los plazos mínimos establecidos por la normativa aplicable. El modo y plazo de integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables serán determinados en el Suplemento de Precio correspondiente. Los suscriptores de Obligaciones Negociables podrán integrar el precio de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas en dinero o en especie, conforme se indique en cada Suplemento de Precio.

#### **18. USO DE LOS FONDOS**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables podrán ser destinados por la Emisora, según lo determine en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Precio correspondiente a uno o más, o un conjunto de los siguientes fines previstos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en la República Argentina; adquisición de fondos de comercio situados el país, integración de capital de trabajo en la República Argentina o refinanciación de pasivos; integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados y/o cualquier otro fin que en el futuro determine la Ley de Obligaciones Negociables y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en el art. 4.5 del Anexo III - Capítulo I - Título VI de las Normas de la CNV, podrá ser destinado a proyectos sociales verdes, y/o sustentables de acuerdo con los Lineamientos contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

A los fines de la emisión de Bonos SVS, siempre que así lo determine la normativa aplicable, deben seguirse los criterios internacionales mencionados en los Lineamientos, tales como los Green Bond Principles (“GBP”), creados en 2014 por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (“*International Capital Market Association*” o “ICMA”), los Principios de los Bonos Sociales (“*Social Bond Principles*” o “SBP”) creados en 2017 por ICMA y la Guía de los Bonos Sostenibles (“*Sustainability Bond Guidelines*” o “SBG”). A su vez, podrá seguirse el Estándar internacional para los bonos climáticos (“*International Climate Bonds Standard*” o “CBS”), administrado por la Iniciativa de Bonos Climáticos (“*Climate Bonds Initiative*” o “CBI”).

En tal sentido, la Emisora podrá emitir Bonos SVS con las siguientes características, conforme lo determinan los Lineamientos (con las modificaciones que a futuro puedan ser introducidas):

- i. Bonos Verdes, los cuales son definidos por los GBP como “cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como “proyectos verdes”. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.

- ii. Bonos Sociales, los cuales son definidos por los SBP como “bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP. Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población.” Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, sin limitarse, a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales. Asimismo, el destino de los fondos también puede afectarse parcialmente a financiar gastos relacionados con el proyecto, como ser por ejemplo actividades de investigación, desarrollo, capacitación y difusión.
- iii. Bonos Sustentables, los cuales financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Los componentes principales de los Bonos SVS son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes, todo lo cual se efectuará oportunamente conforme se detalla en la normativa aplicable.

En caso de emitir Bonos SVS, la Emisora definirá los proyectos que serán financiados en el Suplemento de Precio aplicable, describiendo los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo con lo establecido en el marco de la emisión respectiva. Asimismo, y a fin de determinar la elegibilidad de los proyectos, se incluirá una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales, los procesos para determinar la elegibilidad del proyecto, y los criterios de elegibilidad y de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos. Adicionalmente, a fin de asegurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos, en el Suplemento de Precio se establecerán los mecanismos que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos. Por otra parte, la emisión podrá contar con una revisión externa a ser realizada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos. En tal caso los revisores externos serán responsables de validar las credenciales verdes y/o sociales de los Bonos SVS. Por otro lado, los mismos podrán contar con calificación de riesgo.

Los recursos de la emisión se utilizarán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo). Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y se detallarán debidamente en el Suplemento de Precio aplicable. La utilización de los fondos estará apropiadamente descripta en el Suplemento de Precio aplicable y principalmente en el informe generado por el revisor externo independiente.

Siempre que la normativa así lo establezca, la Emisora proporcionará y mantendrá información actualizada y fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y posteriormente según sea necesario en caso de que haya un hecho relevante, a través de un reporte sobre el impacto del valor negociable emitido durante su vigencia, y hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados (“Reporte”).

Por último, el Suplemento de Precio contendrá la leyenda exigida por las Normas de la CNV en cuanto a que el organismo no se pronuncia sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la emisión, siendo responsabilidad de la Emisora seguir los lineamientos antes mencionados.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones dispuestos por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros —incluyendo, sin limitación, a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles) de

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

ICMA (International Capital Market Association)—. En tal caso, ello será informado en los Suplementos de Precio correspondientes y la CNV no emitirá juicio sobre el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Compañía.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento de Precio correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

#### **19. AGENTE DE PAGO**

Salvo que se designe a otra persona o entidad, en el Suplemento de Precio aplicable, el Agente de Pago será Caja de Valores.

#### **20. REGISTRO Y DEPÓSITO COLECTIVO**

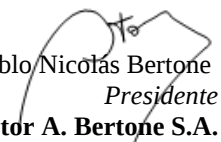
En el caso de Obligaciones Negociables escriturales o de Obligaciones Negociables nominativas, el agente de registro podrá ser Caja de Valores o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores de las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad de Argentina y/o del exterior que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.

#### **21. TITULARIDAD Y LEGITIMACIÓN**

En el caso de Obligaciones Negociables escriturales, la titularidad de estas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de Obligaciones Negociables nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. Según lo previsto por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de Obligaciones Negociables escriturales, a solicitud del titular se expedirán comprobantes del saldo de cuenta para (i) la transmisión de tales Obligaciones Negociables o constitución sobre ellas de derechos reales, y (ii) la asistencia a asambleas o ejercicio de derechos de voto. La expedición de dichos comprobantes importará el bloqueo de la cuenta por 10 Días Hábiles en el caso del apartado (i) precedente, o hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la asamblea en que deba asistir y/o ejercer el derecho a voto.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral (incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere), presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales, para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de 30 Días Hábiles, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o tribunal arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de Obligaciones Negociables representadas en certificados globales, el bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que se refieran los comprobantes y éstos serán emitidos por la entidad de Argentina o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual aquellos certificados globales se encuentren inscriptos. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. A menos que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, la expedición de todos los comprobantes previstos en esta sección “*Titularidad y Legitimación*” será a costa de quienes los soliciten.

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## 22. TRANSFERENCIAS

Las transferencias de Obligaciones Negociables depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes. Toda transmisión de Obligaciones Negociables nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra la Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en el registro que corresponda.

A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, la transferencia de Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, las Obligaciones Negociables nominativas endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y las Obligaciones Negociables al portador por la simple entrega de estas al nuevo tenedor. Actualmente, de acuerdo con dispuesto por la Ley de Nominatividad no pueden emitirse títulos al portador ni nominativos endosables. En relación con las Obligaciones Negociables escriturales, el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

## 23. DERECHOS REALES Y GRAVÁMENES

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales sobre las Obligaciones Negociables, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las Obligaciones Negociables serán notificados a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y serán anotados en los registros que correspondan y surtirán efectos frente a la Emisora y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de Obligaciones Negociables nominativas, todo derecho real que grave tales Obligaciones Negociables.

## 24. REEMPLAZO

En el supuesto de que cualquier certificado global o título cartular definitivo sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, el titular o portador legítimo debe denunciar el hecho mediante nota con firma certificada notarialmente o presentada personalmente ante la autoridad pública de control o una entidad en que se negocien los valores negociables, en su caso con copia al agente de registro designado. Junto con la denuncia el titular legitimado debe acompañar una suma suficiente para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia. La denuncia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora (o la entidad ante quien se presente tal denuncia) suspenderá de inmediato los efectos de los valores denunciados con respecto a terceros, bajo responsabilidad del peticionante, y entregarán al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta. Dentro de los 10 días de recibida la denuncia, la Emisora se comunicará con el denunciante respecto a las observaciones que podría tener sobre el contenido de la denuncia o su verosimilitud. Seguidamente, las Compañías publicarán en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, por un día, un aviso que debe contener el nombre, documento de identidad y domicilio especial del denunciante, así como los datos necesarios para la identificación de los valores negociables comprendidos, e incluir la especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los valores negociables, en su caso, y la citación a quienes se crean con derecho a ellos para que deduzcan oposición, dentro de los 60 días. Las publicaciones serán diligenciadas por la Emisora dentro del Día Hábil siguiente a la presentación de la denuncia. Adicionalmente, la Emisora (o la entidad ante la cual se hubiese presentado la denuncia) comunicará la denuncia a los mercados autorizados en los cuales se negocien los

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

valores negociables y a la CNV. Pasados 60 días desde la publicación, la Emisora entregará un certificado del valor negociable definitivo, en el caso que sean nominativos no endosables, o caso contrario, un certificado provisorio, siempre que no se presente ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 1861 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que al denunciante le fuere denegada la expedición del certificado provisorio, la Emisora deberá notificar a aquél de manera fehaciente. El denunciante podrá en tal caso reclamar dicho certificado vía judicial en los términos del artículo 1862 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

## 25. LISTADO Y NEGOCIACIÓN

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa serán listadas y/o negociadas en ByMA y/o el MAE, respectivamente y/o en cualquier otro mercado autorizado del país y/o del exterior conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente.

## 26. COMPROMISOS GENERALES DE LA EMISORA.

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio en relación con las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Emisora se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan en particular en relación con cada Clase y/o Serie (incluidas limitaciones al pago de dividendos, enajenación de activos, constitución de gravámenes y endeudamiento):

**(a) Personería Jurídica y Bienes:** (1) la Emisora mantendrá en vigencia su personería jurídica y todos los registros necesarios para ello; (2) adoptará todas las medidas razonables para mantener todas las autorizaciones y derechos que sean necesarios o convenientes en la conducción normal de sus negocios, actividades y operaciones; y (3) conservará en buen orden de funcionamiento y estado, los bienes que sean necesarios para el correcto desenvolvimiento de sus negocios; estipulándose, sin embargo, que este compromiso no prohibirá ninguna transacción permitida en “*Fusión y/o Venta de Bienes*” de este Capítulo ni requerirá que la Emisora mantenga cualquier autorización y/o derecho, ni que conserve cualquier bien, si el Directorio de la Emisora determina que su mantenimiento y/o conservación no es conveniente para la conducción de los negocios de la misma y que la pérdida de dichos derechos, autorizaciones, bienes y/o personería jurídica no tiene un efecto adverso sustancial respecto de los tenedores de Obligaciones Negociables.

**(b) Pago de Impuestos y otros Reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sean pagados o extinguidos antes de que entren en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) los reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación financiera o económica de la Sociedad.

**(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten necesarios para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

**(d) Mantenimiento de Libros y Registros:** La Sociedad mantendrán sus libros y registros de conformidad con la normativa aplicable.

**(e) Fusión y/o Venta de Bienes:** La Emisora se abstendrá de fusionarse con, y de vender y/o transferir de cualquier otro modo todos o una Parte Significativa de sus bienes a, cualquier persona distinta de sus accionistas y/o de las sociedades pertenecientes al grupo de sociedades integrado por el accionista principal de la Emisora, salvo que: (1) dicha venta o transferencia sea realizada dentro del curso ordinario de los negocios de la Emisora (incluyendo, sin limitación, la transmisión de activos a los efectos de securitizarlos y/o titularlos y/o constituir fideicomisos); o (2) en el caso de una venta o transferencia de una Parte Significativa de sus bienes, la totalidad o un porcentaje no inferior a sesenta por ciento (60%) del producido de tal venta o transferencia sea destinado a los negocios ordinarios de la Emisora; o (3) inmediatamente después de cualquier fusión, venta y/o transferencia de todos o una Parte Significativa de los bienes de la Emisora: (a) no se produzca y continúe sin subsanar un Supuesto de Incumplimiento (según se define más

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

adelante) o un hecho que luego de notificado o por el transcurso del tiempo se convierta en un Supuesto de Incumplimiento; y (b) (i) la nueva sociedad constituida como consecuencia de dicha fusión, o la sociedad incorporante tratándose de una fusión por absorción, o la persona que adquiere por venta o transferencia todos o una Parte Significativa de los bienes de la Emisora, según sea el caso, asuma el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados y de todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables, con el mismo efecto que si hubiera sido nombrada en las Obligaciones Negociables en lugar de la Emisora, o (ii) en el caso de una fusión por absorción en la que la sociedad incorporante sea la Emisora, esta continúe obligada al cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados y todas las demás obligaciones asumidas por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables.

**(f) Notificación de Incumplimiento:** La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables en Circulación y/o, en su caso, al fiduciario o agente designado en relación con las Obligaciones Negociables en Circulación, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso de que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado. Dicha notificación detallará que la misma es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el Supuesto de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Emisora se proponga adoptar en relación con los mismos.

**(g) Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos:** La Emisora Cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre ella, y con todos los acuerdos y otras obligaciones incluidas en cualesquier convenios de los cuales la Emisora sea parte, excepto cuando la ausencia de tal cumplimiento no tenga un efecto adverso sustancial en la situación financiera o de otro tipo, o en las utilidades, operaciones, asuntos comerciales o perspectivas comerciales de la Emisora.

**(h) Listado y Negociación:** La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones de listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables ante los mercados autorizados donde se soliciten dichas autorizaciones y para cumplir con los requisitos establecidos por tales organismos.

**(i) Gravámenes:** La Emisora no constituirá, creará, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen, salvo los Gravámenes Permitidos, sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros, a menos (a) que al mismo tiempo o antes de ello sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables, sean garantizadas igual y proporcionalmente que la obligación garantizada por aquellos Gravámenes o que tengan prioridad respecto de la misma, o (b) que hubiere sido acordado por una Asamblea (según dicho término se define más abajo en el título “Asamblea”).

## **27. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO**

Siempre que no se prevea de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, y sea cual fuere el motivo que la origina, se considerará Supuesto de Incumplimiento:

**(a)** la falta de pago de los Servicios o Montos Adicionales adeudados respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de treinta (30) días hábiles; o

**(b)** si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los treinta (30) días hábiles después de que cualquier inversor – o el agente de los obligacionistas en los términos del art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, en su caso – haya cursado aviso por escrito a HAB; o

**(c)** cuando de conformidad a un laudo de tribunal arbitral o sentencia judicial en firme, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Sociedad (o cualquiera de sus funcionarios

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización; o

(d) si la Sociedad solicitara la formación de su propio concurso preventivo de acreedores o le fuera solicitada la quiebra y ésta no fuera levantada en la primera oportunidad posible; o

(e) si la Sociedad iniciaran procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o

(f) tuviera lugar cualquier supuesto que, en el marco de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente, tiene un efecto análogo a cualquiera de los supuestos mencionados en los apartados (c), (d), y/o (e) precedentes.

En cada uno de tales casos, los tenedores de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en ese momento en circulación representen un setenta y cinco (75%) del capital total no amortizado de tal Clase y/o Serie podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a través de los sistemas de información dispuestos por el/los mercado/s donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, salvo que de otro modo se estipule en el Suplemento de Precio aplicable. Ante dicha declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin que sea necesario otra acción o aviso de cualquier naturaleza salvo que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Supuestos de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificara la existencia de nuevos Supuestos de Incumplimiento. Sin Perjuicio de ello, si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (c), (d), (e), y/o (f) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables en Circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie haya sido declarado vencido y exigible, la Sociedad abonase una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, reparase cualesquiera otros incumplimientos referidos a las Obligaciones Negociables en cuestión, entonces la declaración quedará sin efecto.

En cualquier caso en el cual se hubiera producido o declarado la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en Circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en Circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados.

## **28. RESCATE ANTICIPADO POR RAZONES FISCALES**

Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, se permitirá el rescate anticipado de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, en su totalidad o parcialmente, por razones fiscales. Adicionalmente se permitirá el rescate por otras cuestiones, únicamente en la medida especificada en el Suplemento de Precio aplicable. En todos los casos el rescate se realizará respetando el trato igualitario entre los inversores y el principio de transparencia.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, la Emisora resultare obligada a pagar Montos

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Adicionales de acuerdo con lo dispuesto bajo el título “*Montos Adicionales*” de esta sección, la Emisora tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. La decisión del rescate anticipado por razones fiscales será informada a través de la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” de este Capítulo

## **29. RESCATE ANTICIPADO A OPCIÓN DE LA EMISORA**

La Emisora podrá, siempre respetando la igualdad de trato entre los inversores y siempre y cuando se encuentre expresamente especificado en el Suplemento de Prospecto de una Clase y/o Serie en particular, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de rescate, con más la prima que se establezca para el rescate de cada Clase y/o Serie en particular, de corresponder. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de rescate, que resultará de sumar al valor nominal -total o parcial, según el caso- y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de rescate y, de corresponder, la prima de rescate aplicable. La decisión del rescate anticipado a opción de la Emisora será informada a través de la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” de este Capítulo. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta 30 días desde la publicación del aviso correspondiente.

## **30. MONTOS ADICIONALES**

Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción, que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de ningún importe en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por interpretación de dichas disposiciones legales o reglamentarias, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, lo expuesto no será aplicable:

- i. a los tenedores comprendidos en el Título VI (excluidas las entidades de la Ley de Entidades Financieras), en el Título IV Capítulo II y en el Título V de Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina, en relación con el impuesto a las ganancias que les corresponda tributar;
- ii. cuando se trate del impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras;
- iii. cuando la Emisora se viera obligada por las disposiciones legales vigentes a realizar una deducción y/o retención por, o a cuenta de, el impuesto sobre los bienes personales;
- iv. por cualquier impuesto, tasa o carga gubernamental sobre las sucesiones, herencias, legados, donaciones, ventas, transferencias o impuesto similar;
- v. cuando tales deducciones y/o retenciones no hubieran resultado aplicables de no ser por no haber presentado el tenedor de las Obligaciones Negociables o cualquier otra Persona, según lo requerido por normas vigentes -incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los que Argentina sea parte- esté o no dicho tenedor o Persona legalmente capacitado para hacerlo: información, documentos, declaraciones u otras constancias en la forma y en las condiciones requeridas por las normas vigentes en relación con la nacionalidad, residencia, identidad, naturaleza jurídica o relación con Argentina de dicho tenedor o Persona u otra información significativa que sea requerida o impuesta por normas vigentes como una condición previa o requisito para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones a cuenta de impuesto, tasa, contribución o carga gubernamental; siempre que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable;
- vi. cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y Argentina (o cualquier de sus subdivisiones políticas o

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

- autoridades), que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables, derecho a exigir el cumplimiento o disposición de dicha Obligación Negociable, o la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de estas;
- vii. por cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que sea pagadera de otro modo que no sea mediante una retención o deducción de los pagos sobre o respecto de cualquier Obligación Negociable, y/o
  - viii. cuando por ser el obligacionista contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos en cualesquiera de las jurisdicciones provinciales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Emisora y/o el agente pagador se vieran obligados por las disposiciones normativas vigentes, a realizar una deducción y/o retención por, o a cuenta de, el impuesto sobre los ingresos brutos; y/o
  - ix. por cualquier combinación de lo establecido en (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii) u (viii) anteriores.

Si los tenedores de las Obligaciones Negociables no proveen la totalidad o parte de la información, documentos o constancias que pueden ser requeridas por la Emisora oportunamente conforme las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones instrucciones escritas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o tratados internacionales de los que Argentina sea parte), la Emisora no pagará Montos Adicionales respecto de las Obligaciones Negociables de dicho tenedor y retendrá o deducirá el monto máximo que sea requerido por la ley argentina; ello a condición que la carga de cumplir con estos requerimientos sea comercialmente razonable y la Emisora haya notificado a los tenedores de las Obligaciones Negociables con por lo menos 30 días de anticipación que deben cumplir con tales requerimientos.

### **31. RECOMPRA**

A menos que se regule de otra manera en los Suplementos de Precio correspondientes y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, la Emisora podrá, en cualquier momento, comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

### **32. ASAMBLEAS**

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie en circulación (las “Asambleas”) se registrarán por lo previsto en el presente capítulo del Prospecto, salvo que se prevea de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable (de conformidad con lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables).

*Lugar de Reunión.* Las Asambleas podrán celebrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, adicionalmente, en aquella otra jurisdicción que sea indicada en el Suplemento de Precio aplicable.

*Obligatoriedad de sus decisiones.* Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y vinculantes para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, aún para los disidentes y ausentes.

*Voto.* Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto.

*Convocatoria.* A menos que se prevea de algún otro modo en el Suplemento de Precio correspondiente o en un convenio de fideicomiso, las Asambleas serán convocadas por la Emisora en los casos previstos en este Prospecto o en cualquier momento en que ésta lo juzgue necesario, o por el fiduciario (cuando se encontrare facultado), o cuando lo requieran tenedores que representen, por lo menos, el 5% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie de que se trate. En este último supuesto, la petición de esos tenedores indicará los temas a tratar y la Emisora, o la autoridad de contralor competente, en su caso, convocarán la Asamblea dentro de los 40 días corridos de la fecha en que reciban

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

la solicitud respectiva. Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones durante 5 Días Hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación de Argentina y/o del lugar y/o en la forma que indique el Suplemento de Precio aplicable, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y en los sistemas informativos del/ de los mercado/s donde se listaren las Obligaciones Negociables, debiendo el aviso de convocatoria incluir fecha, hora y lugar de la Asamblea, orden del día, y los recaudos exigidos para la concurrencia de los tenedores. Las Asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria, pudiendo realizarse asimismo dichas convocatorias simultáneamente. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la Asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora del horario fijado para la primera.

*Asistencia.* Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda podrá concurrir a la Asamblea en persona o por medio de representante. Los directores, los miembros de la comisión fiscalizadora, los gerentes y demás empleados de la Emisora no podrán ser mandatarios.

*Asamblea Unánime. Prescindencia de la convocatoria.* Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen la totalidad del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, y las decisiones se adopten por unanimidad de tales tenedores.

*Constitución de la Asamblea.* Para asistir a las Asambleas, los tenedores de las Obligaciones Negociables deben presentar a la Emisora, o al representante del convocante en su caso, una constancia especial emitida por el agente de depósito colectivo, o por el agente de registro, según corresponda, en todos los casos con no menos de tres (3) Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el registro de asistencia a la Asamblea (o cualquier otro plazo mayor o menor que pudiera ser previsto por la normativa aplicable).

Los tenedores de las Obligaciones Negociables, o quienes los representen, que concurran a la Asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las Obligaciones Negociables cuya titularidad se haya acreditado para concurrir a la Asamblea hasta después de realizada la misma.

La Asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia, o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez (conforme el artículo 14 anteúltimo párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables) o el tribunal arbitral respectivo.

*Cómputo.* Cada unidad de valor nominal de la moneda en que se denominen las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Precio aplicable dará derecho a un voto. En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables rescatadas o adquiridas por la Emisora (de conformidad con lo previsto en este Capítulo IX bajo “*Rescate Anticipado*” o “*Recompra*”), mientras se mantenga en la cartera propia de la Emisora.

*Competencia, quórum y mayorías.*

- i. Las Asambleas tendrán competencia para tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables de que se trate y para que los tenedores puedan efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie dispongan que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Obligaciones Negociables.
- ii. El quórum para una asamblea ordinaria estará constituido para la primera convocatoria por tenedores que representen, por lo menos, la mayoría del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y si no se llegase a completar dicho quórum, la Asamblea en segunda convocatoria quedará constituida con los tenedores de las Obligaciones

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Negociables de dicha Clase y/o Serie que se encontraren presentes, cualquiera sea su número y el porcentaje sobre el valor nominal en circulación que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, todas las decisiones que deben ser tomadas en el seno de una asamblea ordinaria (incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a la modificación de términos no esenciales de la emisión) se tomarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables presentes con derecho a voto. Serán materia de una asamblea ordinaria, todas aquellas cuestiones que no sean materia de la asamblea extraordinaria conforme se detallan a continuación.

- iii. El quórum para una asamblea extraordinaria estará constituido tanto en primera como en segunda convocatoria por tenedores que representen por lo menos el 60% del valor nominal de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que se trate. Tanto en primera como en segunda convocatoria las decisiones que deben ser tomadas en el seno de una asamblea extraordinaria (incluyendo, sin limitación, los Supuestos Especiales -conforme se definen más adelante-) se tomarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables presentes con derecho a voto.

#### *Supuestos Especiales*

Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable (de conformidad con lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables), serán Supuestos Especiales:

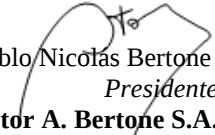
(i) el cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie; (ii) la reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie; (iii) el cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Emisora se encuentre obligada a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la Fecha de Emisión de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en cuestión; y/o (iv) la reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en este Prospecto y/o en el Suplemento de Precio aplicable.

La Emisora podrá, sin necesidad del consentimiento de tenedor alguno de Obligaciones Negociables, modificar y reformar las Obligaciones Negociables y/o el convenio de fideicomiso (en su caso), para cualquiera de los siguientes fines:

- i. agregar compromisos u obligaciones en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
  - ii. agregar Supuestos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
  - iii. designar un sucesor del agente de registro, co-agente de registro, del agente de pago o del co-agente de pago;
  - iv. garantizar Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie; y/o
- 1. subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Programa y/o en cualquier Clase y/o Serie.

La Emisora deberá informar a los obligacionistas su decisión de modificar y reformar las Obligaciones Negociables y/o el convenio de fideicomiso (en su caso) para cualquiera de los fines precedentes, mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” de este Capítulo.

#### *Prescindencia de Asambleas presenciales*

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, podrá prescindirse de celebrar una Asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que se trate, a exclusivo criterio de la Emisora, si para adoptar cualquier resolución que fuera de competencia de dicha asamblea, la Emisora obtuviere el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que se trate de las mayorías que correspondan según la decisión a adoptar por medio fehaciente. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Emisora remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectaría a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.
2. Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente expreso o tácito (en este caso, de conformidad con el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación) que señale la Emisora, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo que la Emisora indique. La Emisora deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se indica en el correspondiente Suplemento, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

#### *Asambleas a distancia*

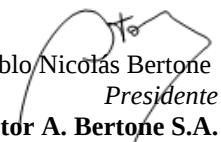
El Emisor podrá disponer la realización de Asambleas a distancia, siempre de acuerdo con la normativa aplicable. Para ello, deberá cumplir con los siguientes recaudos:

- 1) El medio elegido deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los tenedores. Se deberá garantizar la posibilidad de que los tenedores participen presencialmente, si así lo dispusieran.
- 2) El canal de comunicación debe permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital.
- 3) En la convocatoria y en su comunicación, se debe informar de manera clara y sencilla cuál es el canal de comunicación elegido, el lugar de celebración para que los tenedores que así lo dispongan asistan presencialmente, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación y cuáles son los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. Asimismo, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente.
- 4) Los tenedores comunicarán su asistencia a la asamblea por el correo electrónico que el Emisor habilite al efecto, y confirmarán si participarán presencialmente o a distancia, con una antelación no menor a 3 Días Hábiles. En el caso de participar por medio de representantes, los tenedores deberán remitir a la Sociedad con 3 Días Hábiles de antelación a la celebración, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto, y si participaron a distancia o presencialmente.

### **33. EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - ACCIÓN EJECUTIVA**

Sin perjuicio de los términos particulares que se dispongan bajo el Suplemento de Precio aplicable o en un convenio de fideicomiso, las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y serán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de dicha ley, gozando de los derechos allí establecidos.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables prevé que “los títulos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas”.

Los tenedores de Obligaciones Negociables escriturales o representadas en certificados globales podrán requerir la expedición de los comprobantes previstos en el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales para accionar en forma ejecutiva. Para mayor información véase “*Titularidad y Legitimación*” del presente Capítulo.

#### **34. NOTIFICACIONES A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

Salvo en el caso de las Asambleas, que se regirán por lo establecido en la sección “*Asambleas*” del presente Capítulo, todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil l en la Página Web de la CNV, el boletín del mercado donde sean listadas y/o negociadas las Obligaciones Negociables, en la Página Web de la Emisora y/o aquel otro modo que se indique en el Suplemento de Precio aplicable. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

#### **35. LEY APLICABLE**

Las cuestiones relativas a requisitos inherentes de fondo y forma de las Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, así como la capacidad y autoridad societaria de la Emisora para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes de Argentina o de acuerdo con las leyes aplicables de la jurisdicción que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente.

#### **36. JURISDICCIÓN**

La Emisora se someterá de manera obligatoria e irrevocable a la jurisdicción del Tribunal Arbitral que opera en el ámbito de BYMA o aquél otro que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable, todo de conformidad y según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Ello así, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el tribunal arbitral determinado correspondiente cese en sus funciones.

#### **37. CALIFICACIONES**

La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie son una recomendación de la Emisora, del Organizador o del para que se adquieran las Obligaciones Negociables.

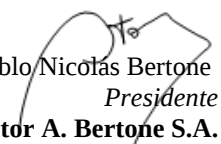
### **ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO**

#### **b) Plan de distribución**

Al respecto se remite a lo dispuesto bajo la sección “*Colocación*” del Presente Capítulo.

#### **c) Gastos de la emisión**

Los gastos estimados para cada colocación de Obligaciones Negociables serán detallados en cada Suplemento de Precio aplicable.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

## X. INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Instrumento constitutivo y Estatutos

#### *Inscripción*

Héctor A. Bertone S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina el 3 de octubre de 2003 e inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de noviembre de 2003 bajo el N° 16.503, del Libro N° 23 de Sociedades por Acciones. Su plazo de duración es de 99 años a contar desde su inscripción en el registro público de comercio.

Luego, el estatuto sufrió las siguientes reformas:

- El 30 de septiembre de 2009 se inscribió ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la reforma de los artículos 5 y 9 del estatuto social, bajo el N° 17.056 del Libro N° 46 de Sociedades por acciones;
- El 1° de marzo de 2016 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 253/2016-B y bajo Matricula N° 14918-A, el cambio de jurisdicción, la reforma del art. 2 del estatuto y la fijación de la nueva sede social en la Provincia de Córdoba.
- El 20 de abril de 2017 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 294/2017-B y bajo Matricula N° 14918-A, la reforma del art. 4 del estatuto.
- El 20 de abril de 2020 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo Matricula N° 14918-A4, la reforma del art. 12 del estatuto.
- El 05 de mayo de 2023 se inscribió ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, bajo Matricula N° 14918-A5, la reforma del art. 5 del estatuto.
- Mediante Asamblea de Accionistas del 30 de enero del 2023 se resolvió la reforma del art.10 del estatuto la que, a la fecha del presente, se encuentra pendiente de inscripción.

### b) Contratos importantes y procesos judiciales importantes

Los contratos más importantes que tiene la Compañía actualmente son los contratos de distribución suscriptos con BASF Argentina SA y Corteva Agriscience Argentina SRL.

La Sociedad no registra juicios en contra o a favor que tengan relevancia a la fecha de este Prospecto.

### c) Controles de cambio

El 9 de junio de 2005, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") publicó el Decreto N° 616/2005 (el "Decreto"), a través del cual se estableció que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios ("Mercado Único y Libre de Cambios" o "MULC") y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BCRA.

Asimismo mediante el Decreto se dispuso que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y estén listados en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debían acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debía constituirse de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos; y que (iv) tal depósito debía ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Sin embargo, a la fecha los requisitos establecidos en (i), (iii) y (iv) han sido morigerados por medio de Resoluciones emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (quien fue especialmente facultado para modificar el porcentaje y los plazos antes mencionados).

En ese sentido, desde fines del 2015, con el cambio de gobierno acaecido en Argentina, comenzaron a introducirse significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, eliminándose paulatinamente las restricciones que imperaban, y redefiniéndose aspectos importantes del esquema aplicable a las operaciones cursadas a través del MULC. A través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al depósito nominativo detallado en (iii) anterior y, de manera complementaria, redujo de 365 a 120 días el plazo mínimo de permanencia, en el cual los fondos ingresados podían ser transferidos fuera del país, a contar desde la fecha de su ingreso, indicado en el punto (i) precedente. Luego, el 5 de enero de 2017, el entonces Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución 1/2017 redujo este último plazo a 0 (cero).

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA (el 01 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimiento asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación “A” 6436 se modificó la denominación del MULC a “*Mercado Libre de Cambios*” (el “MLC”).

Posteriormente, como consecuencia de la situación financiera existente en el mercado argentino luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2019, se incrementó la demanda de dólares estadounidenses y al mismo tiempo se agudizó la salida de capitales. En este escenario, el BCRA implementó diversas medidas tendientes a detener la salida de los dólares estadounidenses del sistema financiero, estableciendo nuevas medidas para implementar un control cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa emitida por el BCRA, relativos al ingreso y egreso de fondos:

#### *Nueva normativa cambiaria*

Con fecha 1° de septiembre de 2019 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609, conforme fuera posteriormente modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/19 (“DNU”) por medio del cual se dispusieron ciertos controles y restricciones a la adquisición, venta y transferencia de moneda extranjera, y se facultó al BCRA a establecer las reglamentaciones pertinentes sobre las operaciones de cambio, y sobre todas aquellas otras transacciones que entienda se concretaran para eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo allí dispuesto.

En ese marco, a partir de esa fecha el BCRA ha adoptado serie de comunicaciones que regulan el acceso al MLC, que se encuentran agrupadas en las normas de “*Exterior y Cambios*” (el “T.O. de Exterior y Cambios”).

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la nueva normativa del BCRA conforme el T.O. de Exterior y Cambios, junto con aquellas normas que aún no fueron incorporadas y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

#### *Cobro de Exportaciones de bienes*

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019, hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”.

Por las exportaciones comprendidas en el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando el exportador haya ingresado y liquidado en el MLC un monto no menor al 80% del valor facturado y por la porción no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país.

La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto. En ciertos casos, se permite la aplicación de las divisas provenientes de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación de capital e intereses de ciertos tipos de préstamos comerciales y financieros, en la medida que se cumplan una serie de requisitos.

Los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 (diez) días corridos para concretar su liquidación en el MLC.

#### *Cobro de Exportaciones de Servicios*

En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio. En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

En la medida que la exportación de servicios quede encuadrada en lo dispuesto por el Decreto N° 597/23, el exportador deberá, en las condiciones previstas en dicho Decreto, ingresar y liquidar en el MLC un monto no menor al porcentaje mínimo requerido del contravalor cobrado y por la porción no liquidada deberá concretar operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país.

#### *Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes*

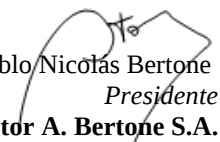
La percepción por parte de residentes del contravalor recibido de la enajenación a no residentes de “activos no financieros no producidos” deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior. En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

#### *Endeudamientos financieros con el exterior*

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas.

#### *Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos*

Se establece la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados,

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020, y en la medida en que la persona hubiera suscripto la declaración jurada correspondiente.

*Excepciones de la obligación de liquidación.*

Se excluye la obligación de liquidar divisas en los siguientes casos:

*(a) Servicios:*

- Se trata de cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas y se cumplen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) las operaciones correspondan a los códigos de concepto establecidos por el BCRA; (ii) los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (iii) el cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 12.000 en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos; (iv) a entidad interviniente cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de ciertas cuestiones relativas a la operación; y (v) la utilización de este mecanismo deberá resultar neutra en materia fiscal;
- Se trata de cobros de exportaciones de servicios prestados por personas jurídicas que sean beneficiarias del Régimen de fomento para las exportaciones de la economía del conocimiento (Capítulo II del Decreto 679/22) y se cumplen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) las operaciones correspondan a los códigos de concepto establecidos por el BCRA; (ii) el cliente cuente por el equivalente del monto que se pretende no liquidar con una “*Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” emitida en los términos de la normativa aplicable; (iii) los fondos en moneda extranjera deberán ser acreditados en una “*Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22*” de titularidad del cliente hasta que sean destinados al pago en moneda extranjera de las remuneraciones de personal en relación de dependencia, debidamente registrado, afectado a las actividades de la economía del conocimiento, conforme los criterios establecidos en el Decreto N° 679/22 y la Resolución N° 234/22 del Ministerio de Economía.
- Se trata de cobros de exportaciones de servicios que correspondan a las siguientes operaciones asociadas al turismo internacional en el país: (i) los cobros por consumos en el país efectuados por no residentes mediante tarjetas de débito, crédito, compra o prepagas emitidas en el exterior; (ii) los cobros por consumos en el país efectuados por no residentes mediante billeteras electrónicas o cualquier otra modalidad de pago que implique un débito inmediato en una cuenta en una entidad financiera en el exterior o en una cuenta virtual en una empresa en el exterior; (iii) los cobros por cualquier tipo de servicio turístico en el país contratados por no residentes, incluyendo aquellos contratados a través de agencias mayoristas y/o minoristas de viajes y turismo del país; y (iv) los cobros por servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática.

*(b) Bienes y servicios:*

- Las personas jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y que sean beneficiarios de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22 quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes y servicios que correspondan a actividades de la economía del conocimiento, en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) hayan ingresado por el MLC en los plazos establecidos en cada caso; (ii) cuenten con una “*Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” en los términos previstos en la normativa; (iii) se den cumplimiento a los restantes requisitos establecidos en la normativa, según corresponda. Los montos de las divisas a ser afectadas en el marco de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22 no pueden resultar alcanzadas por ningún otro tratamiento cambiario diferencial. El beneficiario deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las “*Certificaciones de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento (Decreto N° 679/22)*” y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

desee concretar los ingresos de sus cobros de exportaciones de bienes o servicios.

*(c) Excepciones genéricas.*

- No resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local- y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

*Requisitos generales para egresos por el MLC.*

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera al exterior, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una serie de declaraciones juradas, establecidas en el punto 3.16. del T.O. de Exterior y Cambios.

- *Declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras.*

La entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente al momento de acceso al MLC con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales, y que al inicio del día en que solicita el acceso al MLC, el cliente no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARS) y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de US\$100.000 (salvo determinados casos);

Asimismo, el cliente se debe comprometer a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020 (este requisito no aplicará en determinados casos).

- *Declaración jurada de operaciones con títulos valores y otros activos.*

La entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que:

(a) Que en el día en que solicita el acceso al MLC, y en los 90 días (para títulos emitidos bajo ley argentina) o 180 días anteriores (para títulos emitidos bajo ley extranjera) no ha realizado ninguna de las siguientes

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

operaciones: (1) concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (2) realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (3) realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (4) adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (5) adquirido CEDEARS; (6) adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y (7) entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y

(b) se compromete que desde ese día y por los 90 días (para títulos emitidos bajo ley argentina) o 180 días (para títulos emitidos bajo ley extranjera) subsiguientes no realizará ninguna de las operaciones descriptas en el punto precedente.

(c) En caso de que el cliente sea una persona jurídica, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, y todas las personas jurídicas que integren el mismo “grupo económico”, (aplicando los parámetros definidos en el punto 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”); y

(d) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Lo previsto en los puntos (a) a (d) anteriores no resultará de aplicación para aquellas operaciones de egresos que correspondan a ciertas operaciones expresamente establecidas por el BCRA.

Asimismo, en las declaraciones juradas elaboradas en cumplimiento a los puntos (a) y (b) anteriores no deberán tenerse en cuenta: (i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; (ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento; (iii) las ventas de títulos valores con liquidación extranjera en el país o en el exterior, cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones sean utilizados dentro de los 10 días corridos para efectuar las siguientes operaciones: (a) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; (b) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; (c) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; (d) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; (e) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) precedente en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. En todos los casos el cliente deberá presentar una declaración jurada dejando constancia de que

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos a) a c) precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Asimismo, la entidad podrá considerar cumplimentado lo indicado en los puntos (c) y (d) cuando el cliente presente ciertas declaraciones juradas adicionales, sea por sí, o por las personas denunciadas bajo el punto (c), de conformidad con las previsiones establecidas en el T.O. de Exterior y Cambios.

(iv) Las transferencias de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) suscriptos en licitación primaria, o sus ventas contra moneda extranjera tanto localmente como en el exterior, en base a lo dispuesto en la Comunicación “A” 7925 del BCRA, emitida el 22 de diciembre de 2023.

(iv) Las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de “*otros*” títulos valores distintos a BOPREAL a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24 por suscriptores de BOPREAL en licitación primaria, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el exterior de los BOPREAL adquiridos en suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

#### *Operaciones con valores negociables.*

El BCRA, conjuntamente con la CNV, adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

En primer lugar, la entidad debe contar con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 180 días corridos subsiguientes (salvo para el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina, cuyo plazo a computar se mantiene en 90 días corridos).

A su vez, las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, por medio de una serie de normas, la CNV estableció ciertos requisitos para estas operaciones.

#### *Parking*

La normativa establece requisitos y restricciones para llevar a cabo operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y bajo cualquier ley de emisión. Se requiere un plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), excepto en el caso de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, donde no se aplica dicho plazo.

#### *Limitaciones a financiamiento de clientes y toma de cauciones*

Además, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no pueden dar curso ni liquidar operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, independientemente de la moneda de liquidación. Estos agentes no pueden otorgar financiamiento para adquirir dichos valores y deben exigir una declaración jurada a los clientes, indicando que no mantienen posiciones tomadoras ni han obtenido financiamiento a través del mercado de capitales para adquirir Valores Negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por esta Comisión.

Asimismo, la limitación sobre posiciones tomadoras en cauciones y/o pases prevista no será de aplicación respecto de la venta, en jurisdicción extranjera, de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera emitidos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de la Comunicación “A” 7918, sus modificatorias y/o concordantes, y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscrito de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.

#### *Transferencias hacia y desde entidades depositarias del exterior*

En el caso de transferencias hacia entidades depositarias del exterior de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, se establece un plazo mínimo de tenencia de un día hábil, a menos que la acreditación en el ADCVN sea producto de: (i) la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 7918; o (ii) se trate de acciones y/o CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la Comisión. Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deben verificar el cumplimiento de este plazo mínimo de tenencia.

En cuanto a transferencias receptoras, la normativa establece que los Valores Negociables provenientes de entidades depositarias del exterior, acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), no pueden ser utilizados para la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y bajo cualquier ley de emisión, hasta que haya transcurrido un día hábil desde su acreditación en la subcuenta correspondiente en el custodio local.

#### *Concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional. Operaciones de compraventa de valores negociables concertadas en mercados del exterior*

Luego, la normativa establece que la concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional con valores negociables admitidos en la República Argentina solo pueden realizarse en mercados autorizados y cámaras compensadoras registradas ante la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Asimismo, para las operaciones de compraventa de valores negociables en mercados extranjeros por parte de agentes bajo fiscalización, se deben seguir ciertos requisitos, como la realización en segmentos de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo en mercados autorizados de países que no estén en la lista de jurisdicciones No Cooperantes en términos de transparencia fiscal. Además, se establecen condiciones específicas para operaciones con valores no admitidos en Argentina y activos subyacentes de Certificados de Depósito. En el caso de operaciones para cartera propia con fondos propios de los agentes, se permiten ciertas opciones de realización, ya sea en mercados autorizados o en ámbitos de negociación entre contrapartes fuera de mercados autorizados (over the counter - OTC), siempre que se cumplan ciertos requisitos y se observe lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF).

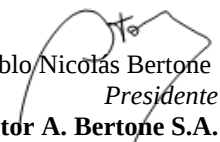
#### *Operaciones con C.D.I., C.I.E., y C.U.I.T.*

Luego, la CNV estableció requisitos para los Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación, y Agentes de Corretaje de Valores Negociables al realizar operaciones en los mercados autorizados por la CNV, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre “*Exterior y Cambios*” del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas. Así, la normativa se aplica a clientes extranjeros con Clave de Identificación (C.D.I.) o Clave de Inversores del Exterior (C.I.E.) y a clientes locales con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Algunos aspectos destacados de esta regulación hacia los agentes son:

1. Clientes del Exterior con C.D.I. o C.I.E. que no revistan el carácter de intermediarios regulados por comisiones de valores del exterior:

- Verificación de que las operaciones son para la propia cartera del cliente y con fondos propios.
- Límite diario de ARS 200.000.000.
- Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.

2. Clientes del Exterior Intermediarios:

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

- En caso de que actúen por cuenta propia y con fondos propios, o por cuenta y orden de terceros, el volumen operado diario no podrá superar el importe de ARS 200.000.000
- Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.

### 3. Clientes con C.U.I.T.:

- Límite diario de ARS 200.000.000 para el volumen operado cuando actúan por cuenta y orden de terceros. Notificación a la CNV con cinco días hábiles de antelación.
- Sin límite diario cuando actúe por cuenta propia y con fondos propios, sin embargo, se deberá notificar a la CNV con un preaviso de cinco días hábiles en caso de superar el importe de ARS 200.000.000.

Las mencionadas restricciones no son de aplicación para los siguientes casos:

- Respecto de los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones a las que hace referencia en este apartado;
- Para concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera, o transferencias al exterior de valores negociables emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 7918 (i.e., BOREAL), sus modificatorias y/o concordantes, previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.
- Para concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior en el marco de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7935. (i.e., transacciones concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor).

Luego, el BCRA, en el T.O. de Exterior y Cambios dispone lo siguiente:

- Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.
- No podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) quienes resulten beneficiarios de los créditos establecidos en los puntos 1.1.1, 1.1.2., y 1.1.3 de las normas sobre “*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*”, hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, y en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (iv) aquellas personas humanas alcanzadas por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.
- Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no este

Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

- Las entidades podrán recibir de los turistas billetes en moneda extranjera y luego, por cuenta y orden de ellos, comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y venderlos con liquidación en pesos. Para ello, deberán requerir una declaración jurada en la que conste: (i) la condición de turista del sujeto, y (ii) que en los últimos 30 días no haya realizado operaciones que superen el equivalente a US\$5.000.

#### *Pago de importaciones de bienes*

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación de deuda por importaciones de bienes, como así también para el pago de importación de bienes con nacionalización anterior al 13 de diciembre de 2023 (salvo determinados casos). Por las operaciones de importación de bienes con nacionalización posterior al 13 de diciembre de 2023, el BCRA establece la posibilidad de acceder al MLC, sujeto al cumplimiento de requisitos específicos.

En este contexto, se establece el siguiente esquema para poder acceder al MLC:

- Sin plazo mínimo para conceptos relativos al petróleo y derivados, y energía.
- 30 días desde su registro de ingreso se podrá realizar el pago del valor FOB de ciertos bienes relacionados con la industria farmacéutica, fertilizantes, ciertos bienes de la canasta básica alimentaria y otros.
- 180 días desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB de ciertos bienes relacionados con la industria automotriz y otros.
- Para los restantes bienes se aplica un esquema de plazos y proporciones combinados: (i) 25% desde los 30 días; (ii) 25% adicional desde los 60 días; (iii) 25% adicional desde los 90 días; y (iv) el restante 25% desde los 120 días.
- Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

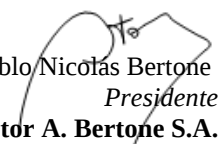
El plazo aplicable para el pago de una importación será el mayor entre el establecido por la normativa (conforme al esquema explicado en el cuadro que antecede) y el pactado en las condiciones comerciales, es decir, el plazo de la factura.

#### *Pago de Servicios*

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para realizar pagos de servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12.12.23, excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, la entidad verifique que el pago se encuentre dentro de alguna de las excepciones establecidas en el punto 13.4. del T.O. de Exterior y Cambios.

Asimismo, las entidades podrán dar acceso al MLC para cursar pagos de servicios de no residentes que fueron o serán prestados a partir del 13.12.23 cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, ocurran los siguientes supuestos:

- (i) los pagos encuadren en operaciones bajo ciertos conceptos;

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

(ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

(iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes” por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto para el pago de importaciones de bienes.

(iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos” prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

(v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

(vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos anteriores y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Todos los plazos deben ser computados a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

#### *Supuestos de aceleración de plazos para pagos de importaciones de bienes y servicios*

Se podrá acceder al MLC para el pago de las importaciones de bienes y servicios antes de los plazos establecidos, en la medida que el pago encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

- Se accede con fondos originados en una financiación de importaciones (de bienes o servicios, según resulte aplicable) otorgada por una entidad financiera local a partir de fondos obtenidos de una línea de crédito del exterior, siempre y cuando las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar sean compatibles con los plazos de acceso al MLC según el tipo de bien importado o servicio prestado (i.e., que coincidan los pagos de capital e intereses con la fecha en la cual el importador hubiera podido acceder al MLC).
- Se accede en forma simultánea con la liquidación de fondos recibidos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo obtenido en líneas de crédito del exterior, en la medida que los pagos sean compatibles con los plazos de acceso al MLC, en los mismos términos del punto anterior.
- Se accede en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior, si los pagos son compatibles con los plazos de acceso al MLC, en los mismos términos que explicamos más arriba.
- Se trate de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el Punto 7.11 del T.O. de Exterior y Cambios (“Financiaciones asociadas a importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes”).
- El pago se concreta en el marco del Régimen Promocional dispuesto por el Decreto N° 277/2022 para la industria del petróleo y gas natural, o del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento, dispuesto por el Decreto N° 679/2022.
- Con relación a deuda por importaciones de bienes, se trate de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten en simultáneo con la liquidación de fondos provenientes de (v) un

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

endeudamiento financiero con el exterior; o (z) un aporte de inversión extranjera directa, que encuadren en lo previsto en el Punto 7.10.2 del T.O. de Exterior y Cambios.

Es importante señalar que estos supuestos son aplicables exclusivamente al pago de la deuda por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero o de servicios prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023.

#### *Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre*

La Comunicación “A” 7925 establece la posibilidad de acceder al MLC para el pago de importación de bienes nacionalizados con anterioridad al 13 de diciembre de 2023, o de servicios prestados o devengados con anterioridad a la misma fecha, utilizando los fondos recibidos por pagos (de capital e intereses) bajo los denominados BOPREAL. La normativa establece diferentes series de BOPREALs, con diferentes características, y diferentes fechas de licitación.

#### *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior*

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1.09.2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas. Se aclara que, en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Por su parte, los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deberán ser ingresadas en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 (diez) días corridos para concretar su liquidación en el MLC.

Asimismo, hasta el 31.12.2024, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos comerciales y financieros con el exterior (para deudas por servicios prestados o devengados antes del 13 de diciembre de 2023) cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.2.2 del T.O. de Exterior y Cambios de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

#### *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior: Conformidad previa para precancelar deudas financieras*

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior, salvo en los siguientes casos:

(1) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior: (i) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela; y (iv) en caso de que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.

(2) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda: (i) la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente; (ii) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (iii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado;

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

y (iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

(3) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31.12.23: (i) La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en la normativa aplicable; (ii) el acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento; (iii) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

(4) En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, este requisito no resultará de aplicación en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2.10.2020; y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

(5) En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20; (ii) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 16.11.2020; y (iii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

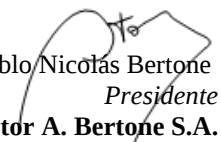
(6) Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en la normativa. Asimismo, en ciertos supuestos, se admitirán que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior.

(7) Hasta el 31.12.24 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales. El mencionado requisito tampoco resultará de aplicación cuando el cliente cuente con una “*Certificación de aumento de exportaciones de bienes*” por el equivalente del monto de capital que se abona. Las deudas comprendidas en este punto continuarán sujetas a la conformidad previa aún en el caso de que fuesen adquiridas por otro acreedor no vinculado con el deudor residente.

(8) En el caso de que el pago corresponda a vencimientos de capital, hasta el 31.12.23 se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el plan de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera.

(9) Precancelación de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior: (i) Se efectúa en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior; (ii) La vida promedio del nuevo endeudamiento es mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento, no supera el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancelan. También se podrá precancelar un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un nuevo título de deuda en la medida que se cumplan requisitos similares.

*Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes.*

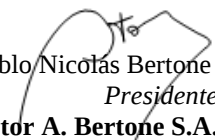
  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

(1) Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1.9.19, excepto por la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1.9.19 con el objeto de refinanciar deudas que correspondan y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (iii). Las emisiones realizadas a partir del 29.11.19 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; (iv) las emisiones realizadas a partir del 9.10.2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 2 (dos) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31.12.23; (v) las emisiones realizadas a partir del 7.1.21 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los 2 (dos) primeros años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

(2) Las entidades podrán dar acceso al MLC para la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.8.19.

(3) Las entidades también podrán dar acceso al MLC para la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30.8.19.

(4) El acceso al MLC con anterioridad al vencimiento requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que la operación encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso: (i) Financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra. La deuda se origina en financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) Otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de endeudamientos financieros con el exterior. (a) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior; (b) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada; y (d) en caso de que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.; (iii) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda. (a) La precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente; (b) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (c) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (d) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado; y (iv) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera. (i) La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de este procedimiento; (ii) el acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento; (iii) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

(iv) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada

(5) El monto de las compras de moneda extranjera realizadas por personas humanas con el objeto de cancelar deudas entre residentes, incluyendo la cancelación de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra, a partir del mes calendario siguiente y por los meses subsiguientes que resultasen necesarios hasta completar el monto adquirido desde el 1.9.2020, serán deducidos del límite establecido. Para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados. Independientemente de lo anterior, en la medida que se cumplan las condiciones previstas, la persona humana podrá continuar accediendo al MLC para la cancelación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por otros residentes.

(6) Las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país, quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las operaciones financieras habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios.

(7). En el caso de que el pago corresponda a vencimientos de capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, hasta el 31.12.23 se deberá dar cumplimiento al plan de refinanciación previsto.

*Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior y otros endeudamientos financieros con el exterior*

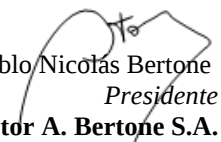
Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

*Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.*

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como la (i) Prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31.08.2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

*Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos*

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17.01.2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “*Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*”, bajo la Comunicación “A” 6401.

Asimismo, se establece que se podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos en la medida en que la persona que solicita el acceso cuente con una “*Certificación de aumento de exportaciones de bienes*” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios, por el equivalente de utilidades y dividendos que se abona.

#### *Relevamiento de activos y pasivos externos*

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos.

#### *Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes*

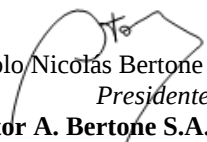
Por medio de la Comunicación “A” 7200 se crea el “*Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes*”, en el que se debieron registrar los exportadores e importadores que el BCRA haya identificado como “*significativos*” por sus volúmenes operados, quienes debieron completarlo antes del 31.05.2021. A partir del 01.06.2021, quienes hubiesen estado obligados a completar el Registro y no lo hubieran hecho, sólo pueden acceder al MLC por operaciones de “egreso”, si cuentan con la previa conformidad del BCRA.

#### *Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados*

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31.08.2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31.08.2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

#### *Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones)*

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1.09.2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, “(...) en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC”.

#### *Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios*

Se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2.10.2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 1 (un) año, considerando los pagos de servicios de capital e intereses; (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2.10.2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida que la repatriación se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC; entre otros supuestos establecidos en el punto 7.9. del T.O. de Exterior y Cambios, y sujeto al cumplimiento de la totalidad de los requisitos allí establecidos.

#### *Operaciones de canje y arbitraje*

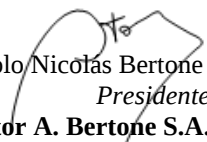
Las entidades podrán dar curso a estas operaciones con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC. Las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar el mismo monto recibido del exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. También resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

#### *Entidades Autorizadas*

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

#### *Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas*

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17.04.2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

#### *Boletos de compra y venta de Cambio*

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo con el punto 5.4.1 del T.O. de *Exterior y Cambios*. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido T.O. de Exterior y Cambios.

#### *Grandes empresas exportadoras.*

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) A los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) Las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) Por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

#### *Régimen de fomento de inversión para las exportaciones*

Por medio del DNU N° 234/2021 se creó el “*Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones*”, con el objeto lograr el ingreso de divisas a nuestro país, que sean afectados a la inversión en nuevos proyectos productivos destinados a la exportación y/o al incremento de capacidades productivas existentes destinadas a la exportación. En principio, el régimen alcanza a las actividades destinadas a la puesta en marcha o ampliación de actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales; sin embargo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para incluir y/o excluir actividades alcanzadas por el régimen.

Pueden solicitar su inclusión las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación un “Proyecto de Inversión para la Exportación” que cumpla con ciertos requisitos.

El proyecto que resulte aprobado podrá aplicar hasta el 20% de las divisas obtenidas por las exportaciones vinculadas al mismo, con un tope máximo anual equivalente al 25% del monto bruto de inversiones ingresadas para su financiamiento, al: (a) pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior; (b) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (c) repatriación de inversiones directas. La referida aplicación solo será posible una vez haya transcurrido un plazo de un año, desde que se haya realizado en ingreso de divisas al MLC por la inversión.

El monto bruto de las inversiones ingresadas surgirá de la suma de los montos acumulados por: (i) las liquidaciones efectuadas en el MLC a partir del 07.04.21 en concepto de endeudamientos financieros con

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

el exterior y o aportes de inversión extranjera directa; (ii) el valor FOB de las importaciones de bienes de capital incorporados al proyecto de inversión cuyo registro de ingreso aduanero se haya producido a partir del 07.04.21 y que hayan tenido una financiación de un acreedor del exterior con una vida promedio no inferior a un (1) año no computada en el punto anterior o hayan constituido un aporte de inversión directa en especie a la empresa residente.

Las inversiones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el MLC y/o el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital, según corresponda

En caso de que los cobros de las exportaciones no se aplicaran inmediatamente a los usos previstos, podrán ser mantenidos en moneda extranjera en cuentas de entidades financieras argentinas, en el país o en el exterior. Por otro lugar, se establece que los proyectos gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años, con lo cual los beneficios obtenidos no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte, cuando establezca condiciones más gravosas.

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7259, reglamentando parcialmente los alcances del referido régimen en lo que respecta a las operaciones de cambio involucradas, aclarando que los exportadores que opten por utilizar los beneficios de este Régimen no están restringidos de poder emplear el esquema previsto en el Punto 1 de la Comunicación “A” 7123.

Por su parte, el Decreto 836/2021 estableció ciertas modificaciones, ampliando los beneficios a inversiones superiores a los US\$500 millones y a los US\$1.000 millones. De acuerdo con esta medida, para quienes apliquen al régimen y tengan inversiones en moneda extranjera superiores a los US\$500 millones, por cada año de espera acceden por dos años consecutivos al doble de porcentaje de divisas con tope del 40% de la inversión ingresada vía MLC. Por otro lado, se incrementa al triple el beneficio respecto de aquellas inversiones superiores a US\$1.000.000.000, con un tope anual del 60% de las divisas ingresadas al MLC.

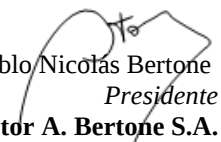
#### *Certificación de aumento de las exportaciones de bienes*

Quienes obtengan una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes” por el año 2021, 2022 o 2023 podrán acceder al MLC para: (i) Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad del BCRA; (ii) Pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes; y (iii) Pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad previa del BCRA. Este certificado puede ser tramitado frente a una entidad financiera local, en tanto se cumplan ciertos requisitos expresamente previstos en esa normativa.

#### *Cancelación de garantías financieras otorgadas por entidades financieras locales*

Las entidades financieras locales podrán acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1.10.21, en la medida que se reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (a) El otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;
- (b) La garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;
- (c) La contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;
- (d) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

(e) El monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y

(f) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

#### *Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones.*

Anteriormente, por medio de la Comunicación “A” 7570, el BCRA había modificado las disposiciones referidas a los plazos para el ingreso y liquidación de divisas que correspondan a anticipos, prefinanciaciones, y postfinanciaciones de exportaciones del exterior. En ese momento, se dispuso que los exportadores contaban con un plazo adicional de 180 días (contado desde el cobro o desembolso) para liquidar las divisas cuando se cumplían las siguientes condiciones: (i) Que la transferencia haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad entre el 04.08.2022 y el 04.11.2022; (ii) Se hayan registrado liquidaciones por anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior (no locales) en el 2022 por un monto igual o superior a US\$100MM; y (iii) Se hubiera ingresado y acreditado los fondos en una “Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones” hasta concretar su liquidación (cambio por moneda local), o se hubiera comprometido que quedarían acreditados en la cuenta de corresponsalía hasta su liquidación.

La “Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones” era un tipo de cuentas para depósitos en dólares, cuyas acreditaciones sólo podían tener como origen los ingresos arriba explicados, y débitos sólo para cumplir con las liquidaciones en el MLC o para pagar los gastos y comisiones de la cuenta.

Ahora, por medio de la Comunicación “A” 7740, esta posibilidad se restablece para las transferencias ingresadas en la cuenta de corresponsalía de la entidad entre el 10.04.2023 y el 31.12.2023, siempre que se cumplan los mismos requisitos.

#### *Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y de Gas*

Por medio del del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 277/2022 del 27 de mayo de 2022, vigente desde el 27 de junio de 2022, el PEN dispuso que quienes resulten beneficiarios del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y de Gas (“RADPIP” y “RADPIGN”, según corresponda) deben (i) ser titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos, y estar inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras; y (ii) para el caso del gas natural, ser adjudicatario del Plan Gas.

Al respecto, se dispuso que podrán acceder al MLC para el pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior, incluyendo contrapartes vinculadas y/o utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados y/o a la repatriación de inversiones directas, en la medida que se cumplan ciertos requisitos, y por hasta ciertos volúmenes que variarán según aplique al RADPIP o al RADPIGN, y sin necesidad de requerir la conformidad previa del BCRA.

Para acceder a los beneficios, además de incrementar la producción, los beneficiarios deberán adherir a este régimen y cumplir con el régimen de promoción del empleo y del desarrollo de proveedores regionales y nacionales de la industria hidrocarburífera y cumplir ciertas obligaciones técnicas.

Los beneficios serán tomados a cuenta y oportunamente descontados de los que correspondieren por otros regímenes cambiarios existentes, en los términos que defina la reglamentación, según lo determinará el BCRA. Esto fue reglamentado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 7626.

#### *Régimen de fomento de inversión para exportaciones de la Economía del Conocimiento*

El DNU N° 679/2022, publicado en el boletín oficial el 11.10.2022, entre otras cosas crea el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones de las Actividades de la Economía del Conocimiento. Su objetivo es promover las inversiones en infraestructura, bienes de capital y capital de trabajo, destinadas a

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

la puesta en marcha de nuevos proyectos o la ampliación de aquellos ya existentes, en la medida en que involucren el desarrollo de las actividades y contribuyan a incrementar las exportaciones de las actividades previstas en el art. 2 de la ley 27.506. Los proyectos elegibles son aquellos que representen una inversión directa mayor a US\$ 3MM, calculados al momento de presentación del proyecto, y cuyo programa se cumpla dentro de los 24 meses, con posibilidad de prórroga de 24 meses más. La SEC podrá aumentar o reducir el monto mínimo de inversión en base a la actividad promovida, la localización geográfica y la envergadura del proyecto u otros factores que se consideren relevantes.

El beneficio consiste en una excepción del requisito de liquidación en el MLC hasta un importe equivalente al 20% de las divisas que puedan ser ingresadas en concepto de inversión extranjera directa. Este monto podrá ser aplicado: (i) al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o utilidades; y/o (ii) a dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y/o (iii) a la repatriación de divisas de no residentes, así como a las inversiones descritas en el presente. Los montos que gocen de tales beneficios deberán ser depositados en una cuenta especial en alguna entidad financiera, en las formas y plazos que el BCRA establezca oportunamente.

#### *Beneficios adicionales para los inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento*

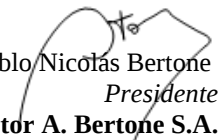
Adicionalmente, se dispuso que los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N°. 27.506), siempre que hayan cumplido con sus obligaciones al momento de la solicitud, podrán acceder a un monto de libre disponibilidad de moneda extranjera de hasta 30% de las divisas ingresadas por las exportaciones netas incrementales realizadas. Dicho monto podrá ser aplicado al pago de las remuneraciones de personal en relación de dependencia.

La Comunicación “A” 7664 establece que las Certificaciones de aumento de los ingresos de cobros de exportaciones de servicios, previstas en el punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios no podrán ser utilizadas a partir del año 2023 por los beneficiarios del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento.

#### *Restricciones para personas humanas residentes*

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de Personas Humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$ 100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo y en la medida que se cumplan el resto de los requisitos establecidos normativamente.

Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$ 200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 (cinco) días hábiles.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

En relación con las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (según Comunicación “A” 7375), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Asimismo, se disponen las siguientes restricciones:

- *Consumos en tarjetas de crédito y débito:* En relación con los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1.09.2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes; y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido. Por su parte, a través de la Resolución No. 4815/2020 y la Resolución N° 5272/2022, la AFIP estableció ciertas percepciones sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (Capítulo VI de la Ley N° 27.541, y disposiciones reglamentarias) las que serán imputadas al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias. A su vez, a través de la Comunicación “A” 7407, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito no podrán financiar consumos en cuotas con tarjetas de crédito, que estén destinados a las compras de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior. La medida alcanza tanto a los consumos realizados ya sea en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios.
- *Cuentas conjuntas:* Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos *aplicables*.
- *Ingresos:* Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15.09.2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.
- *Otros sujetos alcanzados designados por AFIP:* Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al MLC para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “(...) por la

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

*Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo*". La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

- *Beneficiarios de subsidios a servicios públicos:* Por medio de la Comunicación "A" 7606 el BCRA dispuso que quienes hayan obtenido *el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable* no pueden (mientras mantengan dichos beneficios): (i) acceder al MLC para comprar moneda extranjera en los términos del punto 3.8. del T.O. de Exterior y Cambios; y (ii) realizar las operaciones de títulos valores que se listan en el punto 4.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios.
- *Beneficiarios del Plan de pago de deuda previsional:* Por medio de la Comunicación "A" 7735, el BCRA dispuso que quienes sean beneficiarios del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional, no podrán (hasta tanto hayan cancelado la deuda): (i) acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8 del T.O. de Exterior y Cambios; y (ii) realizar las operaciones de títulos valores que se listan en el punto 4.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios.

#### *No Residentes*

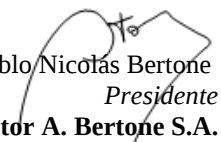
Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, y (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación "A" 7052, y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$ 100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplica para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Por último, oportunamente, por medio de la "Comunicación "A" 7384, se dispuso que, cumpliendo con ciertas condiciones, las entidades financieras podían abrir un tipo especial de cajas de ahorro a favor de personas humanas no residentes, bajo la denominación de "Cajas de ahorro para turistas".

Ahora, por medio de la Comunicación, se dispone que estas personas no residentes pueden realizar operaciones de canje y arbitraje sin restricciones, en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta turista. Asimismo, tanto estas operaciones como las que deban concertarse para transferir el saldo final de sus titulares en el exterior (previo a su cierre), estarán exceptuadas de efectuar la "Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores" dispuesta en el punto 3.16.3. del T.O. de Exterior y Cambios.

#### **d) Carga tributaria**

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## Generalidades

El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de Obligaciones Negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo la República Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.

## Impuesto a las Ganancias

### Pago de intereses

Los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias argentino (“Impuesto a las Ganancias”), de conformidad con el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 4 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27.541 (B.O. 28/12/2019)-, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos<sup>1</sup>. De conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley N°23576, los intereses pagados sobre obligaciones negociables estarán exentos del impuesto a las ganancias en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (en adelante las “Condiciones del Artículo 36”):

- (1) Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV.
- (2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.
- (3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones

---

<sup>1</sup>El restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los intereses obtenidos por beneficiarios del exterior, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

(i) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 - conf. artículo 26 (inc. U) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541); y (ii) Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa del 35% sobre la presunción de renta presunta que corresponda.

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Negociables N°23.576 establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente que grave el pago de intereses de las Obligaciones Negociables.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina). Ello así, los intereses pagados a los tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al pago de Impuesto a las Ganancias en Argentina.

En estos casos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses quedarán sujetos, en el momento del pago, a las normas de retención vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, con independencia de que resulten o no deducibles; dichas normas aún no han sido dictadas. A tales efectos, deberán observarse las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°830/2000.

#### *Ganancias de capital*

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina y los beneficiarios del exterior no están sujetos al Impuesto a las Ganancias sobre las ganancias de capital derivadas de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (inc. h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) y por remisión al artículo 36 bis, inciso 3 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 -cuya vigencia fue restablecida por la Ley N°27541 (B.O. 28/12/2019)<sup>2</sup>-, en la medida que se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la Sociedad será responsable del pago del impuesto correspondiente al inversor.

El artículo 108 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que no les serán de aplicación las exenciones establecidas en el inciso h) del artículo 26 a los responsables que, conforme lo previsto en el Título VI de dicha norma, deban practicar el ajuste por inflación (en general, sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos permanentes pertenecientes a personas humanas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina).

---

<sup>2</sup>Aunque entendemos que la interpretación aquí expuesta resulta razonable, el restablecimiento normativo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°27541 (B.O. 23/12/2019) y en cuanto a su alcance no resulta del todo claro a la fecha. Ello así, lo aquí detallado debería eventualmente reevaluarse a la luz de la normativa y/o interpretaciones oficiales que pudiesen emitirse en el futuro.

Si, contrariamente a lo detallado en este Prospecto, se estableciera que el restablecimiento normativo no alcanza a los resultados por venta u cualquier otro acto de disposición de obligaciones negociables, estos quedarían sujetos al siguiente tratamiento:

Personas humanas / sucesiones indivisas residentes en el país: Exento si las obligaciones negociables cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones cooperantes y los fondos invertidos provengan de jurisdicciones cooperantes: Exento (i) si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 y (ii) si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, las obligaciones negociables cotizaran en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV - conf. artículo 26 (inc. u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019, modificado por la Ley N°27541).

Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes: alcanzado a la tasa 35% sobre la presunción de renta del 90% de las sumas pagadas (i.e., alícuota efectiva: 31.5%).

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Ello así, los sujetos bajo las normas de ajuste impositivo por inflación que enajenen obligaciones negociables deberán determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por dicha operación, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

#### Resolución General AFIP N° 5391/2023

El 21 de julio de 2023 fue publicada la Resolución General AFIP N° 5391/2023, mediante la cual se creó un Anticipo Extraordinario del Impuesto a las Ganancias, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

- El Anticipo Extraordinario deberá ser pagado por aquellas empresas que, en las declaraciones juradas de los períodos 2022 o 2023 según corresponda, cumplan las siguientes condiciones (i) hayan reportado un resultado impositivo igual o superior a \$600.000.000 sin aplicar la deducción de quebrantos de períodos anteriores y (ii) no hayan determinado Impuesto a las Ganancias.
- Quedan excluidas aquellas compañías que tengan un certificado de exención del Impuesto a las Ganancias.
- Para determinar el Anticipo Extraordinario se deberá (i) considerar la declaración jurada del período 2022 en el caso de los contribuyentes que cerraron ejercicios entre agosto y diciembre de 2022 y (ii) considerar la declaración jurada del período 2023 en el caso de contribuyentes que cerraron ejercicio entre enero y junio de 2023.
- Los contribuyentes con cierre entre agosto y diciembre de 2022 podrán computar el Anticipo Extraordinario como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias del período 2023. Por su parte, los contribuyentes con cierre entre enero y junio de 2023 podrán computar el Anticipo Extraordinario como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2024.
- El monto del pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal anterior sin considerar la deducción de quebrantos.
- El Anticipo Extraordinario se paga en tres cuotas iguales, según el siguiente calendario de vencimientos:

| <b>Cierre de ejercicio</b> | <b>Cuota 1</b> | <b>Cuota 2</b> | <b>Cuota 3</b> |
|----------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 08 a 12/2022               | 22.08.2023     | 22.09.2023     | 22.10.2023     |
| 01 a 05/2023               | 22.12.2023     | 22.01.2024     | 22.02.2024     |
| 06/2023                    | 22.01.2024     | 22.02.2024     | 22.03.2024     |
| 07/2023                    | 22.02.2024     | 22.03.2024     | 22.04.2024     |

- No puede aplicarse la figura de la compensación para pagar el Anticipo Extraordinario.
- El monto a pagar por el Anticipo Extraordinario no puede considerarse para solicitar la reducción de anticipos ordinarios del Impuesto a las Ganancias.

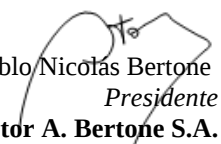
#### ***Impuesto al Valor Agregado***

De acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías en la medida que se cumplan las condiciones del Artículo 36 de dicha norma.

De conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables se encuentra exenta de este impuesto, aún si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36 de la norma que regula la emisión de Obligaciones Negociables.

#### ***Impuesto sobre los Bienes Personales***

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina o en el extranjero (el criterio de residencia se rige por los términos y condiciones establecidos al efecto en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación) deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (en adelante “IBP”).

  
 Pablo Nicolás Bertone  
 Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina, los bienes gravados situados en el país existentes al 31 de diciembre de cada año se encuentran alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

| Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible <sup>3</sup> |                             | Pagarán \$    | Más el % | Sobre el excedente de |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|----------|-----------------------|
| Más de \$                                                                | A \$                        |               |          |                       |
| 0                                                                        | 13.688.704,14, inclusive    | 0             | 0,50%    | 0                     |
| 13.688.704,14                                                            | 29.658.858,98, inclusive    | 68.443,52     | 0,75%    | 13.688.704,14         |
| 29.658.858,98                                                            | 82.132.224,86, inclusive    | 188.219,68    | 1,00%    | 29.658.858,98         |
| 82.132.224,86                                                            | 456.290.138,07, inclusive   | 712.953,35    | 1,25%    | 82.132.224,86         |
| 456.290.138,07                                                           | 1.368.870.414,25, inclusive | 5.389.927,27  | 1,50%    | 456.290.138,07        |
| 1.368.870.414,25                                                         | En adelante, inclusive      | 19.078.631,41 | 1,75%    | 1.368.870.414,25      |

No obstante ello, cabe mencionar que mediante la sanción de la Ley N° 27.638, se dispuso a partir del ejercicio fiscal 2021 la exención en el impuesto para las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576.<sup>4</sup>

Respecto de las personas humanas o las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, no es obligatorio el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a \$255,75. Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de personas humanas o las sucesiones indivisas residentes fuera de Argentina estarían técnicamente sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades residentes en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa del 0,50%.

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

<sup>3</sup> Para el periodo fiscal 2023: \$27.377.408,28, en general y \$136.887.041,42, para el caso de inmuebles que constituyan casa-habitación.

<sup>4</sup> Nos remitimos a los requisitos enunciados en el apartado del Impuesto a las Ganancias – Pago de Intereses.

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006.

En el caso de que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

#### ***Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios***

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito. Ciertas transferencias de dinero no realizadas mediante cuentas bancarias podrían estar sujetas a este impuesto a una alícuota incrementada del 1,2%.

Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Cuando los hechos imposables se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas precedentemente, el cómputo como crédito de impuestos será del 20%. El remanente no compensado no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Asimismo, téngase en cuenta que, mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo nacional a reducir hasta un 20% por año el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta de los citados tributos; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de aquellos tributos.

El artículo 10 del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (para más información véase artículo 10, inciso (inc. s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

El 08 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 301/2021 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago ("PSP") y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros.

En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto que será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3º párrafo del artículo 1º de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

### ***Impuesto sobre los Ingresos Brutos***

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

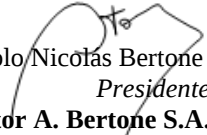
El artículo 296, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2023) establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

El artículo 207, punto (c) del Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación de obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 con sus modificaciones (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos del impuesto sobre ingresos brutos en la medida en que se aplique la exención del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica, como así también los diferentes regímenes de recaudación del gravamen que pudieran ser aplicables en cada jurisdicción.

### ***Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias.***

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

### ***Regímenes de recaudación provincial sobre operaciones financieras***

Existen distintas jurisdicciones (como ser el caso de la Provincia de Córdoba y Tucumán) que han establecidos regímenes de recaudación sobre determinadas rentas financieras, entre ellas las que pudieran surgir por los intereses o rendimientos de las Obligaciones Negociables.

En ese sentido y en función de la residencia que pudieran tener, los potenciales adquirentes deberán considerar la eventual incidencia del tributo al momento del cobro de los intereses o rendimientos de las obligaciones negociables.

### ***Impuesto de Sellos***

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local y grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la Ciudad de Buenos Aires o bien aquellos que siendo instrumentados en determinada jurisdicción tengan efectos en otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

### ***Tasa de Justicia***

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la República Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

### ***Otros impuestos***

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios.

En la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”), cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
**Héctor A. Bertone S.A.**

de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

- Actualmente, no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$ \$2.038.752 monto que se elevará a \$8.488.486 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En función de lo precedentemente expuesto, la transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$819.105 o \$3.410.400 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges (estos montos son fijados anualmente en la respectiva Ley Impositiva).

El 27 de diciembre de 2021 el Gobierno Nacional firmó con los representantes de todas las provincias, excepto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el texto del Consenso Fiscal 2022 (que producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha), en el cual quedó establecido que las jurisdicciones locales procurarían dentro del transcurso del año 2022 legislar un impuesto a todo aumento de riqueza obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficie a personas humanas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarían alícuotas marginales crecientes a medida que aumenta el monto transmitido a fin de otorgar progresividad al tributo. El mismo alcanzará el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo las herencias, los legados, las donaciones, los anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

El 15 de septiembre de 2022 fue aprobado en el Congreso el proyecto de Consenso Fiscal firmado el 27 de diciembre de 2021 como ley N° 27.687. El 4 de octubre fue publicado en el Boletín Oficial el decreto 677/2022, que promulgó la ley.

#### ***Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación***

De acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019), se entiende por “jurisdicciones no cooperantes” a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se consideran como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

El artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019, establece la lista de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, se prevé que la AFIP informe al Ministerio de Economía cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización<sup>5</sup>. El Decreto 48/2023 (B.O 27/01/2023) actualizó recientemente la lista de jurisdicciones no cooperantes y retiró 15 países de la lista.

Por su parte, el segundo artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. por Decreto N°824/2019) establece que cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de dicha ley.

<sup>5</sup> La lista actualizada de jurisdicciones no cooperantes puede consultarse en: <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°862/2019 establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el artículo 20 de la ley, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La AFIP publicó en su página web un listado<sup>6</sup> orientativo no taxativo de jurisdicciones que presentan régimen general de tributación corporativa inferior al 15% y que encuadran como de baja o nula tributación, según las previsiones del art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) y primer párrafo del art. 25 del Decreto Reglamentario (t.o. en 2019).

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 27430 estableció que, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Conforme la presunción legal prevista por el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación serán gravados de la siguiente manera:

- a) Con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 30%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- b) Con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

Aunque el significado del concepto ingresos provenientes no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- a) Desde una cuenta en un país no cooperador o de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no cooperador o de baja o nula tributación, pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no cooperador o de baja o nula tributación.
- b) A una cuenta bancaria localizada en Argentina o una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina para los efectos fiscales.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la Autoridad Impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

### ***Convenios para evitar la doble imposición internacional***

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay). Los convenios firmados con Austria, China, Japón, Luxemburgo, y Turquía no han entrado en vigor por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

<sup>6</sup><https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion/documentos/JBNT.pdf>.

Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

**Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países. Resolución General 631/2014 de la CNV**

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“*Foreign Account Tax Compliance Act*” FATCA) de los Estados Unidos de América, la CNV, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información debe ser presentada ante la AFIP en los términos indicados, de acuerdo con el régimen que esa Administración ha establecido por la Resolución General (AFIP) 4056/2017.

El pasado 5 de diciembre de 2022 fue firmado el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA”. En virtud del mismo, el Fisco argentino recibirá información de residentes argentinos no antes de septiembre de 2024 y sólo la referida al período 2023.

El artículo 1 pto. bb) del Acuerdo Automático expone que el término de “Cuenta Reportable para Argentina” significa una de las siguientes cuentas mantenidas en una institución financiera de los EUA:

(i) Cuenta de Depósito: Será reportable si (a) el titular es una **persona humana** residente en Argentina y (b) percibe intereses en dicha cuenta provenientes de fuente americana durante año calendario que sean mayores a USD 10.

Conforme surge del texto del Acuerdo Automático, se deben dar los dos supuestos de manera concurrente, por lo tanto se excluyen de este caso a las sociedades, trusts/fideicomisos, o similares.

(ii) Cuentas Financieras: Que no encuadren dentro del término “cuenta de depósito”, cuando (a) el titular sea residente argentino y (b) haya tenido ingresos de fuente americana, hecho acreditable por retenciones en el impuesto a la renta EUA realizadas por los sujetos pagadores de tales beneficios (withholding income tax).

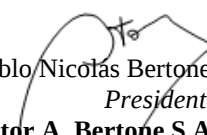
En este caso sí podrían ser susceptibles de ser informadas las sociedades que posean este tipo de cuentas en EUA.

*El resumen precedente no constituye un análisis completo de todas las consecuencias impositivas relacionadas con la titularidad de las Obligaciones Negociables. los tenedores y los posibles compradores de Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas en su situación particular.*

**e) Hechos Recientes:**

No existen hechos relevantes por informar con posterioridad a la aprobación de los últimos Estados Contables al 31 de agosto de 2023.

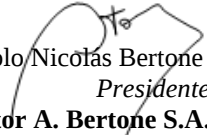
**f) Documentos a disposición**

  
Pablo Nicolás Bertone  
Presidente  
Héctor A. Bertone S.A.

Los documentos estarán a disposición en la sede social de la Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba, República Argentina; y en la Página Web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas)), bajo el ítem “*Buscador de Empresas – Héctor A. Bertone S.A.*”.

Cualquiera de los informes incorporados al presente por referencia puede solicitarse, sin cargo, por escrito o por teléfono a la Emisora. Se considerará que cualquier declaración incluida en este Prospecto ha sido modificada o reemplazada por un documento incorporado por referencia al presente, en la medida en que una declaración incluida en dicho otro documento presentado posteriormente, modifique o reemplace dicha declaración. Se considerará que cualquier declaración modificada o reemplazada de ese modo no forma parte de este Prospecto, excepto que fuere así modificada o reemplazada.

La entrega del presente Prospecto o de cualquier Suplemento de Precio no implica que la información contenida en tales documentos con respecto a la Compañía sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha de su publicación. Los negocios, la situación patrimonial, los resultados de operaciones, las perspectivas de la Compañía y/o cualquier otra información suministrada en el presente podrían cambiar desde esa fecha.



Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**

## **EMISORA**

### **Héctor A. Bertone S.A.**

Correo electrónico: [finanzas@hab.com.ar](mailto:finanzas@hab.com.ar) / Tel.: 0353 4534094  
Caudillos Federales 1750, Villa María, Córdoba,  
Argentina

## **ASESORES LEGALES**

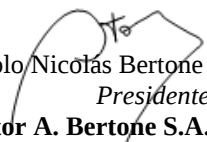
### **Beccar Varela**

Correo electrónico: [mercadodecapitales@beccarvarela.com](mailto:mercadodecapitales@beccarvarela.com)  
/ Tel.: + 54 11 4379 6800 / 4700  
Tucumán 1º, Piso 4º  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

## **AUDITORES**

### **Lisicki, Litvin & Asociados**

Correo electrónico: [estudio@llyasoc.com](mailto:estudio@llyasoc.com)  
/ Tel.: +54 11 4891 6800 / 11 4313 3035  
Madres de Plaza de Mayo 3020, Piso 5  
Rosario, Santa Fe, Argentina

  
Pablo Nicolás Bertone  
*Presidente*  
**Héctor A. Bertone S.A.**